



**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARENTA Y CINCO.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde , se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 009/14:

“Vista comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación a la modificación de normas de reparto en las secciones civiles de dicha Audiencia, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.”

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintiuno de octubre de dos mil quince.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDENCIA

Exp. Gub.: 14/03

10486

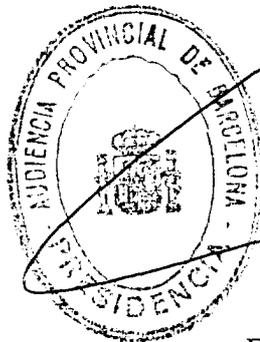
EXCMO SR.:

Adjunto remito Acuerdo de esta Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación a los porcentajes de reparto civil para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.I. atentamente

Barcelona, a 6 de octubre de 2015.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Llarena Conde

**EXCMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CATALUNYA**



## MODIFICACION NORMAS DE REPARTO SECCIONES CIVILES

Como consecuencia de los últimos concursos de magistrados en las Secciones Civiles de la Audiencia, así como de la reincorporación de determinados Magistrados provenientes de la Escuela Judicial, se justifica una modificación de las normas de distribución de asuntos en la Audiencia Provincial de Barcelona.

Ello determinaría que los asuntos ordinarios deban repartirse entre el equivalente a 33,6 magistrados, distribuidos de la siguiente manera:

- a. La Sección Primera contará con 5 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- b. La Sección Cuarta contará con el equivalente a 3,3 magistrados (los 2,3 que venían atribuyéndose para este tipo de materia, más 1 magistrado nuevo que se entiende que ha de atribuirse al conocimiento de asuntos ordinarios).
- c. La Sección Undécima contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- d. La Sección Decimotercera contará con el equivalente a 3,3 magistrados para el conocimiento de asuntos ordinarios (los 2,3 que venían atribuyéndose para este tipo de materia, más 1 magistrado nuevo que se entiende que ha de atribuirse al conocimiento de asuntos ordinarios).
- e. La Sección Decimocuarta contará con 5 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- f. La Sección Decimosexta contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- g. La Sección Decimoséptima contará con 5 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- h. La Sección Decimonovena contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.

Considerando el reparto del 100% de los asuntos ordinarios entre esos 33,6 magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un 2,97%; lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Primera 14,9% (5 x 2,97).
2. La Sección Cuarta 9,8% (3,3 x 2,97).
3. La Sección Undécima 11,9% (4 x 2,97).
4. La Sección Decimotercera 9,8% (3,3 x 2,97).



- 5. La Sección Decimocuarta 14,9% (5 x 2,97).
- 6. La Sección Decimosexta 11,9% (4 x 2,97).
- 7. La Sección Decimoséptima 14,9% (5 x 2,97) y
- 8. La Sección Decimonovena 11,9% (4 x 2,97).

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los turnos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º:

- a. La Sección Primera repartiría el 14,9 % de asuntos de esa naturaleza.
- b. La Sección Cuarta repartiría el 9,8 % de asuntos de esos turnos.
- c. La Sección Undécima repartiría el 11,9 % de asuntos de esa naturaleza.
- d. La Sección Decimotercera repartiría el 9,8 % de asuntos de esos turnos.
- e. La Sección Decimocuarta repartiría el 14,9 % de asuntos de esa naturaleza.
- f. La Sección Decimosexta repartiría el 11,9% de asuntos de esa naturaleza.
- g. La Sección Decimoséptima repartiría el 14,9 % de asuntos de esa naturaleza.
- h. La Sección Decimonovena repartiría el 11,9 % de asuntos de esa naturaleza.

El resto de turnos continuarían repartiéndose del mismo modo y en los mismos porcentajes con los que se venían repartiendo hasta ahora.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDENCIA



Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

- 4 JUNY 2015

Registre d'entrada: 6503

Exp Gub.: 5/11

EXCMO SR.:

Adjunto remito a V.E. normas de reparto interno de las Secciones de esta Audiencia Provincial de Barcelona que como consecuencia de la creación de plazas han variado su composición para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.E. atentamente

Barcelona a 2 de Junio de 2015.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Llarena Cònde

EXCMO SR. PRESIDENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCION PRIMERA**

E.G. 1/15

**ACUERDO/  
PRESIDENTE D<sup>a</sup>. MARIA DOLORS PORTELLA LLUCH/** En Barcelona a 15 de Mayo de 2.015.-

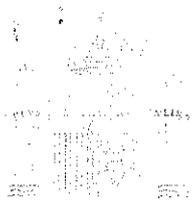
El reparto interno de los asuntos asignados a esta Sección se lleva a cabo conforme a las normas que a continuación se exponen, pensadas para lograr el mayor equilibrio de trabajo entre los Magistrados que componen la Sala no solo en cuanto al número de asuntos sino también en cuanto a su naturaleza y dificultad, actualizándolas al hecho de la incorporación a esta sección de un quinto Magistrado titular.

1.- Los asuntos procedentes de reparto se dividirán en cuatro turnos distintos del siguiente tenor:

- Ordinarios de más de 1.500 folios
- Ordinarios y verbales de más de 500 folios
- Ordinarios y verbales de 500 o menos folios
- Verbales unipersonales.
- Incidentes y demás materias.

2.- La asignación de ponencias se efectuará conforme a los turnos señalados y por orden de su entrada, comenzando por el Presidente y siguiendo después los Magistrados según su antigüedad en la Carrera. Los Magistrados que en el futuro puedan sustituir a los actuales componentes de la Sección ocuparan, a estos efectos, el lugar del Magistrado cuya plaza cubran, de suerte que quedaran asignados al mismo las ponencias que el anterior ya tenía asignadas y se les asignarán las futuras manteniéndose el orden de antigüedad que tenía el Magistrado sustituido.

././.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCION PRIMERA**

E.G.: 1/15

Fórmese el correspondiente Expediente Gubernativo en el que se tomará nota de todas las cuenstiones que puedan surgir con relación al presente.

Notifiquese el presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

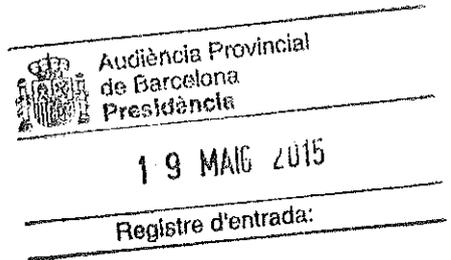
Notifiquese el mismo a los Magistrados titulares de la Sección a los efectos oportunos.

Tómese por la Sra. Secretario las medidas necesarias en secretaría para desarrollar el contenido del presente a partir de la fecha que en el mismo se indica.

Asi por este mi Acuerdo lo pronuncio, mando y firmo, de lo que Yo la Secretario Doy Fe.

**LA PRESIDENTE**

**LA SECRETARIO JUDICIAL**



Audiencia Provincial de Barcelona  
Sección Segunda  
S. Rfa. Exp.Gub. núm. 5/11

**Ilmo. Sr.**

En contestación a su oficio de fecha 4 de mayo del 2015, relativo a las normas ordinarias de reparto de esta Sección tras de la incorporación a la misma del nuevo compañero, tengo el honor de informarle que el reparto de todos los asuntos se hace en función del número de reparto, y así :

Los asuntos acabados en 1 y 2 corresponden al Presidente.

Los asuntos acabados en 3 y 4 a Don Javier Arzúa Arrugaeta.

Los asuntos acabados en 5 y 6 a Don José carlos Iglesias Martín.

Los asuntos acabados en 7 y 8 a María José Magaldi Paternostro,

y

Los asuntos acabados en 9 y o a Jesús Ibarra Iragüen.

Cada Magistrado asume la Ponencia de las Ejecutorias dimanantes de los procedimientos Abreviados y Sumarios que le hubieren correspondido en virtud del precitado sistema de reparto.

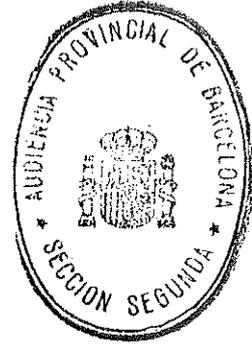
Cada Magistrado Ponente es designado en la primera resolución de cada procedimiento, así como la composición ordinaria del



Tribunal a los efectos del debido conocimiento por la partes  
intervinientes.

Es cuanto en cumplimiento de lo ordenado tengo el honor de  
informar a V.I.

Barcelona 19 Mayo 2015  
**EL PRESIDENTE**

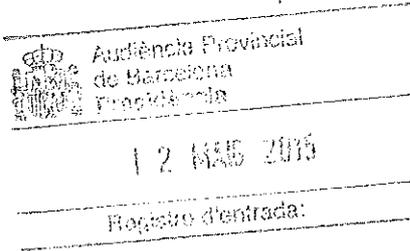


**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA  
PROVINCIAL DE BARCELONA**

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCIÓN TERCERA**

Barcelona, a 12 de mayo de 2015

**Ilmo. Sr. Presidente  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA**



Ilmo. Sr:

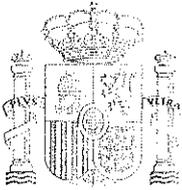
En contestación a su oficio del pasado 4 de mayo de 2015 (S/Rfª. Exp. Gub: 5/11) le remito el cuatro resumen con la distribución interna de las ponencias que tenemos asignadas los magistrados de esta Sección, tras la reciente incorporación de la nueva magistrada.

Significo a V.I. que la magistrada Dª Roser Bach, como Vocal del CGPJ, está parcialmente exenta de reparto, de ahí que no le figuren ponencias de asuntos que conlleven vista pública. Salvo esta particularidad, el reparto de ponencias es en número igual para todos.

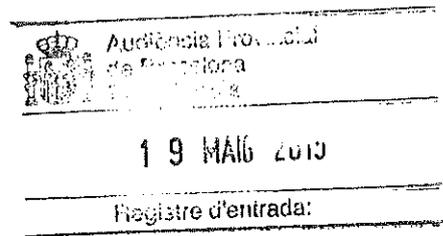
	<b>Fernando Valle</b>	<b>José Grau</b>	<b>Josep Niubò</b>	<b>Roser Bach</b>	<b>Myriam Linage</b>
<b>Juicios Faltas</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>JF Rápidos</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Apel. J. Penal</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>AP Rápidas</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Altres recurs.</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Apelaciones Menores</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>
<b>Procedi. Abreviados</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>
<b>Sumarios</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>

Atentamente

Fernando Valle Esqués



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Sección Cuarta



ILMO. SR.

En contestación a su oficio de fecha 4 de mayo del corriente año, su referencia Exp Gub: 5/11, complaceme participarle lo siguiente:

Recibidos de la Oficina de Reparto los Rollos de apelación asignados a esta Sección Cuarta, se procede a su anotación en el Libro Registro de Ponencias y Turnos, asignando a cada Magistrado las ponencias de manera correlativa e independiente para cada uno de los Turnos, siguiendo el criterio de antigüedad : Ilmo. Sr. Don Vicente Conca Pérez; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Hernandez Ruíz-Olalde ; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Marta Dolores del Valle García; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mireia Rios Enrich e Ilmo. Sr. Don José Manuel regadera Saenz.

El orden expuesto anteriormente se ve alterado con la entrada de Rollos por antecedentes en esta Sección o bien por identidad de objeto u intervinientes con otro anterior, en cuyo caso se turna la ponencia al Sr. Magistrado que conoció del otro recurso, con la compensación correspondiente en el turno.

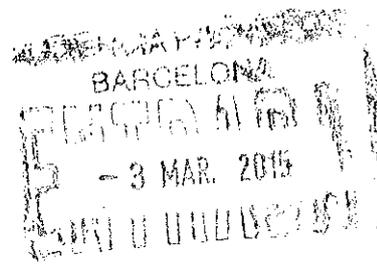
Asimismo se ha establecido un turno de ponencias interno de la Sección (Turno 12) para aquellos Rollos cuyo número de folios sea superior a mil. Siguiendo para estos, el sistema normal de asignación de ponencias, iniciando por el Sr. presidente y continuando por el resto de los Sres Magistrados por orden de antigüedad.

En cuanto a la deliberación y votación, se señala semanalmente para cada Magistrado un total de 5 ponencias que se deliberan por turno los martes.

Saluda a V.I. atentamente,  
Barcelona, 19 de mayo de 2015  
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
SECCION QUINTA**



**ASUNTO:**

**COMUNICACIÓN AMPLIACION DE NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNAS ENTRE LOS CINCO MAGISTRADOS DE ESTA SECCION Y SOLICITUD EN SU CASO DE APROBACION. COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS**

A los efectos de que el reparto sea más igualitario y proporcional entre los cinco magistrados de esta Sección se establece dos turnos de reparto para la siguiente norma de reparto ordinaria interna.

A 1)-Para las causas que tengan más de 3000 folios en la causa principal o mas de 10 acusados.

A 2)-Para las causas que tengan más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados.

La asignación de estos turnos especiales tendrá vigencia a partir del día de la fecha de esta comunicación esto es del día 3 de marzo de 2015.

Comenzara el reparto de este turno por el Magistrado mas moderno en el escalafón y asi sucesivamente.

Para el supuesto de causas del subgrupo A2) más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados, el magistrado afectado saltara dos turnos.

En caso de conformidad o de adhesión total a la calificación de las acusaciones en el juicio el turno no se considerara consumido.

**COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS**

Se participara esta comunicación con la resolución en la que se fije el día de enjuiciamiento o resolución a partir del día de la



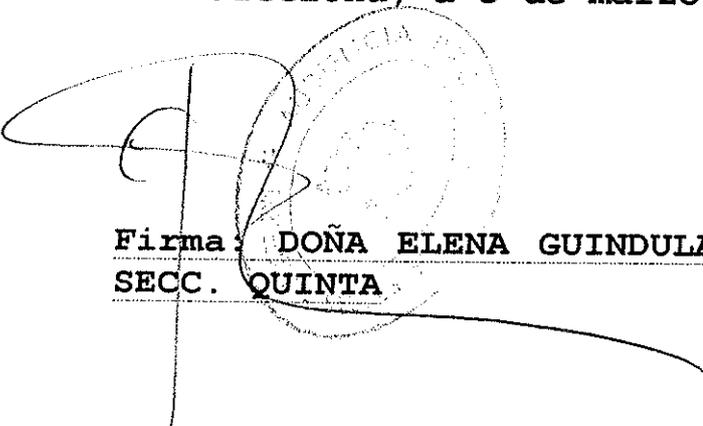
fecha de esta comunicación esto es del dia 3 de marzo de 2015.

Al dia de hoy se participa a abogados y procuradores los magistrados que integran la Seccion a la fecha de la primera providencia que se dicta en la causa.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) copia de las normas ordinarias de reparto vigentes sin la ampliación que se participa.
- 2) modelo copia de Providencia de los Magistrados que integran la Sección.
- 3) relación realizada por la Secretaria de la Sección de asuntos vivos pendientes de enjuiciamiento de mas de 3000 folios o de mas de diez acusados con indicación de magistrados a quien han sido turnados.

En Barcelona, a 3 de marzo de 2015.

  
Firma: DOÑA ELENA GUINDULAIN OLIVERAS. PRESIDENTA  
SECC. QUINTA

EXCMO. SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
BARCELONA

Administración de Justicia de Cataluña. Agencia de Servicios de Informática y Estadística



## REPARTO PARA CINCO MAGISTRADOS

JOSE M <sup>a</sup>	- ENRIQUE	-	MAGDA	- ELENA
1	2	3	4	7
5	6	8	12	11
9	10	13	16	15
17	14	18	20	19
21	22	23	24	27
25	26	28	32	31
29	30	33	36	35
37	34	38	40	39
41	42	43	44	47
45	46	48	52	51
49	50	53	56	55
57	54	58	60	59
61	62	63	64	67
65	66	68	72	71
69	70	73	76	75
77	74	78	80	79
81	82	83	84	87
85	86	88	92	91
89	90	93	96	95
97	94	98	100	99



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN SEXTA**



ILMO. SR.

Conforme a lo interesado por V.I. en oficio que ha tenido entrada en fecha 11 de mayo de los corrientes, le formulo propuesta sobre normas ordinarias de asignación y reparto de ponencias entre los magistrados de esta Sección para su elevación, a efectos de aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya:

I. TURNOS DE ASIGNACIÓN:

1. Asuntos de procedimiento ordinario para juicio oral hasta 2000 folios.
2. Asuntos de procedimiento abreviado para juicio oral hasta 2000 folios.
3. Asuntos de procedimiento ordinario para juicio oral de más de 2000 folios.
4. Asuntos de procedimiento abreviado para juicio oral de más de 2000 folios.
5. Recursos de apelación contra resoluciones dictadas por juzgados de instrucción y por resoluciones de los Juzgados de lo Penal distintas de sentencia.
6. Recursos de apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.
7. Recursos de queja en procedimientos por delito.
8. Recursos de queja y apelación contra resoluciones recaídas en Juicio de Faltas.
9. Abstenciones y recursaciones.

II. REGLAS DE ASIGNACIÓN:

Los asuntos de cada turno se asignan, de modo igualitario, por orden correlativo de entrada en la Sección, a cada uno de los magistrados que la integran **(con excepción del**



**Presidente, a la que se aplicará la regla especial que luego se dirá), ordenados de la siguiente forma:**

- A) Sr. RAMÍREZ ORTIZ
- B) Sra. BALIBREA PÉREZ
- C) Sr. NAVARRO BLASCO
- D) Sr. RODRÍGUEZ SÁEZ

\* El presidente de la Sección, Sr. LLARENA CONDE, que compagina en la actualidad tal función con la de presidente de la Audiencia Provincial tiene reconocida una exención de reparto del 80 %. Dadas las dificultades que por el ejercicio de su cargo afectan a la formación de tribunal para atender los juicios orales, queda eximido del reparto de los mismos, cubriéndose el 20 % que le corresponde con el reparto de ocho ponencias mensuales de las correspondientes al turno 6, sin perjuicio de que, en función de su disponibilidad, pueda asumir excepcionalmente alguna ponencia de juicio oral.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.

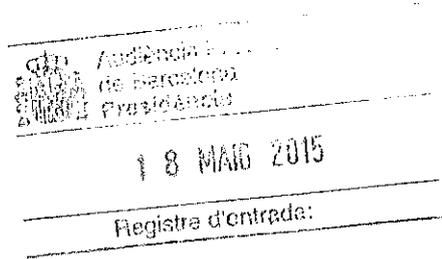
EL PRESIDENTE P.O.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
Sección Séptima

Su ref.: Exp. Gub. 5/11



Ilmo.Sr.:

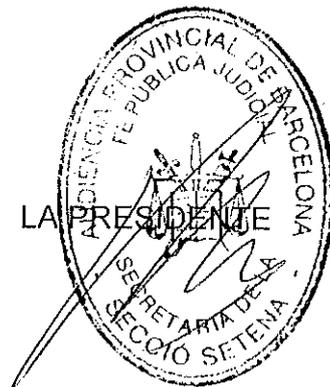
En contestación a su oficio de 04 de mayo, pongo en su conocimiento las normas internas ordinarias de reparto en esta Sección tras la incorporación del nuevo Magistrado:

Procedimientos abreviados, apelaciones y otros: dos números por Magistrado, con un turno especial para procedimientos de más de mil folios.

Sumarios: Según entrada, uno para cada Magistrado.

Saludo a V.I. atentamente

Barcelona, a quince de mayo de dos mil quince.



Fdo.: Ana Ingelmo Fernández

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA



Audiencia Provincial  
de Barcelona  
**Secció Setena**

Preentat

Exp Gub.: 5/11

11 MAIG 2015

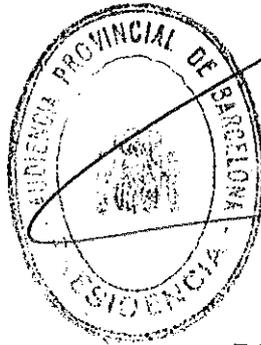
Presentació d'escrits

ILMO/A SR/A.:

Vista la creación de nuevas plazas en las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, mediante el presente solicito de V.I. que en el plazo de 15 días remita a esta Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona las normas ordinarias de reparto internas en la Sección que V.I. preside tras la incorporación del nuevo Magistrado para su ulterior aprobación por la Sala de Gobierno del T.S.J.C.

Saludo a V.I. atentamente

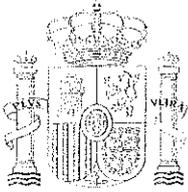
Barcelona, a 4 de Mayo de 2015.



EL PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Llarena Conde

ILMO/A SR/A PRESIDENTE DE LAS SECCIÓN SÉPTIMA DE ESTA  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



## AUDIENCIA PROVINCIAL BARCELONA

### Sección Octava

ILMO. SR.

A los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo esa Presidencia los siguientes

CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA A. P. DE BARCELONA Y DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE SUS MAGISTRADOS para el año 2015.

#### I.- Criterios de composición de los Tribunales de la Sección

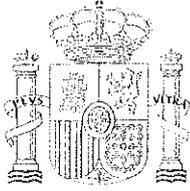
1º.- **Norma básica** de constitución del Tribunal que haya de celebrar los señalamientos con vista oral:

1ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>
2ª semana	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>
3ª semana	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
4ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
5ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 4</i>

**Legenda:**

- A partir de la semana 6ª se iniciará un nuevo ciclo de cinco semanas, que se sucederán ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2015, con la única interrupción del mes de agosto, en que los asuntos serán conocidos por la sala de vacaciones
- Dado el retraso previsto en la incorporación del 5º Magistrado a la Sección y la actual adecuación de la agenda de señalamientos al cuadro de constitución del Tribunal vigente durante el año 2014, el que actualmente se somete a aprobación se iniciará en su vigencia a partir de la primera **semana de marzo de 2015**.
- El Magistrado 1 se corresponderá con el Magistrado más antiguo de la Sección, excluido su Presidente. El Magistrado 2 se corresponderá con el Magistrado que siga en antigüedad al Magistrado 1, y así sucesivamente hasta el Magistrado 4, que será el más moderno en el escalafón de la carrera judicial
- En la actual configuración de la Sección, y por tanto para todo el año 2015, el Magistrado 1 se corresponde con el Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig, el Magistrado 2 con la Ilma. Sr. Doña María Mercedes Otero Abrodos; el Magistrado 3 con la Ilma. Sra. Doña Mercedes Armas Galve, y el Magistrado 4 con el Magistrado que haya de venir a cubrir la vacante creada por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre -BOE I-11-2014-.

2º.- **Norma secundaria** de constitución del Tribunal para supuestos de abstención, recusación, presidencia de Juicio de Jurado, permisos, enfermedad u otra causa que hubiere de activar el sistema interno de sustitución voluntaria:



*El Magistrado llamado a sustituir será el más moderno de los que no estén llamados a formar sala. Si la necesidad de cobertura alcanzase a dos Magistrados, los llamados a la sustitución serán los dos liberados de formar sala, que asumirán las ponencias de los sustituidos en función de su respectiva antigüedad. Si la necesidad de cobertura alcanzase a los tres Magistrados llamados a formar sala, será llamado, además, un Magistrado externo por el turno asignado por el Presidente de la Audiencia Provincial.*

**3º.- Norma básica** de constitución del Tribunal para resolver las apelaciones y otras decisiones no necesitadas de vista oral.

*El Tribunal constituido según la norma básica 1ª coincidirá con el que haya de resolver los asuntos señalados para deliberación sin vista oral por cada uno de sus Magistrados en la semana de su constitución respectiva.*

**4º.- Norma secundaria** de constitución del Tribunal para resolver las apelaciones y otras decisiones no necesitadas de vista oral.

*El Tribunal que haya de resolver los asuntos señalados para deliberación sin vista oral por cada uno de Magistrados liberados de sala según la norma básica 1ª, quedará constituido por los dos Magistrados libertados de entrar en sala en la semana del señalamiento, completado con el Presidente de la Sección, si no fuere de los liberados, o con el Magistrado 1, 2, 3 ó 4, sucesivamente, para el caso de imposibilidad del anterior más antiguo.*

**5ª.- Norma de cierre.**

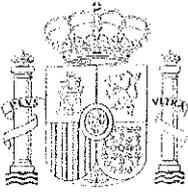
*Se excluirán de estas normas de configuración del Tribunal el que hubiere de constituirse para las decisiones de mero trámite y las que hubieren de tomarse en supuestos de especial urgencia.*

## **II.- Criterios de reparto de asuntos y asignación de ponencias**

**1º.- Norma básica** de reparto de asuntos

<i>Presidente de la Sección</i>	<i>1 y 8</i>
<i>Magistrado 1</i>	<i>4 y 5</i>
<i>Magistrado 2</i>	<i>2 y 7</i>
<i>Magistrado 3</i>	<i>3 y 6</i>
<i>Magistrado 4</i>	<i>9 y 0</i>

*Leyenda:*



- Este orden de reparto de asuntos mantiene y no altera el que actualmente opera a estos mismos fines, teniendo en cuenta que el Magistrado 1 se corresponde con el Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig, el Magistrado 2 con la Ilma. Sr. Doña María Mercedes Otero Abrodo; el Magistrado 3 con la Ilma. Sra. Doña Mercedes Armas Galve, y el Magistrado 4 con el Magistrado que haya de venir a cubrir la vacante creada por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre y, hasta su integración en el Tribunal, quien desempeñe su labor en comisión de servicio, en su caso.

## 2º.- Norma secundaria de asignación de ponencias

*Las ponencias de aquellos asuntos que el Magistrado inicialmente designado no pueda mantener -por razón de nulidades, abstención o recusación-, será asumida por el Magistrado a quien corresponda el número siguiente al asignado a la causa afectada por el motivo, excepción hecha de los supuestos en los que la causa conste ya señalada para su celebración en vista oral o para deliberación sin vista, en cuyo caso será asignada la ponencia al Magistrado a quien corresponda entrar a formar Tribunal en sustitución del ponente inicialmente designado.*

## 3º.- Norma para turnos especiales.

*El reparto de asuntos de especial complejidad se repartirán siguiendo el orden cronológico de entrada en la Secretaría del Tribunal, siguiendo turnos distintos según se trate de asuntos para el enjuiciamiento en primera o única instancia, o asuntos para nuestro conocimiento en apelación, y dentro de cada uno de ellos la asignación se efectuará siguiendo el turno de antigüedad de los Magistrados del Tribunal, es decir, repartirá el primer asunto al Presidente de la Sección, el siguiente al Magistrado 1, el siguiente al Magistrado 2, el siguiente al Magistrado 3 y el siguiente al Magistrado 4, para repetir el turno una vez agotado, según el mismo orden de asignación por antigüedad.*

*A estos fines, serán considerados como asuntos de especial complejidad porque tengan más de 1.000 folios o existan más de cuarenta intervinientes.*

Barcelona, a 4 de diciembre de dos mil catorce.

El Presidente de la Sección

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.



A

**Excmo. Sr. D Pablo Llarena Conde**  
**Presidente**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

de

**Presidente Sección Novena**

**Sección Novena Penal**

**Audiencia de Barcelona**

**Barcelona 20 mayo 2015**

**Su Ref:Exp. Gub 5/11**

**ASUNTO : NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO PARA AÑO 2015**

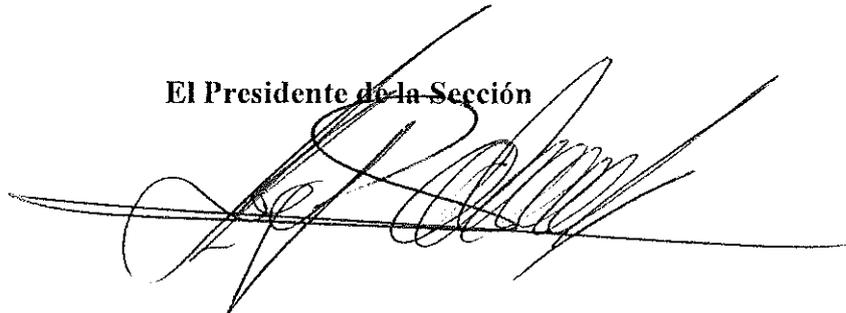
 Audiencia Provincial de Barcelona Presidencia
20 MAYO 2015
Registro entrada:

**ECXMO. SR.**

En respuesta a su escrito de 4 de Mayo de 2015 en el que se me solicita la remisión de las normas ordinarias de reparto interno, y a los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo a la Presidencia las siguientes .

Estas normas han sido propuestas por el Presidente de la Sección a sus miembros y asumidas ,tras su debate, por unanimidad de todos los Magistrados integrantes de la misma.

**El Presidente de la Sección**



**EXCMO.SR.PRESIDENTE**  
**AUDIENCIA PROVINCIAL**  
**BARCELONA**



A  
Excmo. Sr. D Pablo Llarena Conde  
Presidente  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

de  
Presidente Sección Novena  
Sección Novena Penal  
Audiencia de Barcelona

Barcelona 20 mayo 2015

Su Ref:Exp. Gub 5/11

ASUNTO : NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO PARA AÑO 2015

ECXMO. SR.

En respuesta a su escrito de 4 de Mayo de 2015 en el que se me solicita la remisión de las normas ordinarias de reparto interno, y a los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo a la Presidencia las siguientes . Estas normas han sido propuestas por el Presidente de la Sección a sus miembros y asumidas tras debate y mejora por unanimidad de todos los Magistrados integrantes de la misma.

NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO Y CRITERIOS DE  
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
SECCIÓN NOVENA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
Y DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE SUS MAGISTRADOS PARA  
EL AÑO 2015.

PREAMBULO.-

A los efectos de este documento, y tras las recientes reingreso del Presidente de la Sección proviniente de la situación de servicios especiales ,y la incorporación de tres nuevos Magistrado de la Sección en méritos del resultado del concurso de



Magistrados publicado en el BOE el Lunes día 10 de Abril de 2015, y de acuerdo con la asignación de estos tres nuevos Magistrados/as por Acuerdo del Expediente Gubernativo 11/14 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de 14 de Abril de 2015 y con el complementario Acuerdo del Expediente Gubernativo 11/14 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de 6 de mayo de 2015 que señala que la forma de repartir las plazas adjudicadas a los nuevos Magistrados en meramente organizativa para esta Presidencia, sin que tenga incidencia en cómo el Presidente de la Sección quiera organizar el reparto de los asuntos de la Sección que preside, se ha procedido a las reasignación de las tareas para procurar una ordenada sucesión en las mismas respecto de los titulares precedentes de acuerdo a un criterio lo más objetivo posible y así

Se ha asignado a cada Magistrado de la Sección, a los efectos de que aquí se trata la sucesión, con carácter general, en los asuntos de otro Magistrado precedente, con arreglo al criterio de antigüedad en la Carrera Judicial, de manera tal que todos substituyen por su orden al Magistrado que les precedía, en función de su antigüedad en la Carrera Judicial, y así, resulta para mayor claridad una composición de la Sección, ordenada con arreglo a las siguientes **posiciones de antigüedad** en el Escalafón:

**Presidente Sección** : Magistrado D. Andrés Salcedo Velasco.

**Magistrado 1.:** D. Jose María Torras Coll en la Sección que sigue en antigüedad a D. Andrés Salcedo Velasco.

**Magistrada 2.:**D<sup>a</sup> Carmen Hita Martiz, substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D. Jesús Navarro que seguía en antigüedad a D. Jose María Torras.

**Magistrado 3.:** D Julio Hernández Pascual substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D<sup>a</sup> Miriam Linage Gómez que seguía en antigüedad a D. Jesús Navarro

**Magistrada 4.:** D<sup>a</sup> Alicia Alcaraz Castillejo substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D<sup>a</sup> Celia Conde Palomanes que seguía en antigüedad a D<sup>a</sup> Miriam Linage Gómez.

Para el caso de substitución futura de cualesquiera de los Magistrado citados 1 a 4



durante la vigencia de estas normas, el Magistrado asignado, titular o no, ocupará la posición del substituido. Si fueran dos o más se asignará la posición por el mismo criterio de antigüedad en el escalafón.

Si el cese fuere provisional, vacaciones, baja por enfermedad, etc asumirá su posición durante el tiempo que dure esta situación el Magistrado designado para substituirle.

Si la situación que genera la substitución de un Magistrado por otro dentro de la Sección durara más de una semana pasará a substituir al sustituto el siguiente por el orden en la posición de antigüedad.

En caso de substitución interna se substituirán entre ellos conforme a esta secuencia:

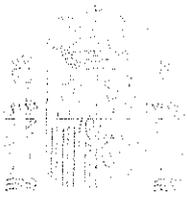
**Presidente Sección** a substituir con **Magistrado 1.:**  
**Magistrado 1** a substituir con **Magistrado 2.:**  
**Magistrado 2** a substituir con **Magistrado 3.:**  
**Magistrado 3** a substituir con **Magistrado 4.:**  
**Magistrado 4** a substituir con **Presidente Sección.:**

## **I.- Asignación de ponencias**

### **1.1. Criterio Primario de asignación de ponencias**

Los asuntos se repartirán atendiendo a su número de procedimiento interno en la Sección asignado correlativamente ,tras su entrada y registro en la misma, en las diferentes categorías de procedimientos abiertas en el Registro de Sala. (Rollo, Expediente Gubernativo, Expediente de Indulto, Expediente de Abstención Expedientes de queja ,etc, etc)

Este orden de reparto de asuntos mantiene y no altera el que actualmente opera a estos mismos fines. Esta asignación seguirá el siguiente orden ,que es el resultado de respetar el de sucesión en los números que, desde hace varios años, se sigue en la Sala, de forma tal que al ocupar una plaza se han asumido los números que ya tenía asignados el titular precedente, y cuya modificación causaría gran trastorno en la distribución interna de trabajo, siendo el reparto por este criterio neutro y equitativo al tener todos los Magistrados asignados el mismo número de asuntos.



**Presidente Sección : Acabados en 7 y 8.**  
**Magistrado 1.: Acabados en 3 y 6.**  
**Magistrada 2.: Acabados en 2 y 5.**  
**Magistrado 3.: Acabados en 1 y 4**  
**Magistrada 4.: Acabados en 0 y 9**

### 1.2. Criterio secundario :la formación de las ternas.

Designado el ponente de una causa, al recibirse esta en la Sala para el trámite de la misma , hemos seleccionado un criterio objetivo para formar ternas, con el ponente, con el fin de facilitar la deliberación horizontal entre todos los miembros de la Sección, lo que contribuirá a la homogeneidad de sus criterios, la interacción entre sus componentes en las deliberaciones que se sucedan en el trámite y resolución de incidentes, y la pluralidad de puntos de vista, con el consiguiente enriquecimiento y seguridad en el trabajo de Sala y estabilidad en la terna a lo largo de la duración del procedimiento.

Dado que cada ponente tiene asignados dos números, uno par y otro impar, la terna se formará en el número impar la terna se formará, con los dos Magistrados más próximos en las posiciones de antigüedad expresadas en el preámbulo, es decir el que precede y el que sigue en las mismas, y en los números pares con los otros dos magistrados de la Sección.

Este es el resultado del que se dará noticia al personal de la Sección para que compongan las ternas desde el primer momento en las causas.

Si el un magistrado no puede participar en Sala por vacaciones, baja por enfermedad, etc asumirá su posición durante el tiempo que dure esta situación el Magistrado designado para sustituirle, y si el llamada a sustituirle forma parte ya de la terna ,será completada esta por el siguiente en la posición de antigüedad

Si la situación que genera la sustitución de un Magistrado por otro dentro de la Sección durara más de una semana, pasará a sustituir al sustituto, el siguiente por el orden en la posición de antigüedad.

#### Ponente Terna

Presidente Sección : Acabados en 7 terna con magistrado 1 y 4.



Acabados en 8 terna con magistrado 2 y 3.

Magistrado 1.: Acabados en 3 terna con magistrado 2 y Presidente.  
Acabados en 6 terna con magistrado 3 y 4.

Magistrada 2.: Acabados en 2 terna con Magistrado 4 y Presidente  
Acabados en 5 terna con Magistrado 1 y 3

Magistrado 3.: Acabados en 1 terna con magistrado 2 y 4  
Acabados en 4 terna con Magistrado 1 y Presidente

Magistrada 4.: Acabados en 0 terna con Magistrado 1 y 2  
Acabados en 9 terna con Magistrado 3 y Presidente.

No se aplica a las ejecutorias y expedientes de indulto al que se hace ahora referencia

### **1.2. Ejecutorias y expedientes de indulto.**

Conocerá de estas causas, como ponente el que lo haya sido de la Sentencia y como terna se sumarán los que hubieren firmado con él la Sentencia, o quienes hayan de substituirles conforme a estas normas.

### **1.3. Causa de especial complejidad.**

Para las causas que tengan una especial complejidad, considerando como tales aquellas que excedan de 1000 folios, o bien en las que las partes intervinientes con excepción del Ministerio Fiscal, esto es acusados y acusaciones con distinta representación excedan de 10, se repartirán siguiendo el orden cronológico de entrada en la Secretaría del Tribunal, siguiendo turnos distintos según se trate de asuntos para el enjuiciamiento en primera o única instancia, o asuntos para nuestro conocimiento en apelación, y dentro de cada uno de ellos la asignación se efectuará siguiendo el turno de antigüedad de los Magistrados del Tribunal, es decir, repartirá el primer asunto al Presidente de la Sección, el siguiente al Magistrado 1, el siguiente al Magistrado 2, el siguiente al Magistrado 3 y el siguiente al Magistrado 4, para repetir el turno una vez agotado, según el mismo orden de asignación por antigüedad A tal fin se les asignará una letra adicional correlativa de especial



complejidad (EC) . Se establecen dos turnos de causas complejas uno para juicios orales y otra para recursos.

Se distribuirán con arreglo al siguiente orden.

Presidente Sección : Asignada la A (EC).  
Magistrado 1.: Asignada la B (EC).  
Magistrada 2.: Asignada la C (EC).  
Magistrado 3.: Asignada la D (EC)  
Magistrada 4.: Asignada la E (EC)

#### **1.4. Supuestos de abstención/recusación**

En los supuestos en que concurra y se aprecie la intervención de un Magistrado en la instrucción, enjuiciamiento y fallo o ejecución de una causa que llegue a la Sección, y en las ponencias de aquellos asuntos que el Magistrado inicialmente designado no pueda mantener -por razón de nulidades, abstención o recusación-, será asumida por el Magistrado a quien corresponda sustituirle

Presidente Sección a sustituir con Magistrado 1.:  
Magistrado 1 a sustituir con Magistrado 2.:  
Magistrado 2 a sustituir con Magistrado 3.:  
Magistrado 3 a sustituir con Magistrado 4.:  
Magistrado 4 a sustituir con Presidente Sección.:

## **2.- Los señalamientos de juicio oral**

### **2.1.Preparación de los señalamientos de juicio oral**

En la forma y modo previsto en la LECRIM resolverá sobre la admisión de pruebas y demás pronunciamientos legalmente precisos ,y además el ponente elaborará una minuta para la Secretaría en la que fijará una duración probable del juicio oral que deberá hacerse coincidir con horas o medias horas y especificando si precisará de sesiones de varios días.

### **2.2. Días de señalamiento.**

Con carácter general se señalarán juicios orales martes miércoles y jueves en



sesiones de 10.00 a 14.00 horas.

Se establecerán unas semanas de recuperación en las que no habrá señalamientos y con suficiente antelación se fijará por la presidencia de la Sección las citadas semanas.

En todo caso no se señalará en los períodos festivos tradicionales, y entre ellos

Desde el 1 al 8 de enero

Durante la semana de Semana santa

Desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre

Del 22 al 31 de Diciembre ambos incluidos.

### **2.3. Horarios de señalamiento**

Con carácter general se señalarán juicios orales en los días citados en sesiones de 10.30 a 14.00 horas. Se reserva el espacio de 10.00 a 10.30 horas para vista de recursos que sea preciso celebrar.

### **2.4. Número de señalamientos**

El que sea posible en el horario fijado, no superando en número de tres señalamientos de juicio oral en primera instancia. Se procurará dejar el juicio de mayor complejidad el último del día para que en caso de desarrollo de la prueba sea de mayor duración a la prevista no haya ninguno otro oral pendiente evitando los retrasos de los posteriores.

Podrá acordarse por el ponente la celebración de sesión de mañana y tarde entre 15.30 y 17.30 horas cuando la celebración del juicio y el dictado de Sentencia sea urgente, por su naturaleza y prueba admitida y de forma conjunta a estos elementos, se prolongue más allá de los tres días de señalamiento de una semana pudiéndose alternar semanas y/o días de señalamiento sólo en horario de mañana con otros en horario de mañana y tarde.

### **2.5 Orden de señalamiento**

1º.- **Norma básica** de constitución del Tribunal que haya de celebrar los señalamientos con vista oral:

El orden de señalamiento no variará la asignación de ponencia inicial y la terna que se haya constituido conforme a las normas anteriores, para garantizar una



continuidad en el Tribunal que conoce la causa desde su ingreso.

El Tribunal ,para juicios y vista oral se conformará con el Magistrado ponente, que formará Tribunal con el de la terna correspondiente.

En caso de que por alguna de las causas anteriormente señaladas, (enfermedad, ausencia, incapacidad temporal, etc,etc) esa terna se hubiere modificado circunstancialmente, incluso al admitirse prueba y señalar juicio oral o situación equivalente, pero pudiera reconstituirse antes del inicio del juicio oral, por haber cesado la situación que provocó la alteración, será esa terna originaria la que celebre el juicio y así se comunicará a las partes intervinientes.

A tal fin y para equilibrar el trabajo de los señalamientos en que debe intervenir, se indicará a la Secretaría que se señale el juicio oral ,siguiendo lo dispuesto en el punto que antecede 1.5 ,de manera que se procurará que los señalamientos de juicio oral se hagan en semanas en las que las ternas sean las mismas, si posible fuera, por haber espacios de señalamiento disponibles, señalándose por su orden las causas que vayan alcanzando dicho estado, de manera que esta sería la rotación.

Se ordenan las semanas primero con las correspondientes a los números y luego con las semanas a los números pares.

1ª semana	<i>Presidente de la Sec..</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
2ª semana	<i>Presidente</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>
3ª semana	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 3</i>
4ª semana	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 4</i>
5ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 4</i>

6ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>
7ª semana	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
8ª semana	<i>Presidente de la Sec</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 4</i>
9ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 1</i>
10ª semana	<i>Magistrado 4.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>

Entre la 3ª y 4ª semana y entre la 7ª y la 8ª se introducirá una semana de recuperación sin señalamientos de juicios orales salvo, naturalmente, los casos urgentes conforme a la LECRIM ,para atención de trámite de Sala , ejecutorias, etc ,etc. Estas semanas podrán introducirse conforme a otra secuencia en función de su coincidencia con las señaladas en el punto 1.6 .**Leyenda:**



- A partir de la semana 10ª se iniciará un nuevo ciclo de cinco semanas, que se sucederán ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2015, con la única interrupción del mes de agosto, en que los asuntos serán conocidos por la sala de vacaciones. Dado que en este momento ya están señalados numerosos juicios orales hasta 1 de Abril de 2016 esta rotación empezará a funcionar a partir del momento en que se aprueben estas normas y respecto de la primera semana que, tras la aprobación por la sala de gobierno, no tenga ningún señalamiento en la agenda.
- Estas normas se aplicarán no sólo a los señalamientos de juicios orales que la sala conozca en primera instancia sino a las vistas de apelaciones que sean obligatorias conforme a la ley o se acuerde así por la sala, que en todo caso respetarán los plazos máximos de su señalamiento.

#### **1.10ª.- Norma de cierre.**

Se excluirán de estas normas de configuración del Tribunal el que hubiere de constituirse para las decisiones de mero trámite y las que hubieren de tomarse en supuestos de especial urgencia si no fuere posible constituir la terna por ausencia, incapacidad temporal, baja médica, u otra circunstancia análoga..

.El Presidente de la Sección

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.



**AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
BARCELONA  
SECCIÓN DÉCIMA**

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE  
MAGISTRADOS/AS DE ESTA SECCION y NORMAS INTERNAS  
DE REPARTO: desde el mes de Abril de 2015.**

**I. NORMAS GENERALES DE ASIGNACIÓN DE ASUNTOS**

Esta Sección tiene asignados a cinco Magistrados/as, de los cuales cuatro son titulares y el quinto suplente hasta que el CGPJ acuerde dejar como vacante la plaza del Sr. Santiago Vidal Marsal, actualmente cumpliendo una sanción de suspensión de tres años. Cada uno/a tiene asignada a efectos de reparto una de las cinco letras A, B, C, D y E.

Se propone el mismo sistema de reparto de asuntos que se viene realizando en los años anteriores.

En el reparto de ponencias intervienen los siguientes titulares y una suplente:

Magistrada Presidenta 1º, Sra. Montserrat Comas d'Argemir Cendra, letra D

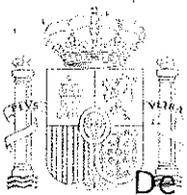
Magistrado 2º, Sr. José Mª Planchat Teruel, letra B

Magistrada 3º, Sra. Carmen Sánchez-Albornoz Bernabé, letra A

Magistrada 4º, Sra. Aurora Figueras Izquierdo (suplente)

Magistrado 5º, Sr. José Antonio Lagares Morillo

Los asuntos se reparten atendiendo a su número de rollo asignado en informática, tanto en materia de recurso de apelación como de queja, así como de procedimiento –sumario y abreviado-. Se forman cinco grupos denominados A, B, C, D y E, y cada asunto se asigna según entra en la Sección a la última letra que no tuvo asignación en el anterior al reparto y siguiendo siempre el orden de entrada de cada asunto en la Sección.



De las ejecutorias conocerá el Magistrado/a que hubiera sido Ponente. Si la Ejecutoria fuese antigua, quien lo asumiría el Magistrado/a que haya sucedido a aquel que fue ponente en el dictado de la sentencia.

El único turno especial es para las causas que tengan una especial complejidad, considerando como tales aquellas que excedan de cinco partes procesales, con excepción del Ministerio fiscal, que se les asigna una letra correlativa A, B, C, D o E, repartiéndose por turno a cada letra por orden de entrada en la Sección, iniciándose el reparto por la letra A y siguiendo a continuación el orden de letras referido.

## **II. SEÑALAMIENTO JUICIOS ORALES, VISTAS DE APELACIÓN Y OTRAS COMPARENCIAS CON VISTA.**

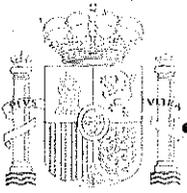
- Previo al señalamiento

Cada Magistrado/a ponente, en el plazo máximo de cinco días desde la entrega de la causa, elabora la minuta relativa a la admisión de pruebas, y a la vista de las admitidas, fija una duración probable del juicio oral.

- Días de señalamiento

Con carácter general se señalarán juicios orales tres días cada semana: martes, miércoles y jueves en sesiones de 10,00 a 14,30 horas.

En total se señalará durante todas las semanas del año, con excepción de los siguientes periodos: a) Desde el 1 al 7 de enero, ambos inclusive; b) Durante la semana de Semana Santa; c) Desde el 23 de julio hasta el 7 de septiembre y d) Del 24 a 31 de diciembre, ambos inclusive.



- Horario de señalamiento

Los juicios orales se señalarán uno a continuación de otro calculando el tiempo que le ha asignado el/la Ponente, de tal forma que la sesión con carácter general tenga una duración de 10,00 a 14,30 horas. Los juicios que por su duración precisen una semana o dos o las que sean necesarias, se señalan de forma exclusiva.

Se reserva el espacio horario de 10 a 10,30 horas -dos días a la semana- para la celebración de vistas públicas de recursos de Apelación, comparecencias en trámite de ejecución y vistas de prórrogas de prisión o de cualquier tema que precise la celebración de vista oral.

- Suspensiones

En caso de suspensión de juicio porque ha quedado pendiente de finalizar una prueba, se señalará la continuación el día más cercano a aquel en que se suspendió. El nuevo señalamiento, en todos los casos, deberá efectuarse para un día dentro de los 29 siguientes la de la suspensión. En caso de que no hubiera horas de señalamiento se podrá fijar para la continuación el día más cercano, atendiendo a la causa de suspensión los lunes o viernes -días que están libres de señalamientos-.

- Ternas

En la Agenda de señalamientos consta un calendario en el que para cada semana forman Sala tres de los cinco Magistrados/as. De esta forma el cuarto y quinto Magistrado/a realiza solo trabajo de despacho: estudio y redactado de sus ponencias, así como el control de las ejecutorias que tenga asignado.



El ciclo de ternas es el siguiente, pensadas a fin de que todos estén con todos de forma rotatoria:

D B A

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ

D B C

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SRA. FIGUERAS

D A C

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SRA. FIGUERAS

B A E

SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES

D B E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SR. LAGARES

A C E

SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

B A C

SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SRA. FIGUERAS

D A E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES

D C E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

B C E



SR. PLANCHAT  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

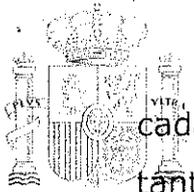
- Orden de señalamiento de juicios orales y vistas de apelación o por las demás causas mencionadas:

Se establecen tres categorías:

1. Asuntos de especial urgencia o prioridad, que son las causas con preso u otras medidas restrictivas de libertad, que tienen reservada en la Agenda varios días en los que no pueden señalarse otro tipo de asuntos.
2. Asuntos urgentes: violencia familiar y los que tuvieran fijados los acusados medidas cautelares no privativas de libertad – ordenes de alejamiento, etc- y aquellos que por sus características concretas, sean asuntos muy antiguos o con claras dilaciones indebidas en la fase de instrucción o cualquier otra que pueda determinarse en el momento de estudio de la causa, se considera por el ponente, que lo deberá proponer a la Presidenta.
3. Asuntos ordinarios, el resto de las causas.

### **III. SEÑALAMIENTO DEL DIA DE DELIBERACIÓN PARA LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA.**

A cada Magistrado/a Ponente se le asigna semanalmente para deliberación, votación y fallo ocho asuntos –apelaciones contra Sentencias de Juzgados de lo Penal o de Autos de Juzgados de lo Penal en trámite de Ejecutoria o de Autos dictados por Juzgados de Instrucción-. Todo ello con independencia de las ponencias que tenga asignado el Magistrado/a Ponente de los juicios orales o demás asuntos en los que se haya señalado vista, que se añaden a los ocho asuntos que se le entregan, así como los recursos contra faltas que van aparte. Además cada Magistrado/a resuelve los asuntos que



cada funcionario le haya dejado en su mesa en dación de cuenta tanto en la fase de tramitación de los Sumarios y Procedimientos Abreviados, como en fase de ejecución de sentencia.

El criterio de reparto es por orden de antigüedad de entrada en la Sección, salvo los asuntos que se señalan con absoluta preferencia: causas con preso y causas con otras medidas cautelares, las cuales se señalan de forma inmediata a su entrada en la Sección. También y con un segundo orden de preferencia se señalan: los recursos contra Sentencias dictadas en juicios rápidos, los relativos al delito de impago de pensiones, los relativos a Autos de Juzgados de Instrucción acordando el procedimiento por el trámite de Abreviado y los relativos a Autos relativos a la denegación de la suspensión o sustitución de la pena.

#### **IV. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR FALTA PENAL.**

Respecto a las faltas, toda vez que los Magistrados/as actúan como órganos unipersonales, actualmente se reparten únicamente entre los cuatro titulares, excluyendo del reparto a la Magistrada suplente que tiene la letra C, una vez asignado el/la Ponente con el mismo criterio de asignación a una de las cuatro letras A, B, D y E, por el orden de las mismas y según orden de entrada del asunto en la Sección, se entrega al Ponente el rollo, siendo exclusivamente suya la responsabilidad de redactar y entregar a Secretaría la resolución que corresponda –Auto o Sentencia- en la fecha que estime oportuna y siempre teniendo en cuenta los criterios de prescripción de las faltas penales.

En Barcelona a Dieciocho de Mayo de dos mil quince.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN 12ª**

Su Exp. Gub.: 5/11

**ACUERDO/**

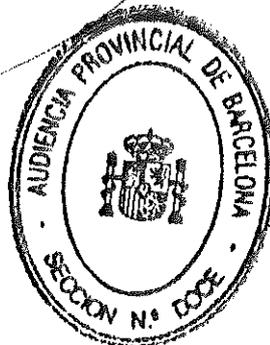
**PRESIDENTE D. JUAN MIGUEL JIMENEZ DE PARGA Y GASTÓN/** En Barcelona a veintiséis de Mayo de 2015.

El reparto interno de los asuntos asignados a esta Sección se lleva a cabo conforme a las normas que a continuación se exponen, pensadas para lograr el mayor equilibrio de trabajo entre los Magistrados que componen la Sala no solo en cuanto al número de asuntos sino también en cuanto a su naturaleza y dificultad, actualizándolas al hecho de la incorporación a esta sección de un quinto Magistrado.

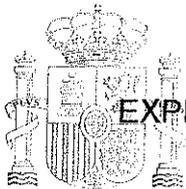
1.- Los asuntos procedentes de reparto se distribuyen equitativamente entre los Magistrados, sin distinción, e independientemente del número de folios, con la única salvedad de que si un procedimiento excede de los 1000 folios, se le señale al Magistrado asignado para su resolución un procedimiento menos; y en este caso tendría dos procedimientos para deliberar y fallar en lugar de los tres habituales.

2.- La asignación de ponencias se efectuará conforme a los turnos señalados y por orden de su entrada, comenzando por el Presidente y siguiendo después los Magistrados según su antigüedad en la Carrera. Los Magistrados que en el futuro puedan sustituir a los actuales componentes de la Sección ocuparan, a estos efectos, el lugar del Magistrado cuya plaza cubran, de suerte que quedarán asignados al mismo las ponencias que el anterior ya tenía asignadas y se les asignarán las futuras manteniéndose el orden de antigüedad que tenía el Magistrado sustituto.

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



EXPEDENTE GUB 5/11

Audiència Provincial  
de Barcelona  
Presidència

- 3 JUNY 2015

Registre d'entrada:

Sr. Presidente .

En relación con su comunicación referida al sistema de reparto de ponencias que rigen en esta Sección XIX de la Audiencia Provincial de Barcelona con ocasión de la incorporación a la misma del Ilmo. Sr. D. Carles Vila Cruells , debo señalarle que , de conformidad con lo establecido en el art 204 de la LOPJ y en los arts. 34 y ss. Del Reglamento 1/2005 , de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales , aprobado por Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial , en el reparto de ponencias se turnan todos los Magistrados de esta Sección con arreglo a las categorías de procedimientos preestablecidas con carácter igualitario .

La asignación de ponencias al magistrado Ilmo. Sr. D. Carles Vila Cruells , atendido que esta Sección con anterioridad , venia constituida por tres miembros , se efectúa reasignándose , en los asuntos anteriores a su integración , en su turno y de forma estrictamente igualitaria , ponencias del resto de los miembros de la Sección , mientras que , los asuntos de nueva entrada , ya la asignación de ponencias en el turno correspondiente se hace desde un inicio considerando que la Sección dispone de cuatro miembros .

Barcelona , a 3 de junio de 2015



Fdo. Miguel Julián Collado Nuño .

Presidente de la Sección XIX de la Audiencia Provincial de Barcelona

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA .



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN VIGÉSIMA**

**S. Ref.: Exp Gub.: 5/11**

 Audiència Provincial  
de Barcelona  
Presidència

12 MAIG 2015

Registre d'entrada:

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo solicitado paso a informarle que la presente Sección está compuesta por los siguientes Magistrados titulares:

D<sup>a</sup> CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ  
D. JOSE EMILIO PIRLA GÓMEZ  
D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN SOTORRA CAMPODARVE  
D<sup>a</sup> MARIA JESUS MANZANO MESEGUER  
D<sup>a</sup> ELENA ITURMENDI ORTEGA  
D<sup>a</sup> MARIA CELIA CONDE PALOMANES

Por lo que hace referencia al reparto de ponencias, se realiza de forma equitativa entre los titulares, entregando una a cada uno de forma rotatoria y teniendo en cuenta el siguiente grupo de asuntos:

- 1.- SUMARIOS
- 2.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS
- 3.- RECUSACIONES, ABSTENCIONES, ETC
- 4.- PARIN

**APELACIONES:**

- 1.- CAUSAS CON PRESO
- 2.- ORDENES DE PROTECCIÓN
- 3.- APPRA
- 4.- APPEN
- 5.- EJECUTORIAS
- 6.- SOBRESSEIMIENTOS Y ARCHIVOS
- 7.- VARIOS ( Recursos contra providencias y autos)
- 8.- FALTAS
- 9.- QUEJAS.

En Barcelona a 12 de mayo de 2015.



LA MAGISTRADA PRESIDENTE

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.**



**Audiència Provincial de Barcelona**  
**Secció Vint-i-dosena**

Il·lustríssim senyor

D'acord amb la vostra comunicació de 4 d'aquest mes, en que se'm demana la remissió de les normes de repartiment internes en la Secció que presideixo, us comunico que són les mateixes que l'any passat aprovàreu a la Sala de Govern, amb la diferència de que les referències a la magistrada en comissió s'han d'entendre fetes al magistrat Ignacio de Ramón Fors, de manera que el repartiment és el següent:

Per a les apel·lacions de faltes, que no poden ésser repartides a magistrat suplent, i mentre hi hagi un, es repartiran els assumptes segons el número de l'expedient:

al president els acabats en 03, 07, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39, 43, 47, 51, 55, 59, 63, 67, 71, 75, 79, 83, 87, 91, 95 i 99;

a Juli Solaz Ponsirenas els acabats en 04, 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40, 44, 48, 52, 56, 60, 64, 68, 72, 76, 80, 84, 88, 92, 96, 00;

a Patricia Martínez Madero els acabats en 01, 05, 09, 13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93 i 97; i

a Ignacio de Ramón Fors els acabades en 02, 06, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 46, 50, 54, 58, 62, 66, 70, 74, 78, 82, 86, 90, 94 i 98.



Per la resta d'assumpes, també les apel·lacions de faltes quan no hi hagi magistrat que no pugui entrar en repartiment, i sense cap exclusió per raó del número de l'expedient:

- a Ignacio de Ramón Fors, els acabats en 1 i 6;
- a Patricia Martínez Madero, els acabats en 2 i 7;
- al magistrat suplent, els acabats en 3 i 8;
- a Juli Solaz Ponsirenas, els acabats en 4 i 9; i
- al president, els acabats en 0 i 5.

Barcelona, 12 de maig de 2015.

Joan Francesc Uria

**IL·LUSTRÍSSIM SENYOR PRESIDENT DE L'AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE  
BARCELONA**



SG/ce

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TRES.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. Pablo Llarena Conde , se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 9/14 y 10/14

“Comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona a la que adjunta normas de reparto interno de las Secciones Civiles Primera, Cuarta, Doce, Diecinueve, y Penales Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Veinte, Veintidós de dicha Audiencia, que como consecuencia de la creación de plazas han variado su composición, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a nueve de julio de dos mil quince.



*[Firma manuscrita]*

SG/ev

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIECISEIS.**- Fuera del orden del día, por el Ponente Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 10/14.

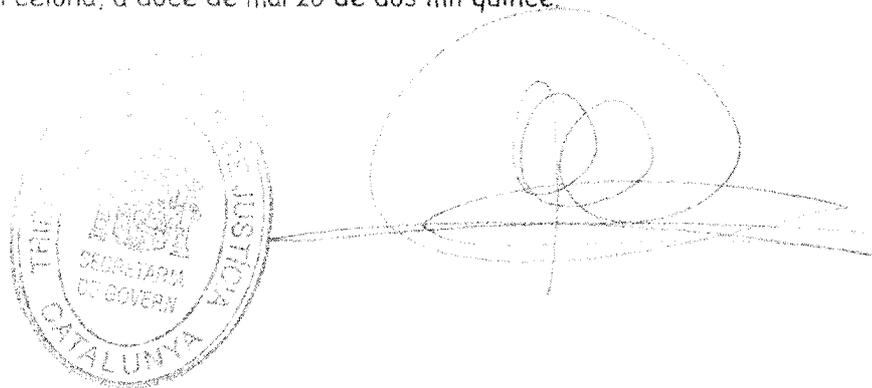
"Vistas las normas de reparto propuestas para las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona para el año 2015, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.

Asímismo, vistas las normas de conformación de Tribunal en supuestos de doble señalamientos por una misma Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos".

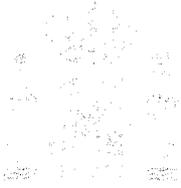
Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y dése adecuada publicidad.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a doce de marzo de dos mil quince.



The image shows the official seal of the Secretary of Government of the Superior Court of Justice of Catalonia. The seal is circular and contains the text "SECRETARIA DE GOVERN" and "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA". To the right of the seal is a handwritten signature in blue ink.



## PROPUESTA REPARTO SECCIONES PENALES 2015

Se propone las siguientes normas de reparto en consideración a una serie de elementos:

- a. Se ha pretendido mantener los criterios y el sistema de reparto que imperaban en esta Audiencia Provincial, sin perjuicio de la modificación cuantitativa de reparto en cada categoría, para igualar las cargas de trabajo de cada Sección.
- b. Se ha buscado una distribución adecuada al número de magistrados con que cuenta cada Sección, de manera que el esfuerzo individual sea semejante, con independencia del Tribunal en el que un magistrado se integre.
- c. En cuanto al análisis de si la Sección 20 debe compartir la competencia en materia de violencia de género con la Sección 22, resulta innecesario en la medida en que atribuir toda la violencia de género a una sólo Sección -por más que cuente con seis magistrados- resulta inasumible, porque determinaría unas cargas de trabajo superiores a cualquier otra de esta Audiencia.
- d. En todo caso, mantener dos secciones con competencia en materia de violencia de género, obliga a que no sea exclusiva la resolución de asuntos de esta materia. Ello es así, no sólo en la medida en que ambas secciones fueron creadas con competencia exclusiva, pero no excluyente, sino atendiendo a que la materia de violencia de género no aporta volumen suficiente para los once magistrados integrados en esas secciones.
- e. Como competencias añadidas a las que hoy llevan, se ha atribuido:
  - ✓ A la Sección 20:
    - i. Juicios de Faltas de naturaleza ordinaria.
    - ii. Violencia doméstica, considerando la previsión de entrada desde el porcentaje que tenían estos asuntos - con relación al total de la entrada- en los años en que ya conocieron de esta materia.
  - ✓ A la Sección 22:
    - i. Juicios de Faltas de naturaleza ordinaria.
    - ii. Violencia doméstica, considerando la previsión de entrada desde el porcentaje que tenían estos asuntos - con relación al



total de la entrada- en los años en que ya conocieron de esta materia.

Desde esta consideración, se somete a consideración de los magistrados los siguientes criterios de reparto:

1. APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª.

2. APELACIONES SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª.

3. CUESTIONES DE COMPETENCIA:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 2ª.

4. APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 21ª.

5. JUICIOS ORALES (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán un juicio oral de cada cinco, produciéndose el salto en la primera vuelta; mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

La Sección 22, continuará repartiendo un 80 % de los juicios orales ordinarios que corresponderían a una sección, de manera que cada cinco procedimientos de esta categoría, saltará uno; produciéndose el salto en la vuelta quinta.



6. JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Se repartirán entre las secciones 20 y 22.

La Sección 20 repartirá el 80% de los juicios orales en materia de violencia de género.

La Sección 22, repartirá el 20% de los juicios orales en materia de violencia de género.

7. JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Se repartirán entre las secciones 20 y 22.

La Sección 20 repartirá el 80% de los juicios orales en materia de violencia de género.

La Sección 22, repartirá el 20% de los juicios orales en materia de violencia de género.

8. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 22.

La Sección 6ª saltará una apelación por delito de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo hará sólo mientras D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

La Sección 3ª saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará la exención de reparto de Dña. Roser Bach y las atribuciones exclusivas en materia de menores.

La Secciones 21ª saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de vigilancia penitenciaria.



9. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal, en materia de violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las Secciones 20 y 22, en un porcentaje del 55 % y 45 % respectivamente.

10. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.

Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal, en materia de violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las Secciones 20 y 22, en un porcentaje del 55 % y 45 % respectivamente.

11. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS:

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo harán sólo mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

Se excluye de apelaciones de sentencias de falta a la Sección 21, para compensar -en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

12. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de faltas de Vido, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

13. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de faltas en materia de violencia doméstica, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

14. : APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo harán sólo mientras Dña. Roser Bach continúe



como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

Se excluye de apelaciones de sentencias de falta a la Sección 21, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

15. APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA GENERO.

La Sección 20 y 22 se repartirán las apelaciones de autos en procedimiento faltas en materia de violencia de género, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

16. APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA GENERO.

La Sección 20 y 22 se repartirán las apelaciones de autos en procedimiento faltas en materia de violencia doméstica, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

17. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL.

Se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se excluye a la Sección 21, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

Se excluye a las Secciones 20 y 22, por la atribución que tienen en materia de violencia de genero y doméstica.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta; mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

18. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

19. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.



La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

20. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION:

Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones procedentes de los Juzgados de Instrucción que tenía asignados, con la sola excepción de los Juzgados de Instrucción 5 y 14 de Barcelona, que venían asignados a la Sección Sexta y pasarán a depender de la Sección Séptima.

21. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

22. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.



## NORMAS DE CONFORMACION DE TRIBUNAL EN SUPUESTOS DE DOBLE SEÑALAMIENTO POR UNA MISMA SECCION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

La Audiencia Provincial ha sido reforzada en sus secciones penales mediante la creación de once nuevas plazas de magistrado. El hecho de que se haya optado por incrementar a cinco magistrados cada una de las secciones existentes, en vez de crear cuatro nuevas secciones, viene sin duda motivado por la necesidad de reforzar la capacidad resolutive del órgano, sin que hubiera igual necesidad/posibilidad de reforzar su estructura administrativa y funcionarial o de dotarles de un espacio material.

La decisión, que introducirá una importante mejora en la capacidad de resolución de la Audiencia Provincial respecto de recursos de apelación tramitados sin vista oral, no permite un aprovechamiento tan directo respecto de los juicios orales en primera instancia o recursos con vista oral. La razón deriva de que, componiéndose la sala por cinco magistrados, no se incrementa el número de Tribunales que pueden conformarse en cada Sección (lo que sí ocurriría con el sistema de creación de nuevas secciones).

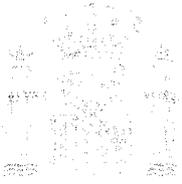
Para que el aumento en once magistrados pueda reflejarse también en una mejora del tiempo de respuesta en enjuiciamientos en primera instancia, se cuenta con dos instrumentos:

- a. Uno dependiente de los Presidentes de Sección, que -en los términos que consideren oportuno para el mejor funcionamiento de la Sección- cuentan con la opción de que el Tribunal aumente el número de días de señalamiento, aprovechando que el mayor esfuerzo será compensado con un mayor número de magistrados rotando en la conformación del Tribunal.
- b. Otro de carácter general, dependiente en tal sentido de la Presidencia de la Audiencia Provincial, consistente en la posibilidad de que un magistrado de una Sección pueda incorporarse a otra, para permitir en ésta la constitución de doble tribunal y duplicar de este modo el número de señalamientos de esa Sección.

### **Necesidad:**

Respecto de ésta segunda opción, debe destacarse que no son infrecuentes los casos en los que resulta conveniente que una Sección realice doble señalamiento (precisando para ello dos Tribunales).

1. El supuesto más frecuente es cuando una Sección se enfrenta a un enjuiciamiento de larga duración. Las disfunciones en estos casos son dobles: a) De un lado, encontrar jornadas libres para el señalamiento de larga duración obliga a esperar a que venzan las fechas de los



señalamientos ya realizados, suponiendo un retraso –de arranque- de varios meses; retraso que se torna inasumible si la situación se repite porque el primer señalamiento haya de suspenderse por cualquier circunstancia no infrecuente; b) Durante la celebración de la causa de larga duración se paraliza durante meses el enjuiciamiento ordinario e impone además unos esfuerzos extraordinarios si el enjuiciamiento de larga duración se tiene que simultanear con el enjuiciamiento de las causas con preso que se registren en ese periodo.

2. En otras ocasiones se produce la entrada de una causa con preso –de preferente tramitación- cuyo enjuiciamiento, sin ser extraordinario, entraña una duración que no se acomoda a los días aislados que se han reservado para causas con preso, obligando con ello: a) A prolongar inconvenientemente la prisión preventiva de los acusados, hasta encontrar un periodo de señalamientos completamente libre o bien, b) Suspender alguno de los señalamientos ya efectuados, con el trastorno que puede suponer el cambio de agenda para los citados a intervenir en el juicio y perjudicando también el esfuerzo de la oficina, que pierde el trabajo del señalamiento realizado y aborda la tarea añadida e innecesaria de comunicar la suspensión a las mismas personas que habían sido citadas.

En ambos casos, a los inconvenientes generales ya descritos, se añade otro que afecta a nuestro trabajo diario de manera singular, pues los sobreesfuerzos profesionales hechos por los magistrados de una Sección para actualizar o mantener el tiempo de respuesta de su tribunal, se pierden por la paralización que sufre la Sala durante un enjuiciamiento de larga duración.

### **Corrección:**

Con la finalidad de corregir esta disfunción y aprovechando, no sólo que las secciones contarán ahora con más magistrados para celebrar juicios, sino que les basta con un solo magistrado para duplicar el enjuiciamiento, se propone un sistema rotatorio de refuerzo a las Secciones que tengan necesidad de esta duplicación.

No obstante, la colaboración con una Sección ajena no puede quedar al criterio individual y diferente de los distintos presidentes de la Sección que reclama el refuerzo. Se impone que todos los magistrados sepan y conozcan en qué supuestos podrá exigírseles esa colaboración, de manera que en todas las secciones haya una correspondencia exacta entre el esfuerzo que se ofrecen sus componentes y las ventajas que pueden también obtener.

Desde esta consideración, se fijan las siguientes normas:

1. Cuando una Sección contemple la necesidad de duplicar sala, deberá hacerlo saber a la presidencia de la Audiencia Provincial con una antelación mínima de dos meses.





5. El magistrado de refuerzo sólo prestará su colaboración durante una semana natural, sustituyéndose el refuerzo cada una de las semanas sucesivas.
6. Durante el periodo de duplicidad de señalamiento, el presidente no podrá señalar juicios ordinarios que tengan prevista una duración superior a tres sesiones, ni hacer señalamientos que estén a caballo entre dos semanas.
7. El magistrado de refuerzo no asumirá ponencia en el Tribunal al que se incorpore.
8. El turno de llamamiento será coincidente con el turno ya establecido para retenes de sustitución.
9. Cuando en una misma semana haya necesidad de llamamiento por sustitución y por refuerzo, los primeros retenes cubrirán la sustitución y los posteriores serán los llamados al refuerzo.
10. Los retenes que hubieran iniciado la semana como sustitución o refuerzo, no cambiarán de condición por circunstancias sobrevenidas en el curso de la semana.
11. Las Secciones Tercera y Sexta carecen hoy de un quinto magistrado efectivo. Por ello no se encuentran hoy en mejor condición para atender el refuerzo que durante el periodo en que el refuerzo no existía. En tal sentido, serán omitidas para el llamamiento como retén de refuerzo, sin perjuicio de su llamamiento obligatorio como retén de sustitución.
12. Cualquier interpretación conflictiva o evolución de estas normas será aprobada de manera colegiada en reunión de Presidentes de Sección.

SG/ev

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIECISEIS.**- Fuera del orden del día, por el Ponente Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 10/14.

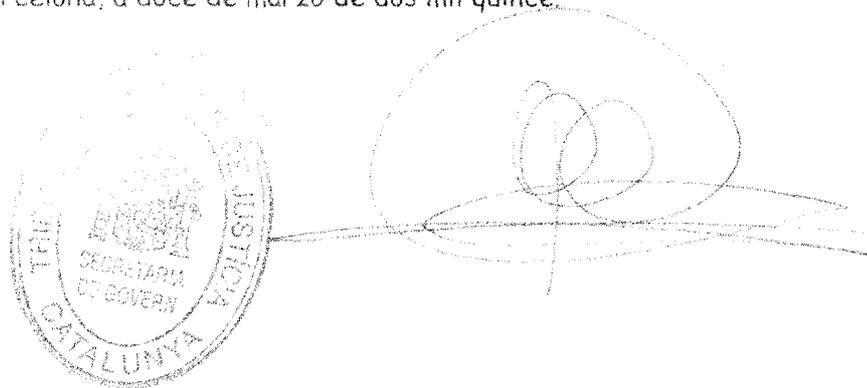
"Vistas las normas de reparto propuestas para las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona para el año 2015, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.

Asímismo, vistas las normas de conformación de Tribunal en supuestos de doble señalamientos por una misma Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos".

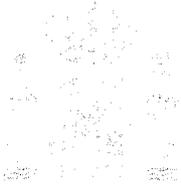
Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y dése adecuada publicidad.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a doce de marzo de dos mil quince.



The image shows the official seal of the Secretary of Government of the Superior Court of Justice of Catalonia. The seal is circular and contains the text "SECRETARIA DE GOVERN" and "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA". To the right of the seal is a handwritten signature in black ink.



## PROPUESTA REPARTO SECCIONES PENALES 2015

Se propone las siguientes normas de reparto en consideración a una serie de elementos:

- a. Se ha pretendido mantener los criterios y el sistema de reparto que imperaban en esta Audiencia Provincial, sin perjuicio de la modificación cuantitativa de reparto en cada categoría, para igualar las cargas de trabajo de cada Sección.
- b. Se ha buscado una distribución adecuada al número de magistrados con que cuenta cada Sección, de manera que el esfuerzo individual sea semejante, con independencia del Tribunal en el que un magistrado se integre.
- c. En cuanto al análisis de si la Sección 20 debe compartir la competencia en materia de violencia de género con la Sección 22, resulta innecesario en la medida en que atribuir toda la violencia de género a una sólo Sección -por más que cuente con seis magistrados- resulta inasumible, porque determinaría unas cargas de trabajo superiores a cualquier otra de esta Audiencia.
- d. En todo caso, mantener dos secciones con competencia en materia de violencia de género, obliga a que no sea exclusiva la resolución de asuntos de esta materia. Ello es así, no sólo en la medida en que ambas secciones fueron creadas con competencia exclusiva, pero no excluyente, sino atendiendo a que la materia de violencia de género no aporta volumen suficiente para los once magistrados integrados en esas secciones.
- e. Como competencias añadidas a las que hoy llevan, se ha atribuido:
  - ✓ A la Sección 20:
    - i. Juicios de Faltas de naturaleza ordinaria.
    - ii. Violencia doméstica, considerando la previsión de entrada desde el porcentaje que tenían estos asuntos - con relación al total de la entrada- en los años en que ya conocieron de esta materia.
  - ✓ A la Sección 22:
    - i. Juicios de Faltas de naturaleza ordinaria.
    - ii. Violencia doméstica, considerando la previsión de entrada desde el porcentaje que tenían estos asuntos - con relación al



total de la entrada- en los años en que ya conocieron de esta materia.

Desde esta consideración, se somete a consideración de los magistrados los siguientes criterios de reparto:

1. APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª.

2. APELACIONES SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª.

3. CUESTIONES DE COMPETENCIA:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 2ª.

4. APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 21ª.

5. JUICIOS ORALES (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán un juicio oral de cada cinco, produciéndose el salto en la primera vuelta; mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

La Sección 22, continuará repartiendo un 80 % de los juicios orales ordinarios que corresponderían a una sección, de manera que cada cinco procedimientos de esta categoría, saltará uno; produciéndose el salto en la vuelta quinta.



6. JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Se repartirán entre las secciones 20 y 22.

La Sección 20 repartirá el 80% de los juicios orales en materia de violencia de género.

La Sección 22, repartirá el 20% de los juicios orales en materia de violencia de género.

7. JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Se repartirán entre las secciones 20 y 22.

La Sección 20 repartirá el 80% de los juicios orales en materia de violencia de género.

La Sección 22, repartirá el 20% de los juicios orales en materia de violencia de género.

8. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL (en las diferentes categorías de reparto que se establezcan):

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21 y 22.

La Sección 6ª saltará una apelación por delito de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo hará sólo mientras D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

La Sección 3ª saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará la exención de reparto de Dña. Roser Bach y las atribuciones exclusivas en materia de menores.

La Secciones 21ª saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de vigilancia penitenciaria.



9. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal, en materia de violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las Secciones 20 y 22, en un porcentaje del 55 % y 45 % respectivamente.

10. APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.

Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal, en materia de violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las Secciones 20 y 22, en un porcentaje del 55 % y 45 % respectivamente.

11. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS:

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo harán sólo mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

Se excluye de apelaciones de sentencias de falta a la Sección 21, para compensar -en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

12. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de faltas de Vido, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

13. APELACIONES SENTENCIAS FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de faltas en materia de violencia doméstica, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

14. : APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS

Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 22.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta y lo harán sólo mientras Dña. Roser Bach continúe



como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

Se excluye de apelaciones de sentencias de falta a la Sección 21, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

15. APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA GENERO.

La Sección 20 y 22 se repartirán las apelaciones de autos en procedimiento faltas en materia de violencia de género, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

16. APELACIONES DE AUTOS EN PROCEDIMIENTO DE FALTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA GENERO.

La Sección 20 y 22 se repartirán las apelaciones de autos en procedimiento faltas en materia de violencia doméstica, en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

17. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL.

Se repartirán entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se excluye a la Sección 21, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

Se excluye a las Secciones 20 y 22, por la atribución que tienen en materia de violencia de genero y doméstica.

Las Secciones 3 y 6 saltarán una apelación de cada cinco, produciéndose el salto en la quinta vuelta; mientras Dña. Roser Bach continúe como vocal del CGPJ y D. Pablo Llarena continúe como presidente de la Audiencia Provincial.

18. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

19. APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA.



La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

20. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION:

Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones procedentes de los Juzgados de Instrucción que tenía asignados, con la sola excepción de los Juzgados de Instrucción 5 y 14 de Barcelona, que venían asignados a la Sección Sexta y pasarán a depender de la Sección Séptima.

21. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

22. APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCION EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMESTICA

La Sección 20 y 22 repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de Vido y en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.



## NORMAS DE CONFORMACION DE TRIBUNAL EN SUPUESTOS DE DOBLE SEÑALAMIENTO POR UNA MISMA SECCION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

La Audiencia Provincial ha sido reforzada en sus secciones penales mediante la creación de once nuevas plazas de magistrado. El hecho de que se haya optado por incrementar a cinco magistrados cada una de las secciones existentes, en vez de crear cuatro nuevas secciones, viene sin duda motivado por la necesidad de reforzar la capacidad resolutive del órgano, sin que hubiera igual necesidad/posibilidad de reforzar su estructura administrativa y funcionarial o de dotarles de un espacio material.

La decisión, que introducirá una importante mejora en la capacidad de resolución de la Audiencia Provincial respecto de recursos de apelación tramitados sin vista oral, no permite un aprovechamiento tan directo respecto de los juicios orales en primera instancia o recursos con vista oral. La razón deriva de que, componiéndose la sala por cinco magistrados, no se incrementa el número de Tribunales que pueden conformarse en cada Sección (lo que sí ocurriría con el sistema de creación de nuevas secciones).

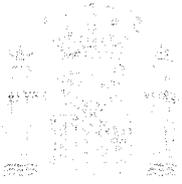
Para que el aumento en once magistrados pueda reflejarse también en una mejora del tiempo de respuesta en enjuiciamientos en primera instancia, se cuenta con dos instrumentos:

- a. Uno dependiente de los Presidentes de Sección, que -en los términos que consideren oportuno para el mejor funcionamiento de la Sección- cuentan con la opción de que el Tribunal aumente el número de días de señalamiento, aprovechando que el mayor esfuerzo será compensado con un mayor número de magistrados rotando en la conformación del Tribunal.
- b. Otro de carácter general, dependiente en tal sentido de la Presidencia de la Audiencia Provincial, consistente en la posibilidad de que un magistrado de una Sección pueda incorporarse a otra, para permitir en ésta la constitución de doble tribunal y duplicar de este modo el número de señalamientos de esa Sección.

### **Necesidad:**

Respecto de ésta segunda opción, debe destacarse que no son infrecuentes los casos en los que resulta conveniente que una Sección realice doble señalamiento (precisando para ello dos Tribunales).

1. El supuesto más frecuente es cuando una Sección se enfrenta a un enjuiciamiento de larga duración. Las disfunciones en estos casos son dobles: a) De un lado, encontrar jornadas libres para el señalamiento de larga duración obliga a esperar a que venzan las fechas de los



señalamientos ya realizados, suponiendo un retraso –de arranque- de varios meses; retraso que se torna inasumible si la situación se repite porque el primer señalamiento haya de suspenderse por cualquier circunstancia no infrecuente; b) Durante la celebración de la causa de larga duración se paraliza durante meses el enjuiciamiento ordinario e impone además unos esfuerzos extraordinarios si el enjuiciamiento de larga duración se tiene que simultanear con el enjuiciamiento de las causas con preso que se registren en ese periodo.

2. En otras ocasiones se produce la entrada de una causa con preso –de preferente tramitación- cuyo enjuiciamiento, sin ser extraordinario, entraña una duración que no se acomoda a los días aislados que se han reservado para causas con preso, obligando con ello: a) A prolongar inconvenientemente la prisión preventiva de los acusados, hasta encontrar un periodo de señalamientos completamente libre o bien, b) Suspender alguno de los señalamientos ya efectuados, con el trastorno que puede suponer el cambio de agenda para los citados a intervenir en el juicio y perjudicando también el esfuerzo de la oficina, que pierde el trabajo del señalamiento realizado y aborda la tarea añadida e innecesaria de comunicar la suspensión a las mismas personas que habían sido citadas.

En ambos casos, a los inconvenientes generales ya descritos, se añade otro que afecta a nuestro trabajo diario de manera singular, pues los sobreesfuerzos profesionales hechos por los magistrados de una Sección para actualizar o mantener el tiempo de respuesta de su tribunal, se pierden por la paralización que sufre la Sala durante un enjuiciamiento de larga duración.

### **Corrección:**

Con la finalidad de corregir esta disfunción y aprovechando, no sólo que las secciones contarán ahora con más magistrados para celebrar juicios, sino que les basta con un solo magistrado para duplicar el enjuiciamiento, se propone un sistema rotatorio de refuerzo a las Secciones que tengan necesidad de esta duplicación.

No obstante, la colaboración con una Sección ajena no puede quedar al criterio individual y diferente de los distintos presidentes de la Sección que reclama el refuerzo. Se impone que todos los magistrados sepan y conozcan en qué supuestos podrá exigírseles esa colaboración, de manera que en todas las secciones haya una correspondencia exacta entre el esfuerzo que se ofrecen sus componentes y las ventajas que pueden también obtener.

Desde esta consideración, se fijan las siguientes normas:

1. Cuando una Sección contemple la necesidad de duplicar sala, deberá hacerlo saber a la presidencia de la Audiencia Provincial con una antelación mínima de dos meses.



2. Para su aprobación deberá concurrir alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Que la Sección peticionaria tenga que efectuar un enjuiciamiento de al menos seis semanas lectivas de duración.
  - b. Que si el enjuiciamiento es de causa con preso, su duración prevista no baje de las cuatro semanas lectivas.
3. La duración del enjuiciamiento se evaluará desde los siguientes criterios de señalamiento:
  - a. Las semanas de señalamiento deben contemplar un mínimo de cuatro días de enjuiciamiento.
  - b. Cada jornada debe agotar las sesiones de mañana.
  - c. Para considerar adecuada la actividad procesal en cada una de esas jornadas, se observarán los siguientes criterios de distribución de prueba:
    - ✓ Las declaraciones de acusados merecen la previsión de una hora.
    - ✓ Se entiende que la jornada admite un total de veinte testigos, o parte proporcional si confluye con otras pruebas.
    - ✓ El tiempo de la prueba pericial que resulte nuclear para el objeto de enjuiciamiento es de una hora por perito (forense, juicio de imputabilidad, pericial contable) y 15 minutos para otras no nucleares como lofoscópicas, inspección ocular etc.
    - ✓ Estos tiempos se duplicaran cuando el número de letrados exceda de cinco.
    - ✓ Se considera un día para planteamiento de cuestiones previas y cuatro informes por jornada en el trámite de conclusiones.
    - ✓ Los criterios pueden ser relegados por circunstancias especiales, si bien en tales supuestos se convocará a junta de Presidentes de Sección para una decisión colegiada.
4. Cuando se autorice que una Sección pueda duplicar los señalamientos, el magistrado que acuda a reforzar la Sección se incorporará al Tribunal que atiende los señalamientos ordinarios.





**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
SECCION QUINTA**

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Departament de Govern

- 3 MAR 2015

Registre d'entrada: 2322

**ASUNTO:**

**COMUNICACIÓN AMPLIACION DE NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNAS ENTRE LOS CINCO MAGISTRADOS DE ESTA SECCION Y SOLICITUD EN SU CASO DE APROBACION. COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS**

A los efectos de que el reparto sea más igualitario y proporcional entre los cinco magistrados de esta Seccion se establece dos turnos de reparto para la siguiente norma de reparto ordinaria interna.

A 1)-Para las causas que tengan más de 3000 folios en la causa principal o mas de 10 acusados.

A 2)-Para las causas que tengan más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados.

La asignación de estos turnos especiales tendrá vigencia a partir del dia de la fecha de esta comunicación esto es del dia 3 de marzo de 2015.

Comenzara el reparto de este turno por el Magistrado mas moderno en el escalafón y asi sucesivamente.

Para el supuesto de causas del subgrupo A2) más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados, el magistrado afectado saltara dos turnos.

En caso de conformidad o de adhesión total a la calificación de las acusaciones en el juicio el turno no se considerara consumido.

**COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS**

Se participara esta comunicación con la resolución en la que se fije el día de enjuiciamiento o resolución a partir del día de la



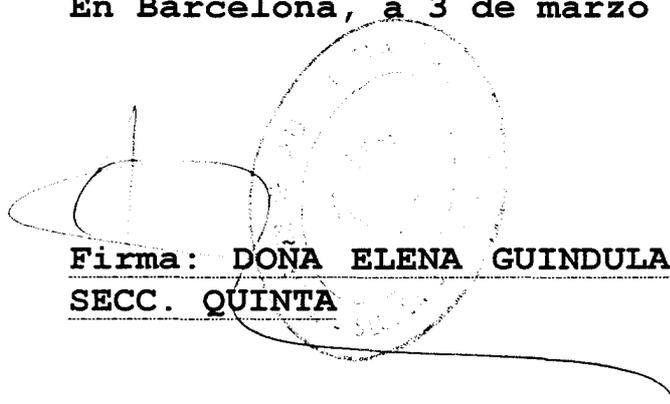
fecha de esta comunicación esto es del día 3 de marzo de 2015.

Al día de hoy se participa a abogados y procuradores los magistrados que integran la Sección a la fecha de la primera providencia que se dicta en la causa.

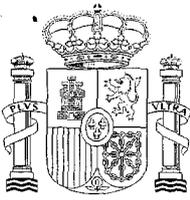
Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) copia de las normas ordinarias de reparto vigentes sin la ampliación que se participa.
- 2) modelo copia de Providencia de los Magistrados que integran la Sección.
- 3) relación realizada por la Secretaria de la Sección de asuntos vivos pendientes de enjuiciamiento de mas de 3000 folios o de mas de diez acusados con indicación de magistrados a quien han sido turnados.

En Barcelona, a 3 de marzo de 2015.

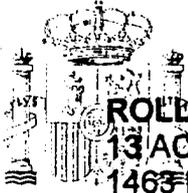
  
Firma: DONA ELENA GUINDULAIN OLIVERAS. PRESIDENTA  
SECC. QUINTA

EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CATALUÑA



## REPARTO PARA CINCO MAGISTRADOS

JOSE M <sup>a</sup>	- ENRIQUE -	3	- MAGDA -	ELENA
1	2	3	4	7
5	6	8	12	11
9	10	13	16	15
17	14	18	20	19
21	22	23	24	27
25	26	28	32	31
29	30	33	36	35
37	34	38	40	39
41	42	43	44	47
45	46	48	52	51
49	50	53	56	55
57	54	58	60	59
61	62	63	64	67
65	66	68	72	71
69	70	73	76	75
77	74	78	80	79
81	82	83	84	87
85	86	88	92	91
89	90	93	96	95
97	94	98	100	99



**ROLLO 9/13 -- FALSIFICACIÓN DE MONEDA**  
**13 ACUSADOS**  
**1463 FOLIOS**  
**PONENTE: D. JOSÉ M<sup>a</sup> ASSALIT**

**SEÑALADO PARA 15 Y 17 DE JUNIO DE 2015**

**PA 9/15 -- ESTAFA, RECEPCIÓN, INSOLVENCIA PUNIBLE**  
**4 ACUSADOS**  
**3905 FOLIOS**  
**PONENTE: D. JOSÉ M<sup>a</sup> ASSALIT**

**PENDIENTE DE SEÑALAR**

**PA 80/13 -- ESTAFA**  
**2 ACUSADOS**  
**5060 FOLIOS**  
**PONENTE: D<sup>a</sup>. MAGDALENA JIMÉNEZ**

**SEÑALADO PARA 27, 28, 29, 30 DE OCTUBRE, 5 y 6 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**PA 76/14 -- BLANQUEO DE CAPITALS, CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA**  
**13 ACUSADOS**  
**9417 FOLIOS**  
**PONENTE: D<sup>a</sup>. MAGDALENA JIMÉNEZ**

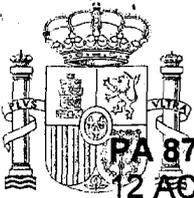
**SEÑALADO PARA 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 DE MAYO y 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 DE JUNIO DE 2015**

**PA 15/14 -- ASOCIACIÓN ILÍCITA, CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS**  
**1 ACUSADO**  
**4698 FOLIOS**  
**PONENTE: D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN**

**SUSPENDIDO EL 2 DE MARZO DE 2015**

**ROLLO 11/14 -- SALUD PÚBLICA, TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS, FALSIFICACIÓN DOCUMENTO OFICIAL**  
**21 ACUSADOS**  
**3415 FOLIOS**  
**PONENTE: D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN**

**EN FASE DE INSTRUCCIÓN**



**PA 87/12 -- SALUD PÚBLICA**

**12 ACUSADOS**

**5629 FOLIOS**

**PONENTE: D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN**

**SEÑALADO PARA 7, 8, 13, 14 y 15 DE ABRIL DE 2015**

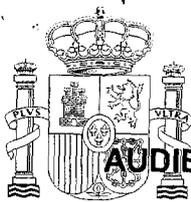
**PA 94/14 -- FALSEDAD DOC. MERCANTIL Y SOCIETARIO**

**1 ACUSADO**

**4650 FOLIOS**

**PONENTE: D. ENRIQUE ROVIRA**

**SEÑALADO PARA 16 DE JUNIO DE 2015**



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
BARCELONA  
SECCIÓN QUINTA**

**ROLLO APELACIÓN INSTRUCCIÓN Nº 50/2015 - CH  
LEY DE EXTRANJERIA Nº 10/2014  
JUZGADO INSTRUCCIÓN 1 MANRESA**

**PROVIDENCIA**

**Ilmos. Sres. Magistrados que integran esta Sección:**

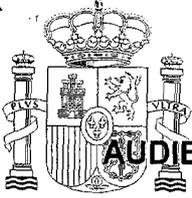
**D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN OLIVERAS (Presidenta)  
D. JOSÉ M<sup>a</sup>. ASSALIT VIVES  
D<sup>a</sup>. MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ  
D. ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO  
D. MIGUEL ANGEL OGANDO DELGADO**

En Barcelona, a cuatro de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta y; se señala el próximo día **12 MARZO DE 2015** para la resolución del recurso.

Así lo acuerda la Sala y rubrica la Ilma. Sra. Presidenta; de lo que certifico.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
BARCELONA  
SECCIÓN QUINTA**

**APELACIÓN PENAL Nº 21/2015 - R  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 358/2011  
JUZGADO PENAL 17 BARCELONA**

**PROVIDENCIA**

Ilmos. Sres. Magistrados que integran esta Sección:

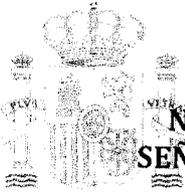
**D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN OLIVERAS (Presidenta)  
D. JOSÉ M<sup>a</sup>. ASSALIT VIVES  
D<sup>a</sup>. MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ  
D. ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO  
D. MIGUEL ANGEL OGANDO DELGADO**

En Barcelona, a dos de marzo de dos mil quince.

Dada cuenta y; se señala el próximo día **QUINCE DE MARZO DE 2015** para la resolución del recurso, quedando constituida la Sala para la deliberación del recurso por los Ilmos. Sres. Magistrados **D<sup>a</sup>. MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ  
D. ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO (Ponente) y D. MIGUEL ANGEL OGANDO DELGADO**

Así lo acuerda la Sala y rubrica la Ilma. Sra. Presidenta; de lo que certifico.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



## **NORMAS DE CONFORMACION DE TRIBUNAL EN SUPUESTOS DE DOBLE SEÑALAMIENTO POR UNA MISMA SECCION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.**

La Audiencia Provincial ha sido reforzada en sus secciones penales mediante la creación de once nuevas plazas de magistrado. El hecho de que se haya optado por incrementar a cinco magistrados cada una de las secciones existentes, en vez de crear cuatro nuevas secciones, viene sin duda motivado por la necesidad de reforzar la capacidad resolutive del órgano, sin que hubiera igual necesidad/posibilidad de reforzar su estructura administrativa y funcional o de dotarles de un espacio material.

La decisión, que introducirá una importante mejora en la capacidad de resolución de la Audiencia Provincial respecto de recursos de apelación tramitados sin vista oral, no permite un aprovechamiento tan directo respecto de los juicios orales en primera instancia o recursos con vista oral. La razón deriva de que, componiéndose la sala por cinco magistrados, no se incrementa el número de Tribunales que pueden conformarse en cada Sección (lo que si ocurriría con el sistema de creación de nuevas secciones).

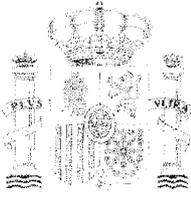
Para que el aumento en once magistrados pueda reflejarse también en una mejora del tiempo de respuesta en enjuiciamientos en primera instancia, se cuenta con dos instrumentos:

- a. Uno dependiente de los Presidentes de Sección, que -en los términos que consideren oportuno para el mejor funcionamiento de la Sección- cuentan con la opción de que el Tribunal aumente el número de días de señalamiento, aprovechando que el mayor esfuerzo será compensado con un mayor número de magistrados rotando en la conformación del Tribunal.
- b. Otro de carácter general, dependiente en tal sentido de la Presidencia de la Audiencia Provincial, consistente en la posibilidad de que un magistrado de una Sección pueda incorporarse a otra, para permitir en ésta la constitución de doble tribunal y duplicar de este modo el número de señalamientos de esa Sección.

### **Necesidad:**

Respecto de ésta segunda opción, debe destacarse que no son infrecuentes los casos en los que resulta conveniente que una Sección realice doble señalamiento (precisando para ello dos Tribunales).

1. El supuesto más frecuente es cuando una Sección se enfrenta a un enjuiciamiento de larga duración. Las disfunciones en estos casos son dobles: a) De un lado, encontrar jornadas libres para el señalamiento de larga duración obliga a esperar a que venzan las fechas de los



señalamientos ya realizados, suponiendo un retraso –de arranque- de varios meses; retraso que se torna inasumible si la situación se repite porque el primer señalamiento haya de suspenderse por cualquier circunstancia no infrecuente; b) Durante la celebración de la causa de larga duración se paraliza durante meses el enjuiciamiento ordinario e impone además unos esfuerzos extraordinarios si el enjuiciamiento de larga duración se tiene que simultanear con el enjuiciamiento de las causas con preso que se registren en ese periodo.

2. En otras ocasiones se produce la entrada de una causa con preso –de preferente tramitación- cuyo enjuiciamiento, sin ser extraordinario, entraña una duración que no se acomoda a los días aislados que se han reservado para causas con preso, obligando con ello: a) A prolongar inconvenientemente la prisión preventiva de los acusados, hasta encontrar un periodo de señalamientos completamente libre o bien, b) Suspender alguno de los señalamientos ya efectuados, con el trastorno que puede suponer el cambio de agenda para los citados a intervenir en el juicio y perjudicando también el esfuerzo de la oficina, que pierde el trabajo del señalamiento realizado y aborda la tarea añadida e innecesaria de comunicar la suspensión a las mismas personas que habían sido citadas.

En ambos casos, a los inconvenientes generales ya descritos, se añade otro que afecta a nuestro trabajo diario de manera singular, pues los sobreesfuerzos profesionales hechos por los magistrados de una Sección para actualizar o mantener el tiempo de respuesta de su tribunal, se pierden por la paralización que sufre la Sala durante un enjuiciamiento de larga duración.

### **Corrección:**

Con la finalidad de corregir esta disfunción y aprovechando, no sólo que las secciones contarán ahora con más magistrados para celebrar juicios, sino que les basta con un solo magistrado para duplicar el enjuiciamiento, se propone un sistema rotatorio de refuerzo a las Secciones que tengan necesidad de esta duplicación.

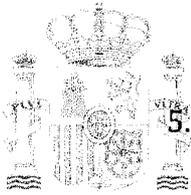
No obstante, la colaboración con una Sección ajena no puede quedar al criterio individual y diferente de los distintos presidentes de la Sección que reclama el refuerzo. Se impone que todos los magistrados sepan y conozcan en qué supuestos podrá exigírseles esa colaboración, de manera que en todas las secciones haya una correspondencia exacta entre el esfuerzo que se ofrecen sus componentes y las ventajas que pueden también obtener.

Desde esta consideración, se fijan las siguientes normas:

1. Cuando una Sección contemple la necesidad de duplicar sala, deberá hacerlo saber a la presidencia de la Audiencia Provincial con una antelación mínima de dos meses.



2. Para su aprobación deberá concurrir alguno de los siguientes supuestos:
- a. Que la Sección peticionaria tenga que efectuar un enjuiciamiento de al menos seis semanas lectivas de duración.
  - b. Que si el enjuiciamiento es de causa con preso, su duración prevista no baje de las cuatro semanas lectivas.
3. La duración del enjuiciamiento se evaluará desde los siguientes criterios de señalamiento:
- a. Las semanas de señalamiento deben contemplar un mínimo de cuatro días de enjuiciamiento.
  - b. Cada jornada debe agotar las sesiones de mañana.
  - c. Para considerar adecuada la actividad procesal en cada una de esas jornadas, se observarán los siguientes criterios de distribución de prueba:
    - ✓ Las declaraciones de acusados merecen la previsión de una hora.
    - ✓ Se entiende que la jornada admite un total de veinte testigos, o parte proporcional si confluye con otras pruebas.
    - ✓ El tiempo de la prueba pericial que resulte nuclear para el objeto de enjuiciamiento es de una hora por perito (forense, juicio de imputabilidad, pericial contable) y 15 minutos para otras no nucleares como lofoscópicas, inspección ocular etc.
    - ✓ Estos tiempos se duplicaran cuando el número de letrados exceda de cinco.
    - ✓ Se considera un día para planteamiento de cuestiones previas y cuatro informes por jornada en el trámite de conclusiones.
    - ✓ Los criterios pueden ser relegados por circunstancias especiales, si bien en tales supuestos se convocará a junta de Presidentes de Sección para una decisión colegiada.
4. Cuando se autorice que una Sección pueda duplicar los señalamientos, el magistrado que acuda a reforzar la Sección se incorporará al Tribunal que atienda los señalamientos ordinarios.



5. El magistrado de refuerzo sólo prestará su colaboración durante una semana natural, sustituyéndose el refuerzo cada una de las semanas sucesivas.
6. Durante el periodo de duplicidad de señalamiento, el presidente no podrá señalar juicios ordinarios que tengan prevista una duración superior a tres sesiones, ni hacer señalamientos que estén a caballo entre dos semanas.
7. El magistrado de refuerzo no asumirá ponencia en el Tribunal al que se incorpore.
8. El turno de llamamiento será coincidente con el turno ya establecido para retenes de sustitución.
9. Cuando en una misma semana haya necesidad de llamamiento por sustitución y por refuerzo, los primeros retenes cubrirán la sustitución y los posteriores serán los llamados al refuerzo.
10. Los retenes que hubieran iniciado la semana como sustitución o refuerzo, no cambiarán de condición por circunstancias sobrevenidas en el curso de la semana.
11. Las Secciones Tercera y Sexta carecen hoy de un quinto magistrado efectivo. Por ello no se encuentran hoy en mejor condición para atender el refuerzo que durante el periodo en que el refuerzo no existía. En tal sentido, serán omitidas para el llamamiento como retén de refuerzo, sin perjuicio de su llamamiento obligatorio como retén de sustitución.
12. Cualquier interpretación conflictiva o evolución de estas normas será aprobada de manera colegiada en reunión de Presidentes de Sección.



**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TREINTA.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº10/14:

“Visto el Acuerdo de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona sobre normas de reparto de las Secciones Penales de dicha Audiencia, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlo, quedando subsanado el punto nº 8 de las normas aprobadas por acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015 al que se añade el siguiente párrafo:

*“ La Sección 22 saltará 4 apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas segunda, tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de violencia de género y doméstica.”*

Asimismo, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar que las abstenciones de los Juzgados de Instrucción números 5 y 14 de Barcelona sean competencia de la Sección que conoce de sus recursos.

La Sala de Gobierno ACUERDA aprobar que los partes de incoación de sumarios de violencia doméstica sean competencia de las Secciones 20 y 22.

Notifíquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona ”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a diecisiete de junio de dos mil quince.



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA

Se remite al Excmo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya  
7 de junio de 2015  
Registro de Entradas 6436

Exp Gub.: 7/15

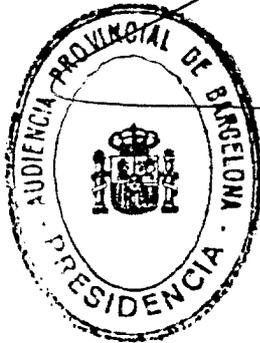
EXCMO SR.:

Adjunto remito a V.E. Acuerdo adoptado por esta Presidencia en las normas de reparto de esta Audiencia Provincial de Barcelona para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.E. atentamente

Barcelona a 2 de Junio de 2015.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Llarena Conde

EXCMO SR. PRESIDENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.



Exp Gub.: 7/15  
v.: Exp Gub 8/05

## **ACUERDO DEL ILMO SR PRESIDENTE**

Barcelona a 29 de Mayo de 2015

Visto el criterio de reparto nº 8 de las normas aprobadas por acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprecia su defectuosa redacción respecto de los cálculos que se realizaron para alcanzar un reparto igualitario entre las distintas Secciones de la Audiencia Provincial, en la medida en que no se hizo constar en el redactado, la compensación que correspondió a la Sección 22 en esa materia, en atención a las apelaciones que también conoce de asuntos de violencia de género y doméstica.

Es necesario en consecuencia proceder a su subsanación en el sentido de añadir en el punto octavo un último párrafo en el que conste:

“La Sección 22 saltará 4 apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas segunda, tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de violencia de género y doméstica”.

Remítase este acuerdo a la Sala de Gobierno del TSJC para su aprobación y póngase en conocimiento del departamento técnico correspondiente para la adaptación de las herramientas informáticas de reparto.

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D. Pablo Llarena Conde, Presidente de la Ilma Audiencia Provincial de Barcelona. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDENCIA



Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

- 4 JUNY 2015

Registre d'entrada: 6503

Exp Gub.: 5/11

EXCMO SR.:

Adjunto remito a V.E. normas de reparto interno de las Secciones de esta Audiencia Provincial de Barcelona que como consecuencia de la creación de plazas han variado su composición para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.E. atentamente

Barcelona a 2 de Junio de 2015.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Llarena Cònde

EXCMO SR. PRESIDENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCION PRIMERA**

E.G. 1/15

**ACUERDO/  
PRESIDENTE D<sup>a</sup>. MARIA DOLORS PORTELLA LLUCH/** En Barcelona a 15 de Mayo de 2.015.-

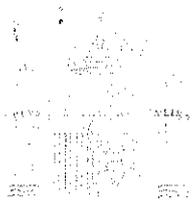
El reparto interno de los asuntos asignados a esta Sección se lleva a cabo conforme a las normas que a continuación se exponen, pensadas para lograr el mayor equilibrio de trabajo entre los Magistrados que componen la Sala no solo en cuanto al número de asuntos sino también en cuanto a su naturaleza y dificultad, actualizándolas al hecho de la incorporación a esta sección de un quinto Magistrado titular.

1.- Los asuntos procedentes de reparto se dividirán en cuatro turnos distintos del siguiente tenor:

- Ordinarios de más de 1.500 folios
- Ordinarios y verbales de más de 500 folios
- Ordinarios y verbales de 500 o menos folios
- Verbales unipersonales.
- Incidentes y demás materias.

2.- La asignación de ponencias se efectuará conforme a los turnos señalados y por orden de su entrada, comenzando por el Presidente y siguiendo después los Magistrados según su antigüedad en la Carrera. Los Magistrados que en el futuro puedan sustituir a los actuales componentes de la Sección ocuparan, a estos efectos, el lugar del Magistrado cuya plaza cubran, de suerte que quedaran asignados al mismo las ponencias que el anterior ya tenía asignadas y se les asignarán las futuras manteniéndose el orden de antigüedad que tenía el Magistrado sustituido.

././.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCION PRIMERA**

E.G.: 1/15

Fórmese el correspondiente Expediente Gubernativo en el que se tomará nota de todas las cuenstiones que puedan surgir con relación al presente.

Notifiquese el presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

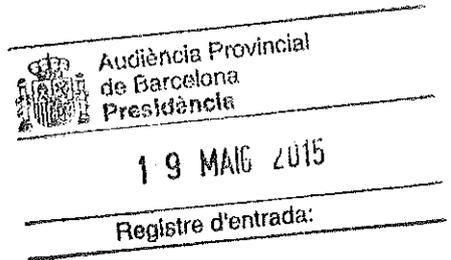
Notifiquese el mismo a los Magistrados titulares de la Sección a los efectos oportunos.

Tómese por la Sra. Secretario las medidas necesarias en secretaría para desarrollar el contenido del presente a partir de la fecha que en el mismo se indica.

Asi por este mi Acuerdo lo pronuncio, mando y firmo, de lo que Yo la Secretario Doy Fe.

**LA PRESIDENTE**

**LA SECRETARIO JUDICIAL**



Audiencia Provincial de Barcelona  
Sección Segunda  
S. Rfa. Exp.Gub. núm. 5/11

**Ilmo. Sr.**

En contestación a su oficio de fecha 4 de mayo del 2015, relativo a las normas ordinarias de reparto de esta Sección tras de la incorporación a la misma del nuevo compañero, tengo el honor de informarle que el reparto de todos los asuntos se hace en función del número de reparto, y así :

Los asuntos acabados en 1 y 2 corresponden al Presidente.

Los asuntos acabados en 3 y 4 a Don Javier Arzúa Arrugaeta.

Los asuntos acabados en 5 y 6 a Don José carlos Iglesias Martín.

Los asuntos acabados en 7 y 8 a María José Magaldi Paternostro,

y

Los asuntos acabados en 9 y o a Jesús Ibarra Iragüen.

Cada Magistrado asume la Ponencia de las Ejecutorias dimanantes de los procedimientos Abreviados y Sumarios que le hubieren correspondido en virtud del precitado sistema de reparto.

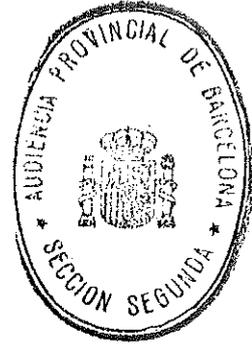
Cada Magistrado Ponente es designado en la primera resolución de cada procedimiento, así como la composición ordinaria del



Tribunal a los efectos del debido conocimiento por la partes  
intervinientes.

Es cuanto en cumplimiento de lo ordenado tengo el honor de  
informar a V.I.

Barcelona 19 Mayo 2015  
**EL PRESIDENTE**

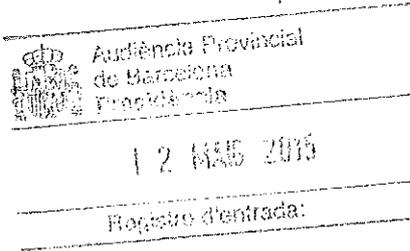


**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA  
PROVINCIAL DE BARCELONA**

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA  
SECCIÓN TERCERA**

Barcelona, a 12 de mayo de 2015

**Ilmo. Sr. Presidente  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA**



Ilmo. Sr:

En contestación a su oficio del pasado 4 de mayo de 2015 (S/Rfª. Exp. Gub: 5/11) le remito el cuatro resumen con la distribución interna de las ponencias que tenemos asignadas los magistrados de esta Sección, tras la reciente incorporación de la nueva magistrada.

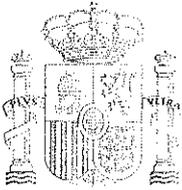
Significo a V.I. que la magistrada Dª Roser Bach, como Vocal del CGPJ, está parcialmente exenta de reparto, de ahí que no le figuren ponencias de asuntos que conlleven vista pública. Salvo esta particularidad, el reparto de ponencias es en número igual para todos.

	<b>Fernando Valle</b>	<b>José Grau</b>	<b>Josep Niubò</b>	<b>Roser Bach</b>	<b>Myriam Linage</b>
<b>Juicios Faltas</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>JF Rápidos</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Apel. J. Penal</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>AP Rápidas</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Altres recurs.</b>	<b>1-5</b>	<b>2-6</b>	<b>3-7</b>	<b>4-8</b>	<b>0-9</b>
<b>Apelaciones Menores</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>
<b>Procedi. Abreviados</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>
<b>Sumarios</b>	<b>1-5 + Mitad 4</b>	<b>2-6 + Mitad 4</b>	<b>3-7 + Mitad 8</b>		<b>0-9 + Mitad 8</b>

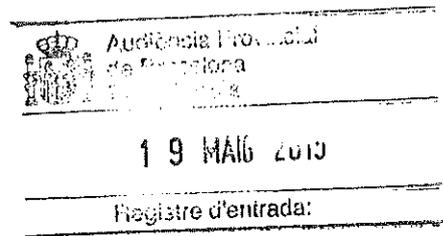
Atentamente

A circular stamp of the Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, is placed over the signature. The stamp contains the text 'AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA' and 'SECCION TERCERA' around a central emblem.

Fernando Valle Esqués



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Sección Cuarta



ILMO. SR.

En contestación a su oficio de fecha 4 de mayo del corriente año, su referencia Exp Gub: 5/11, complaceme participarle lo siguiente:

Recibidos de la Oficina de Reparto los Rollos de apelación asignados a esta Sección Cuarta, se procede a su anotación en el Libro Registro de Ponencias y Turnos, asignando a cada Magistrado las ponencias de manera correlativa e independiente para cada uno de los Turnos, siguiendo el criterio de antigüedad : Ilmo. Sr. Don Vicente Conca Pérez; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Hernandez Ruíz-Olalde ; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Marta Dolores del Valle García; Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mireia Rios Enrich e Ilmo. Sr. Don José Manuel regadera Saenz.

El orden expuesto anteriormente se ve alterado con la entrada de Rollos por antecedentes en esta Sección o bien por identidad de objeto u intervinientes con otro anterior, en cuyo caso se turna la ponencia al Sr. Magistrado que conoció del otro recurso, con la compensación correspondiente en el turno.

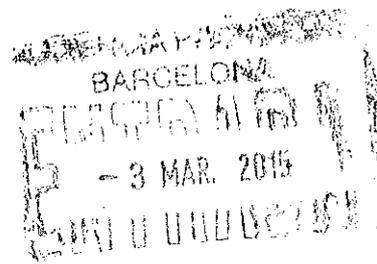
Asimismo se ha establecido un turno de ponencias interno de la Sección (Turno 12) para aquellos Rollos cuyo número de folios sea superior a mil. Siguiendo para estos, el sistema normal de asignación de ponencias, iniciando por el Sr. presidente y continuando por el resto de los Sres Magistrados por orden de antigüedad.

En cuanto a la deliberación y votación, se señala semanalmente para cada Magistrado un total de 5 ponencias que se deliberan por turno los martes.

Saluda a V.I. atentamente,  
Barcelona, 19 de mayo de 2015  
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
SECCION QUINTA



ASUNTO:

COMUNICACIÓN AMPLIACION DE NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNAS ENTRE LOS CINCO MAGISTRADOS DE ESTA SECCION Y SOLICITUD EN SU CASO DE APROBACION. COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS

A los efectos de que el reparto sea más igualitario y proporcional entre los cinco magistrados de esta Sección se establece dos turnos de reparto para la siguiente norma de reparto ordinaria interna.

A 1)-Para las causas que tengan más de 3000 folios en la causa principal o mas de 10 acusados.

A 2)-Para las causas que tengan más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados.

La asignación de estos turnos especiales tendrá vigencia a partir del día de la fecha de esta comunicación esto es del día 3 de marzo de 2015.

Comenzara el reparto de este turno por el Magistrado mas moderno en el escalafón y asi sucesivamente.

Para el supuesto de causas del subgrupo A2) más de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados, el magistrado afectado saltara dos turnos.

En caso de conformidad o de adhesión total a la calificación de las acusaciones en el juicio el turno no se considerara consumido.

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS

Se participara esta comunicación con la resolución en la que se fije el día de enjuiciamiento o resolución a partir del día de la



fecha de esta comunicación esto es del dia 3 de marzo de 2015.

Al dia de hoy se participa a abogados y procuradores los magistrados que integran la Seccion a la fecha de la primera providencia que se dicta en la causa.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) copia de las normas ordinarias de reparto vigentes sin la ampliación que se participa.
- 2) modelo copia de Providencia de los Magistrados que integran la Sección.
- 3) relación realizada por la Secretaria de la Sección de asuntos vivos pendientes de enjuiciamiento de mas de 3000 folios o de mas de diez acusados con indicación de magistrados a quien han sido turnados.

En Barcelona, a 3 de marzo de 2015.

Sección Quinta

Firma: DOÑA ELENA GUINDULAIN OLIVERAS. PRESIDENTA SECC. QUINTA

EXCMO. SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Administración de Justicia de Cataluña. Agència d'Informació i Transparència de Catalunya



## REPARTO PARA CINCO MAGISTRADOS

JOSE M <sup>a</sup>	- ENRIQUE	-	MAGDA	- ELENA
1	2	3	4	7
5	6	8	12	11
9	10	13	16	15
17	14	18	20	19
21	22	23	24	27
25	26	28	32	31
29	30	33	36	35
37	34	38	40	39
41	42	43	44	47
45	46	48	52	51
49	50	53	56	55
57	54	58	60	59
61	62	63	64	67
65	66	68	72	71
69	70	73	76	75
77	74	78	80	79
81	82	83	84	87
85	86	88	92	91
89	90	93	96	95
97	94	98	100	99



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN SEXTA**



ILMO. SR.

Conforme a lo interesado por V.I. en oficio que ha tenido entrada en fecha 11 de mayo de los corrientes, le formulo propuesta sobre normas ordinarias de asignación y reparto de ponencias entre los magistrados de esta Sección para su elevación, a efectos de aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya:

I. TURNOS DE ASIGNACIÓN:

1. Asuntos de procedimiento ordinario para juicio oral hasta 2000 folios.
2. Asuntos de procedimiento abreviado para juicio oral hasta 2000 folios.
3. Asuntos de procedimiento ordinario para juicio oral de más de 2000 folios.
4. Asuntos de procedimiento abreviado para juicio oral de más de 2000 folios.
5. Recursos de apelación contra resoluciones dictadas por juzgados de instrucción y por resoluciones de los Juzgados de lo Penal distintas de sentencia.
6. Recursos de apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.
7. Recursos de queja en procedimientos por delito.
8. Recursos de queja y apelación contra resoluciones recaídas en Juicio de Faltas.
9. Abstenciones y recursaciones.

II. REGLAS DE ASIGNACIÓN:

Los asuntos de cada turno se asignan, de modo igualitario, por orden correlativo de entrada en la Sección, a cada uno de los magistrados que la integran **(con excepción del**



**Presidente, a la que se aplicará la regla especial que luego se dirá), ordenados de la siguiente forma:**

- A) Sr. RAMÍREZ ORTIZ
- B) Sra. BALIBREA PÉREZ
- C) Sr. NAVARRO BLASCO
- D) Sr. RODRÍGUEZ SÁEZ

\* El presidente de la Sección, Sr. LLARENA CONDE, que compagina en la actualidad tal función con la de presidente de la Audiencia Provincial tiene reconocida una exención de reparto del 80 %. Dadas las dificultades que por el ejercicio de su cargo afectan a la formación de tribunal para atender los juicios orales, queda eximido del reparto de los mismos, cubriéndose el 20 % que le corresponde con el reparto de ocho ponencias mensuales de las correspondientes al turno 6, sin perjuicio de que, en función de su disponibilidad, pueda asumir excepcionalmente alguna ponencia de juicio oral.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE P.O.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
Sección Séptima

Su ref.: Exp. Gub. 5/11

Audiencia Provincial  
de Barcelona  
Presidencia

18 MAIG 2015

Registra d'entrada:

Ilmo.Sr.:

En contestación a su oficio de 04 de mayo, pongo en su conocimiento las normas internas ordinarias de reparto en esta Sección tras la incorporación del nuevo Magistrado:

Procedimientos abreviados, apelaciones y otros: dos números por Magistrado, con un turno especial para procedimientos de más de mil folios.

Sumarios: Según entrada, uno para cada Magistrado.

Saludo a V.I. atentamente

Barcelona, a quince de mayo de dos mil quince.



Fdo.: Ana Ingelmo Fernández

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA



Audiencia Provincial  
de Barcelona  
**Secció Setena**

Preentat

Exp Gub.: 5/11

11 MAIG 2015

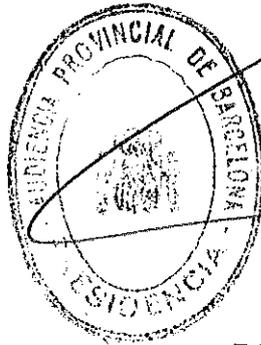
Presentació d'escrits

ILMO/A SR/A.:

Vista la creación de nuevas plazas en las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, mediante el presente solicito de V.I. que en el plazo de 15 días remita a esta Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona las normas ordinarias de reparto internas en la Sección que V.I. preside tras la incorporación del nuevo Magistrado para su ulterior aprobación por la Sala de Gobierno del T.S.J.C.

Saludo a V.I. atentamente

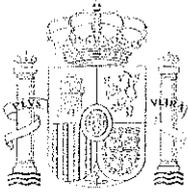
Barcelona, a 4 de Mayo de 2015.



EL PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Llarena Conde

ILMO/A SR/A PRESIDENTE DE LAS SECCIÓN SÉPTIMA DE ESTA  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



## AUDIENCIA PROVINCIAL BARCELONA

### Sección Octava

ILMO. SR.

A los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo esa Presidencia los siguientes

CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA A. P. DE BARCELONA Y DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE SUS MAGISTRADOS para el año 2015.

#### I.- Criterios de composición de los Tribunales de la Sección

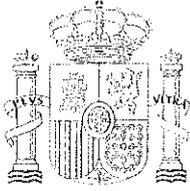
1º.- **Norma básica** de constitución del Tribunal que haya de celebrar los señalamientos con vista oral:

1ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>
2ª semana	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>
3ª semana	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
4ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
5ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 4</i>

**Legenda:**

- A partir de la semana 6ª se iniciará un nuevo ciclo de cinco semanas, que se sucederán ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2015, con la única interrupción del mes de agosto, en que los asuntos serán conocidos por la sala de vacaciones
- Dado el retraso previsto en la incorporación del 5º Magistrado a la Sección y la actual adecuación de la agenda de señalamientos al cuadro de constitución del Tribunal vigente durante el año 2014, el que actualmente se somete a aprobación se iniciará en su vigencia a partir de la primera **semana de marzo de 2015**.
- El Magistrado 1 se corresponderá con el Magistrado más antiguo de la Sección, excluido su Presidente. El Magistrado 2 se corresponderá con el Magistrado que siga en antigüedad al Magistrado 1, y así sucesivamente hasta el Magistrado 4, que será el más moderno en el escalafón de la carrera judicial
- En la actual configuración de la Sección, y por tanto para todo el año 2015, el Magistrado 1 se corresponde con el Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig, el Magistrado 2 con la Ilma. Sr. Doña María Mercedes Otero Abrodos; el Magistrado 3 con la Ilma. Sra. Doña Mercedes Armas Galve, y el Magistrado 4 con el Magistrado que haya de venir a cubrir la vacante creada por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre -BOE 1-11-2014-.

2º.- **Norma secundaria** de constitución del Tribunal para supuestos de abstención, recusación, presidencia de Juicio de Jurado, permisos, enfermedad u otra causa que hubiere de activar el sistema interno de sustitución voluntaria:



*El Magistrado llamado a sustituir será el más moderno de los que no estén llamados a formar sala. Si la necesidad de cobertura alcanzase a dos Magistrados, los llamados a la sustitución serán los dos liberados de formar sala, que asumirán las ponencias de los sustituidos en función de su respectiva antigüedad. Si la necesidad de cobertura alcanzase a los tres Magistrados llamados a formar sala, será llamado, además, un Magistrado externo por el turno asignado por el Presidente de la Audiencia Provincial.*

**3º.- Norma básica** de constitución del Tribunal para resolver las apelaciones y otras decisiones no necesitadas de vista oral.

*El Tribunal constituido según la norma básica 1ª coincidirá con el que haya de resolver los asuntos señalados para deliberación sin vista oral por cada uno de sus Magistrados en la semana de su constitución respectiva.*

**4º.- Norma secundaria** de constitución del Tribunal para resolver las apelaciones y otras decisiones no necesitadas de vista oral.

*El Tribunal que haya de resolver los asuntos señalados para deliberación sin vista oral por cada uno de Magistrados liberados de sala según la norma básica 1ª, quedará constituido por los dos Magistrados libertados de entrar en sala en la semana del señalamiento, completado con el Presidente de la Sección, si no fuere de los liberados, o con el Magistrado 1, 2, 3 ó 4, sucesivamente, para el caso de imposibilidad del anterior más antiguo.*

**5ª.- Norma de cierre.**

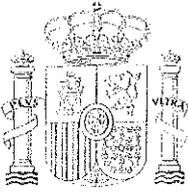
*Se excluirán de estas normas de configuración del Tribunal el que hubiere de constituirse para las decisiones de mero trámite y las que hubieren de tomarse en supuestos de especial urgencia.*

## **II.- Criterios de reparto de asuntos y asignación de ponencias**

**1º.- Norma básica** de reparto de asuntos

<i>Presidente de la Sección</i>	<i>1 y 8</i>
<i>Magistrado 1</i>	<i>4 y 5</i>
<i>Magistrado 2</i>	<i>2 y 7</i>
<i>Magistrado 3</i>	<i>3 y 6</i>
<i>Magistrado 4</i>	<i>9 y 0</i>

*Leyenda:*



- Este orden de reparto de asuntos mantiene y no altera el que actualmente opera a estos mismos fines, teniendo en cuenta que el Magistrado 1 se corresponde con el Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig, el Magistrado 2 con la Ilma. Sr. Doña María Mercedes Otero Abrodo; el Magistrado 3 con la Ilma. Sra. Doña Mercedes Armas Galve, y el Magistrado 4 con el Magistrado que haya de venir a cubrir la vacante creada por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre y, hasta su integración en el Tribunal, quien desempeñe su labor en comisión de servicio, en su caso.

## 2º.- Norma secundaria de asignación de ponencias

*Las ponencias de aquellos asuntos que el Magistrado inicialmente designado no pueda mantener -por razón de nulidades, abstención o recusación-, será asumida por el Magistrado a quien corresponda el número siguiente al asignado a la causa afectada por el motivo, excepción hecha de los supuestos en los que la causa conste ya señalada para su celebración en vista oral o para deliberación sin vista, en cuyo caso será asignada la ponencia al Magistrado a quien corresponda entrar a formar Tribunal en sustitución del ponente inicialmente designado.*

## 3º.- Norma para turnos especiales.

*El reparto de asuntos de especial complejidad se repartirán siguiendo el orden cronológico de entrada en la Secretaría del Tribunal, siguiendo turnos distintos según se trate de asuntos para el enjuiciamiento en primera o única instancia, o asuntos para nuestro conocimiento en apelación, y dentro de cada uno de ellos la asignación se efectuará siguiendo el turno de antigüedad de los Magistrados del Tribunal, es decir, repartirá el primer asunto al Presidente de la Sección, el siguiente al Magistrado 1, el siguiente al Magistrado 2, el siguiente al Magistrado 3 y el siguiente al Magistrado 4, para repetir el turno una vez agotado, según el mismo orden de asignación por antigüedad.*

*A estos fines, serán considerados como asuntos de especial complejidad porque tengan más de 1.000 folios o existan más de cuarenta intervinientes.*

Barcelona, a 4 de diciembre de dos mil catorce.

El Presidente de la Sección

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.



A

**Excmo. Sr. D Pablo Llarena Conde  
Presidente**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

de

**Presidente Sección Novena**

**Sección Novena Penal**

**Audiencia de Barcelona**

**Barcelona 20 mayo 2015**

**Su Ref:Exp. Gub 5/11**

**ASUNTO : NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO PARA AÑO 2015**

	Audiencia Provincial de Barcelona Presidencia
20 MAYO 2015	
Registro Entrada:	

**ECXMO. SR.**

En respuesta a su escrito de 4 de Mayo de 2015 en el que se me solicita la remisión de las normas ordinarias de reparto interno, y a los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo a la Presidencia las siguientes .

Estas normas han sido propuestas por el Presidente de la Sección a sus miembros y asumidas ,tras su debate, por unanimidad de todos los Magistrados integrantes de la misma.

**El Presidente de la Sección**

**EXCMO.SR.PRESIDENTE  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA**



A  
Excmo. Sr. D Pablo Llarena Conde  
Presidente  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

de  
Presidente Sección Novena  
Sección Novena Penal  
Audiencia de Barcelona

Barcelona 20 mayo 2015

Su Ref:Exp. Gub 5/11

ASUNTO : NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO PARA AÑO 2015

ECXMO. SR.

En respuesta a su escrito de 4 de Mayo de 2015 en el que se me solicita la remisión de las normas ordinarias de reparto interno, y a los fines del sometimiento y aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y en los términos de la previsión contenida en el artículo 152.1.2º de la LOPJ, elevo a la Presidencia las siguientes . Estas normas han sido propuestas por el Presidente de la Sección a sus miembros y asumidas tras debate y mejora por unanimidad de todos los Magistrados integrantes de la misma.

NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNO Y CRITERIOS DE  
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
SECCIÓN NOVENA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
Y DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE SUS MAGISTRADOS PARA  
EL AÑO 2015.

PREAMBULO.-

A los efectos de este documento, y tras las recientes reingreso del Presidente de la Sección proviniente de la situación de servicios especiales ,y la incorporación de tres nuevos Magistrado de la Sección en méritos del resultado del concurso de



Magistrados publicado en el BOE el Lunes día 10 de Abril de 2015, y de acuerdo con la asignación de estos tres nuevos Magistrados/as por Acuerdo del Expediente Gubernativo 11/14 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de 14 de Abril de 2015 y con el complementario Acuerdo del Expediente Gubernativo 11/14 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de 6 de mayo de 2015 que señala que la forma de repartir las plazas adjudicadas a los nuevos Magistrados en meramente organizativa para esta Presidencia, sin que tenga incidencia en cómo el Presidente de la Sección quiera organizar el reparto de los asuntos de la Sección que preside, se ha procedido a las reasignación de las tareas para procurar una ordenada sucesión en las mismas respecto de los titulares precedentes de acuerdo a un criterio lo más objetivo posible y así

Se ha asignado a cada Magistrado de la Sección, a los efectos de que aquí se trata la sucesión, con carácter general, en los asuntos de otro Magistrado precedente, con arreglo al criterio de antigüedad en la Carrera Judicial, de manera tal que todos substituyen por su orden al Magistrado que les precedía, en función de su antigüedad en la Carrera Judicial, y así, resulta para mayor claridad una composición de la Sección, ordenada con arreglo a las siguientes **posiciones de antigüedad** en el Escalafón:

**Presidente Sección** : Magistrado D. Andrés Salcedo Velasco.

**Magistrado 1.:** D. Jose María Torras Coll en la Sección que sigue en antigüedad a D. Andrés Salcedo Velasco.

**Magistrada 2.:**D<sup>a</sup> Carmen Hita Martiz, substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D. Jesús Navarro que seguía en antigüedad a D. Jose María Torras.

**Magistrado 3.:** D Julio Hernández Pascual substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D<sup>a</sup> Miriam Linage Gómez que seguía en antigüedad a D. Jesús Navarro

**Magistrada 4.:** D<sup>a</sup> Alicia Alcaraz Castillejo substituyendo la plaza que venía siendo ocupada por D<sup>a</sup> Celia Conde Palomanes que seguía en antigüedad a D<sup>a</sup> Miriam Linage Gómez.

Para el caso de substitución futura de cualesquiera de los Magistrado citados 1 a 4



durante la vigencia de estas normas, el Magistrado asignado, titular o no, ocupará la posición del substituido. Si fueran dos o más se asignará la posición por el mismo criterio de antigüedad en el escalafón.

Si el cese fuere provisional, vacaciones, baja por enfermedad, etc asumirá su posición durante el tiempo que dure esta situación el Magistrado designado para substituirle.

Si la situación que genera la substitución de un Magistrado por otro dentro de la Sección durara más de una semana pasará a substituir al sustituto el siguiente por el orden en la posición de antigüedad.

En caso de substitución interna se substituirán entre ellos conforme a esta secuencia:

**Presidente Sección** a substituir con **Magistrado 1.:**  
**Magistrado 1** a substituir con **Magistrado 2.:**  
**Magistrado 2** a substituir con **Magistrado 3.:**  
**Magistrado 3** a substituir con **Magistrado 4.:**  
**Magistrado 4** a substituir con **Presidente Sección.:**

## **I.- Asignación de ponencias**

### **1.1. Criterio Primario de asignación de ponencias**

Los asuntos se repartirán atendiendo a su número de procedimiento interno en la Sección asignado correlativamente ,tras su entrada y registro en la misma, en las diferentes categorías de procedimientos abiertas en el Registro de Sala. (Rollo, Expediente Gubernativo, Expediente de Indulto, Expediente de Abstención Expedientes de queja ,etc, etc)

Este orden de reparto de asuntos mantiene y no altera el que actualmente opera a estos mismos fines. Esta asignación seguirá el siguiente orden ,que es el resultado de respetar el de sucesión en los números que, desde hace varios años, se sigue en la Sala, de forma tal que al ocupar una plaza se han asumido los números que ya tenía asignados el titular precedente, y cuya modificación causaría gran trastorno en la distribución interna de trabajo, siendo el reparto por este criterio neutro y equitativo al tener todos los Magistrados asignados el mismo número de asuntos.





Acabados en 8 terna con magistrado 2 y 3.

Magistrado 1.: Acabados en 3 terna con magistrado 2 y Presidente.  
Acabados en 6 terna con magistrado 3 y 4.

Magistrada 2.: Acabados en 2 terna con Magistrado 4 y Presidente  
Acabados en 5 terna con Magistrado 1 y 3

Magistrado 3.: Acabados en 1 terna con magistrado 2 y 4  
Acabados en 4 terna con Magistrado 1 y Presidente

Magistrada 4.: Acabados en 0 terna con Magistrado 1 y 2  
Acabados en 9 terna con Magistrado 3 y Presidente.

No se aplica a las ejecutorias y expedientes de indulto al que se hace ahora referencia

### **1.2. Ejecutorias y expedientes de indulto.**

Conocerá de estas causas, como ponente el que lo haya sido de la Sentencia y como terna se sumarán los que hubieren firmado con él la Sentencia, o quienes hayan de substituirles conforme a estas normas.

### **1.3. Causa de especial complejidad.**

Para las causas que tengan una especial complejidad, considerando como tales aquellas que excedan de 1000 folios, o bien en las que las partes intervinientes con excepción del Ministerio Fiscal, esto es acusados y acusaciones con distinta representación excedan de 10, se repartirán siguiendo el orden cronológico de entrada en la Secretaría del Tribunal, siguiendo turnos distintos según se trate de asuntos para el enjuiciamiento en primera o única instancia, o asuntos para nuestro conocimiento en apelación, y dentro de cada uno de ellos la asignación se efectuará siguiendo el turno de antigüedad de los Magistrados del Tribunal, es decir, repartirá el primer asunto al Presidente de la Sección, el siguiente al Magistrado 1, el siguiente al Magistrado 2, el siguiente al Magistrado 3 y el siguiente al Magistrado 4, para repetir el turno una vez agotado, según el mismo orden de asignación por antigüedad A tal fin se les asignará una letra adicional correlativa de especial



complejidad (EC) . Se establecen dos turnos de causas complejas uno para juicios orales y otra para recursos.

Se distribuirán con arreglo al siguiente orden.

Presidente Sección : Asignada la A (EC).  
Magistrado 1.: Asignada la B (EC).  
Magistrada 2.: Asignada la C (EC).  
Magistrado 3.: Asignada la D (EC)  
Magistrada 4.: Asignada la E (EC)

#### **1.4. Supuestos de abstención/recusación**

En los supuestos en que concurra y se aprecie la intervención de un Magistrado en la instrucción, enjuiciamiento y fallo o ejecución de una causa que llegue a la Sección, y en las ponencias de aquellos asuntos que el Magistrado inicialmente designado no pueda mantener -por razón de nulidades, abstención o recusación-, será asumida por el Magistrado a quien corresponda sustituirle

Presidente Sección a sustituir con Magistrado 1.:  
Magistrado 1 a sustituir con Magistrado 2.:  
Magistrado 2 a sustituir con Magistrado 3.:  
Magistrado 3 a sustituir con Magistrado 4.:  
Magistrado 4 a sustituir con Presidente Sección.:

## **2.- Los señalamientos de juicio oral**

### **2.1.Preparación de los señalamientos de juicio oral**

En la forma y modo previsto en la LECRIM resolverá sobre la admisión de pruebas y demás pronunciamientos legalmente precisos ,y además el ponente elaborará una minuta para la Secretaría en la que fijará una duración probable del juicio oral que deberá hacerse coincidir con horas o medias horas y especificando si precisará de sesiones de varios días.

### **2.2. Días de señalamiento.**

Con carácter general se señalarán juicios orales martes miércoles y jueves en



sesiones de 10.00 a 14.00 horas.

Se establecerán unas semanas de recuperación en las que no habrá señalamientos y con suficiente antelación se fijará por la presidencia de la Sección las citadas semanas.

En todo caso no se señalará en los períodos festivos tradicionales, y entre ellos

Desde el 1 al 8 de enero

Durante la semana de Semana santa

Desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre

Del 22 al 31 de Diciembre ambos incluidos.

### **2.3. Horarios de señalamiento**

Con carácter general se señalarán juicios orales en los días citados en sesiones de 10.30 a 14.00 horas. Se reserva el espacio de 10.00 a 10.30 horas para vista de recursos que sea preciso celebrar.

### **2.4. Número de señalamientos**

El que sea posible en el horario fijado, no superando en número de tres señalamientos de juicio oral en primera instancia. Se procurará dejar el juicio de mayor complejidad el último del día para que en caso de desarrollo de la prueba sea de mayor duración a la prevista no haya ninguno otro oral pendiente evitando los retrasos de los posteriores.

Podrá acordarse por el ponente la celebración de sesión de mañana y tarde entre 15.30 y 17.30 horas cuando la celebración del juicio y el dictado de Sentencia sea urgente, por su naturaleza y prueba admitida y de forma conjunta a estos elementos, se prolongue más allá de los tres días de señalamiento de una semana pudiéndose alternar semanas y/o días de señalamiento sólo en horario de mañana con otros en horario de mañana y tarde.

### **2.5 Orden de señalamiento**

1º.- **Norma básica** de constitución del Tribunal que haya de celebrar los señalamientos con vista oral:

El orden de señalamiento no variará la asignación de ponencia inicial y la terna que se haya constituido conforme a las normas anteriores, para garantizar una



continuidad en el Tribunal que conoce la causa desde su ingreso.

El Tribunal ,para juicios y vista oral se conformará con el Magistrado ponente, que formará Tribunal con el de la terna correspondiente.

En caso de que por alguna de las causas anteriormente señaladas, (enfermedad, ausencia, incapacidad temporal, etc,etc) esa terna se hubiere modificado circunstancialmente, incluso al admitirse prueba y señalar juicio oral o situación equivalente, pero pudiera reconstituirse antes del inicio del juicio oral, por haber cesado la situación que provocó la alteración, será esa terna originaria la que celebre el juicio y así se comunicará a las partes intervinientes.

A tal fin y para equilibrar el trabajo de los señalamientos en que debe intervenir, se indicará a la Secretaría que se señale el juicio oral ,siguiendo lo dispuesto en el punto que antecede 1.5 ,de manera que se procurará que los señalamientos de juicio oral se hagan en semanas en las que las ternas sean las mismas, si posible fuera, por haber espacios de señalamiento disponibles, señalándose por su orden las causas que vayan alcanzando dicho estado, de manera que esta sería la rotación.

Se ordenan las semanas primero con las correspondientes a los números y luego con las semanas a los números pares.

1ª semana	<i>Presidente de la Sec..</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
2ª semana	<i>Presidente</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>
3ª semana	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 3</i>
4ª semana	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 4</i>
5ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 4</i>

6ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 3</i>
7ª semana	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 4</i>
8ª semana	<i>Presidente de la Sec</i>	<i>Magistrado 2</i>	<i>Magistrado 4</i>
9ª semana	<i>Presidente de la Sec.</i>	<i>Magistrado 3</i>	<i>Magistrado 1</i>
10ª semana	<i>Magistrado 4.</i>	<i>Magistrado 1</i>	<i>Magistrado 2</i>

Entre la 3ª y 4ª semana y entre la 7ª y la 8ª se introducirá una semana de recuperación sin señalamientos de juicios orales salvo, naturalmente, los casos urgentes conforme a la LECRIM ,para atención de trámite de Sala , ejecutorias, etc ,etc. Estas semanas podrán introducirse conforme a otra secuencia en función de su coincidencia con las señaladas en el punto 1.6 .**Leyenda:**



- A partir de la semana 10ª se iniciará un nuevo ciclo de cinco semanas, que se sucederán ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2015, con la única interrupción del mes de agosto, en que los asuntos serán conocidos por la sala de vacaciones. Dado que en este momento ya están señalados numerosos juicios orales hasta 1 de Abril de 2016 esta rotación empezará a funcionar a partir del momento en que se aprueben estas normas y respecto de la primera semana que, tras la aprobación por la sala de gobierno, no tenga ningún señalamiento en la agenda.
- Estas normas se aplicarán no sólo a los señalamientos de juicios orales que la sala conozca en primera instancia sino a las vistas de apelaciones que sean obligatorias conforme a la ley o se acuerde así por la sala, que en todo caso respetarán los plazos máximos de su señalamiento.

#### **1.10ª.- Norma de cierre.**

Se excluirán de estas normas de configuración del Tribunal el que hubiere de constituirse para las decisiones de mero trámite y las que hubieren de tomarse en supuestos de especial urgencia si no fuere posible constituir la terna por ausencia, incapacidad temporal, baja médica, u otra circunstancia análoga..

.El Presidente de la Sección

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.



**AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
BARCELONA  
SECCIÓN DÉCIMA**

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE  
MAGISTRADOS/AS DE ESTA SECCION y NORMAS INTERNAS  
DE REPARTO: desde el mes de Abril de 2015.**

**I. NORMAS GENERALES DE ASIGNACIÓN DE ASUNTOS**

Esta Sección tiene asignados a cinco Magistrados/as, de los cuales cuatro son titulares y el quinto suplente hasta que el CGPJ acuerde dejar como vacante la plaza del Sr. Santiago Vidal Marsal, actualmente cumpliendo una sanción de suspensión de tres años. Cada uno/a tiene asignada a efectos de reparto una de las cinco letras A, B, C, D y E.

Se propone el mismo sistema de reparto de asuntos que se viene realizando en los años anteriores.

En el reparto de ponencias intervienen los siguientes titulares y una suplente:

Magistrada Presidenta 1º, Sra. Montserrat Comas d'Argemir Cendra, letra D

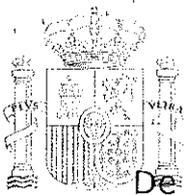
Magistrado 2º, Sr. José Mª Planchat Teruel, letra B

Magistrada 3º, Sra. Carmen Sánchez-Albornoz Bernabé, letra A

Magistrada 4º, Sra. Aurora Figueras Izquierdo (suplente)

Magistrado 5º, Sr. José Antonio Lagares Morillo

Los asuntos se reparten atendiendo a su número de rollo asignado en informática, tanto en materia de recurso de apelación como de queja, así como de procedimiento –sumario y abreviado-. Se forman cinco grupos denominados A, B, C, D y E, y cada asunto se asigna según entra en la Sección a la última letra que no tuvo asignación en el anterior al reparto y siguiendo siempre el orden de entrada de cada asunto en la Sección.



De las ejecutorias conocerá el Magistrado/a que hubiera sido Ponente. Si la Ejecutoria fuese antigua, quien lo asumiría el Magistrado/a que haya sucedido a aquel que fue ponente en el dictado de la sentencia.

El único turno especial es para las causas que tengan una especial complejidad, considerando como tales aquellas que excedan de cinco partes procesales, con excepción del Ministerio fiscal, que se les asigna una letra correlativa A, B, C, D o E, repartiéndose por turno a cada letra por orden de entrada en la Sección, iniciándose el reparto por la letra A y siguiendo a continuación el orden de letras referido.

## **II. SEÑALAMIENTO JUICIOS ORALES, VISTAS DE APELACIÓN Y OTRAS COMPARENCIAS CON VISTA.**

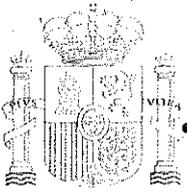
- Previo al señalamiento

Cada Magistrado/a ponente, en el plazo máximo de cinco días desde la entrega de la causa, elabora la minuta relativa a la admisión de pruebas, y a la vista de las admitidas, fija una duración probable del juicio oral.

- Días de señalamiento

Con carácter general se señalarán juicios orales tres días cada semana: martes, miércoles y jueves en sesiones de 10,00 a 14,30 horas.

En total se señalará durante todas las semanas del año, con excepción de los siguientes periodos: a) Desde el 1 al 7 de enero, ambos inclusive; b) Durante la semana de Semana Santa; c) Desde el 23 de julio hasta el 7 de septiembre y d) Del 24 a 31 de diciembre, ambos inclusive.



- Horario de señalamiento

Los juicios orales se señalarán uno a continuación de otro calculando el tiempo que le ha asignado el/la Ponente, de tal forma que la sesión con carácter general tenga una duración de 10,00 a 14,30 horas. Los juicios que por su duración precisen una semana o dos o las que sean necesarias, se señalan de forma exclusiva.

Se reserva el espacio horario de 10 a 10,30 horas -dos días a la semana- para la celebración de vistas públicas de recursos de Apelación, comparecencias en trámite de ejecución y vistas de prórrogas de prisión o de cualquier tema que precise la celebración de vista oral.

- Suspensiones

En caso de suspensión de juicio porque ha quedado pendiente de finalizar una prueba, se señalará la continuación el día más cercano a aquel en que se suspendió. El nuevo señalamiento, en todos los casos, deberá efectuarse para un día dentro de los 29 siguientes la de la suspensión. En caso de que no hubiera horas de señalamiento se podrá fijar para la continuación el día más cercano, atendiendo a la causa de suspensión los lunes o viernes -días que están libres de señalamientos-.

- Ternas

En la Agenda de señalamientos consta un calendario en el que para cada semana forman Sala tres de los cinco Magistrados/as. De esta forma el cuarto y quinto Magistrado/a realiza solo trabajo de despacho: estudio y redactado de sus ponencias, así como el control de las ejecutorias que tenga asignado.



El ciclo de ternas es el siguiente, pensadas a fin de que todos estén con todos de forma rotatoria:

D B A

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ

D B C

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SRA. FIGUERAS

D A C

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SRA. FIGUERAS

B A E

SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES

D B E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. PLANCHAT  
SR. LAGARES

A C E

SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

B A C

SR. PLANCHAT  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SRA. FIGUERAS

D A E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SRA. SANCHEZ-ALBORNOZ  
SR. LAGARES

D C E

SRA. COMAS D'ARGEMIR  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

B C E



SR. PLANCHAT  
SR. LAGARES  
SRA. FIGUERAS

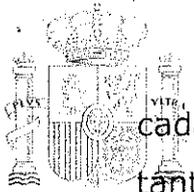
- Orden de señalamiento de juicios orales y vistas de apelación o por las demás causas mencionadas:

Se establecen tres categorías:

1. Asuntos de especial urgencia o prioridad, que son las causas con preso u otras medidas restrictivas de libertad, que tienen reservada en la Agenda varios días en los que no pueden señalarse otro tipo de asuntos.
2. Asuntos urgentes: violencia familiar y los que tuvieran fijados los acusados medidas cautelares no privativas de libertad – ordenes de alejamiento, etc- y aquellos que por sus características concretas, sean asuntos muy antiguos o con claras dilaciones indebidas en la fase de instrucción o cualquier otra que pueda determinarse en el momento de estudio de la causa, se considera por el ponente, que lo deberá proponer a la Presidenta.
3. Asuntos ordinarios, el resto de las causas.

### **III. SEÑALAMIENTO DEL DIA DE DELIBERACIÓN PARA LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA.**

A cada Magistrado/a Ponente se le asigna semanalmente para deliberación, votación y fallo ocho asuntos –apelaciones contra Sentencias de Juzgados de lo Penal o de Autos de Juzgados de lo Penal en trámite de Ejecutoria o de Autos dictados por Juzgados de Instrucción-. Todo ello con independencia de las ponencias que tenga asignado el Magistrado/a Ponente de los juicios orales o demás asuntos en los que se haya señalado vista, que se añaden a los ocho asuntos que se le entregan, así como los recursos contra faltas que van aparte. Además cada Magistrado/a resuelve los asuntos que



cada funcionario le haya dejado en su mesa en dación de cuenta tanto en la fase de tramitación de los Sumarios y Procedimientos Abreviados, como en fase de ejecución de sentencia.

El criterio de reparto es por orden de antigüedad de entrada en la Sección, salvo los asuntos que se señalan con absoluta preferencia: causas con preso y causas con otras medidas cautelares, las cuales se señalan de forma inmediata a su entrada en la Sección. También y con un segundo orden de preferencia se señalan: los recursos contra Sentencias dictadas en juicios rápidos, los relativos al delito de impago de pensiones, los relativos a Autos de Juzgados de Instrucción acordando el procedimiento por el trámite de Abreviado y los relativos a Autos relativos a la denegación de la suspensión o sustitución de la pena.

#### **IV. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR FALTA PENAL.**

Respecto a las faltas, toda vez que los Magistrados/as actúan como órganos unipersonales, actualmente se reparten únicamente entre los cuatro titulares, excluyendo del reparto a la Magistrada suplente que tiene la letra C, una vez asignado el/la Ponente con el mismo criterio de asignación a una de las cuatro letras A, B, D y E, por el orden de las mismas y según orden de entrada del asunto en la Sección, se entrega al Ponente el rollo, siendo exclusivamente suya la responsabilidad de redactar y entregar a Secretaría la resolución que corresponda –Auto o Sentencia- en la fecha que estime oportuna y siempre teniendo en cuenta los criterios de prescripción de las faltas penales.

En Barcelona a Dieciocho de Mayo de dos mil quince.



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN 12ª**

Su Exp. Gub.: 5/11

**ACUERDO/**

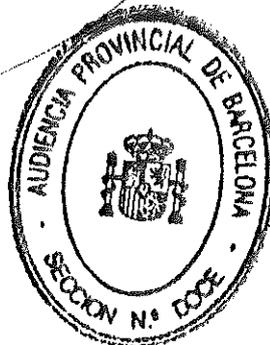
**PRESIDENTE D. JUAN MIGUEL JIMENEZ DE PARGA Y GASTÓN/** En Barcelona a veintiséis de Mayo de 2015.

El reparto interno de los asuntos asignados a esta Sección se lleva a cabo conforme a las normas que a continuación se exponen, pensadas para lograr el mayor equilibrio de trabajo entre los Magistrados que componen la Sala no solo en cuanto al número de asuntos sino también en cuanto a su naturaleza y dificultad, actualizándolas al hecho de la incorporación a esta sección de un quinto Magistrado.

1.- Los asuntos procedentes de reparto se distribuyen equitativamente entre los Magistrados, sin distinción, e independientemente del número de folios, con la única salvedad de que si un procedimiento excede de los 1000 folios, se le señale al Magistrado asignado para su resolución un procedimiento menos; y en este caso tendría dos procedimientos para deliberar y fallar en lugar de los tres habituales.

2.- La asignación de ponencias se efectuará conforme a los turnos señalados y por orden de su entrada, comenzando por el Presidente y siguiendo después los Magistrados según su antigüedad en la Carrera. Los Magistrados que en el futuro puedan sustituir a los actuales componentes de la Sección ocuparán, a estos efectos, el lugar del Magistrado cuya plaza cubran, de suerte que quedarán asignados al mismo las ponencias que el anterior ya tenía asignadas y se les asignarán las futuras manteniéndose el orden de antigüedad que tenía el Magistrado sustituto.

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA



EXPEDENTE GUB 5/11

Audiència Provincial  
de Barcelona  
Presidència

- 3 JUNY 2015

Registre d'entrada:

Sr. Presidente .

En relación con su comunicación referida al sistema de reparto de ponencias que rigen en esta Sección XIX de la Audiencia Provincial de Barcelona con ocasión de la incorporación a la misma del Ilmo. Sr. D. Carles Vila Cruells , debo señalarle que , de conformidad con lo establecido en el art 204 de la LOPJ y en los arts. 34 y ss. Del Reglamento 1/2005 , de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales , aprobado por Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial , en el reparto de ponencias se turnan todos los Magistrados de esta Sección con arreglo a las categorías de procedimientos preestablecidas con carácter igualitario .

La asignación de ponencias al magistrado Ilmo. Sr. D. Carles Vila Cruells , atendido que esta Sección con anterioridad , venia constituida por tres miembros , se efectúa reasignándose , en los asuntos anteriores a su integración , en su turno y de forma estrictamente igualitaria , ponencias del resto de los miembros de la Sección , mientras que , los asuntos de nueva entrada , ya la asignación de ponencias en el turno correspondiente se hace desde un inicio considerando que la Sección dispone de cuatro miembros .

Barcelona , a 3 de junio de 2015



Fdo. Miguel Julián Collado Nuño .

Presidente de la Sección XIX de la Audiencia Provincial de Barcelona

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA .



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
SECCIÓN VIGÉSIMA**

**S. Ref.: Exp Gub.: 5/11**

 Audiència Provincial  
de Barcelona  
Presidència

12 MAIG 2015

Registre d'entrada:

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo solicitado paso a informarle que la presente Sección está compuesta por los siguientes Magistrados titulares:

D<sup>a</sup> CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ  
D. JOSE EMILIO PIRLA GÓMEZ  
D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN SOTORRA CAMPODARVE  
D<sup>a</sup> MARIA JESUS MANZANO MESEGUER  
D<sup>a</sup> ELENA ITURMENDI ORTEGA  
D<sup>a</sup> MARIA CELIA CONDE PALOMANES

Por lo que hace referencia al reparto de ponencias, se realiza de forma equitativa entre los titulares, entregando una a cada uno de forma rotatoria y teniendo en cuenta el siguiente grupo de asuntos:

- 1.- SUMARIOS
- 2.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS
- 3.- RECUSACIONES, ABSTENCIONES, ETC
- 4.- PARIN

**APELACIONES:**

- 1.- CAUSAS CON PRESO
- 2.- ORDENES DE PROTECCIÓN
- 3.- APPRA
- 4.- APPEN
- 5.- EJECUTORIAS
- 6.- SOBRESSEIMIENTOS Y ARCHIVOS
- 7.- VARIOS ( Recursos contra providencias y autos)
- 8.- FALTAS
- 9.- QUEJAS.

En Barcelona a 12 de mayo de 2015.



LA MAGISTRADA PRESIDENTE

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.**



**Audiència Provincial de Barcelona**  
**Secció Vint-i-dosena**

Il·lustríssim senyor

D'acord amb la vostra comunicació de 4 d'aquest mes, en que se'm demana la remissió de les normes de repartiment internes en la Secció que presideixo, us comunico que són les mateixes que l'any passat aprovàreu a la Sala de Govern, amb la diferència de que les referències a la magistrada en comissió s'han d'entendre fetes al magistrat Ignacio de Ramón Fors, de manera que el repartiment és el següent:

Per a les apel·lacions de faltes, que no poden ésser repartides a magistrat suplent, i mentre hi hagi un, es repartiran els assumptes segons el número de l'expedient:

al president els acabats en 03, 07, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39, 43, 47, 51, 55, 59, 63, 67, 71, 75, 79, 83, 87, 91, 95 i 99;

a Juli Solaz Ponsirenas els acabats en 04, 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40, 44, 48, 52, 56, 60, 64, 68, 72, 76, 80, 84, 88, 92, 96, 00;

a Patricia Martínez Madero els acabats en 01, 05, 09, 13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93 i 97; i

a Ignacio de Ramón Fors els acabades en 02, 06, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 46, 50, 54, 58, 62, 66, 70, 74, 78, 82, 86, 90, 94 i 98.



Per la resta d'assumpes, també les apel·lacions de faltes quan no hi hagi magistrat que no pugui entrar en repartiment, i sense cap exclusió per raó del número de l'expedient:

- a Ignacio de Ramón Fors, els acabats en 1 i 6;
- a Patricia Martínez Madero, els acabats en 2 i 7;
- al magistrat suplent, els acabats en 3 i 8;
- a Juli Solaz Ponsirenas, els acabats en 4 i 9; i
- al president, els acabats en 0 i 5.

Barcelona, 12 de maig de 2015.

Joan Francesc Uria

**IL·LUSTRÍSSIM SENYOR PRESIDENT DE L'AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**



SG/ce

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TRES.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. Pablo Llarena Conde , se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 9/14 y 10/14

“Comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona a la que adjunta normas de reparto interno de las Secciones Civiles Primera, Cuarta, Doce, Diecinueve, y Penales Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Veinte, Veintidós de dicha Audiencia, que como consecuencia de la creación de plazas han variado su composición, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a nueve de julio de dos mil quince.



*[Firma manuscrita]*



**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA  
SECCIÓN QUINTA**



Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

24 JUL. 2015

Registre d'entrada: 8483

**ASUNTO:**

**COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE NORMAS ORDINARIAS DE REPARTO INTERNAS ENTRE LOS CINCO MAGISTRADOS DE ESTA SECCIÓN Y SOLICITUD EN SU CASO DE APROBACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL A LOS PROCURADORES Y ABOGADOS REALIZADA EN 3/3/2015 Y 8/7/2015**

A los efectos de que el reparto sea más igualitario y proporcional entre los cinco magistrados de esta Sección se establecen tres turnos con la siguiente norma de reparto ordinaria interna.

A1) - Para las causas que tengan de 1.000 a 5.000 folios en la causa principal. El reparto de este turno comenzará por el Magistrado tercero mas moderno en el escalafón y así sucesivamente.

A2) - Para las causas que tengan de 5.001 a 10.000 folios en la causa principal o mas de 10 acusados; El turno de reparto comenzará por el Magistrado segundo mas moderno en el escalafón y así sucesivamente.

A3) - Para las causas que tengan mas de 10.000 folios en la causa principal o mas de 20 acusados; El reparto de este turno comenzará por el Magistrado mas moderno en el escalafon y así sucesivamente.

La asignación de estos turnos especiales tendrá vigencia a partir del dia de la fecha, esto es dede el 24 de julio de 2015.

La distribución de los asuntos relativos a estos tres turnos será efectuada por la Secretaria Judicial así como el control de los mismos.

En Barcelona a 24 de Julio de 2015.

Firma: D<sup>a</sup>. ELENA GUINDULAIN OLIVERAS  
PRESIDENTA DE LA SECCIÓN QUINTA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA



**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEIS.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 10/14:

“Vista la comunicación de la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona participando la modificación de la ampliación de las normas ordinarias de reparto entre los cinco Magistrados de dicha Sección, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.

Comuníquese a la Audiencia Provincial de Barcelona y a la Sección 5ª de la dicha Audiencia Provincial para su conocimiento y efectos procedentes.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.



SG/ce

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 26 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SIETE.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 10/14

“Vista la comunicación de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 21 de la Audiencia Provincial de Barcelona, participando las resoluciones adoptadas, relacionadas con el acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 14 de abril de 2015, relativo a la solicitud de nulidad del acuerdo oral de modificación de exención parcial de reparto, respecto a causas de más de 1000 folios, y considerando no haber acordado ninguna exclusión de reparto en la Sección 21, en los términos de competencia exclusiva establecidos en el artículo 152.2.18 de la L.O.P.J, la Sala de Gobierno ACUERDA, que los procedimientos de más de 1000 folios números 68/15, 80/14, 87/14, 101/14 y 4/15, así como los de más de 3000 folios números 91/14 y 105/14, sean redistribuidos entre todos los Magistrados de la Sección, de manera igualitaria y conforme a los turnos que correspondan.

Comuníquese el presente acuerdo a la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 21 de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a tres de febrero de dos mil dieciséis.





SG/nc

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**NUEVE.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 99/16

“Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona, adjuntando oficio procedente de la Sección 21ª, relativa a normas de reparto de la citada sección, la Sala de Gobierno ACUERDA, aprobarlas en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.



Propuesta de normas de reparto y funcionamiento de la Sección 21ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona, que se elevan al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a fin de tenga a bien someterlas a aprobación por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

### **NORMAS DE REPARTO**

La asignación de ponencias entre los magistrados de la sección se realizará de forma igualitaria en razón de la terminación del número de asunto atribuido a cada clase de la siguiente forma:

- |  |       |
|--|-------|
| 1) D. Gerard Thomas Andreu (Presidente)..... | 1 - 6 |
| 2) Dª. Dª. Yolanda Rueda .....               | 2 - 7 |
| 3) Dª. Mónica Aguilar Romo.....              | 3 - 8 |
| 4) D. Carlos Almeida Espallargas.....        | 4 - 9 |
| 5) Dª. María Calvo López.....                | 5 - 0 |

Conforme a la anterior norma los asuntos se repartirán según las siguientes clases:

### **JUICIOS ORALES**

#### 1.- Procedimientos Abreviados

- a) De 0 a 999 folios

#### 2.- Sumarios Ordinarios

- a) De 0 a 999 folios

#### 3.- Procedimientos Abreviados

- a) De 1000 a 2999 folios
- b) De 3000 a 9999 folios
- c) De 10000 folios o más

Por turno de Magistrado un asunto a cada clase, comenzando la primera por el magistrado más antiguo en el escalafón, la segunda por el magistrado siguiente, y el tercero por el otro.

No se tendrá en cuenta en este caso la regla general de atribución por terminación de número de asunto.

### 3.- Sumarios Ordinarios

- a) De 1000 a 2999 folios
- b) De 3000 a 9999 folios
- c) De 10000 folios o más

Por turno de Magistrado un asunto a cada clase, comenzando el primero por el magistrado más antiguo en el escalafón, el segundo por el magistrado siguiente, y el tercero por el otro.

No se tendrá en cuenta en este caso la regla general de atribución por terminación de número de asunto.

Estas normas de reparto entrarán en vigor para los asuntos con entrada en la sección a partir de la aprobación por Sala de Gobierno.

Hasta dicha fecha, el reparto se continuará realizando, según las clases definidas más arriba y con la asignación de ponencias en razón de la terminación del número de asunto atribuido a cada clase de la siguiente forma:

D. Gerard Thomas Andreu (Presidente).....	1 - 4
D <sup>a</sup> . Yolanda Rueda) .....	2 - 5
D <sup>a</sup> . Mónica Aguilar Romo.....	3 - 6
D. Carlos Almeida Espallargas.....	7 - 9
D <sup>a</sup> . María Calvo López.....	8 - 0

En caso de producirse incorporación de nuevo magistrado ocupará, en cuanto a asignación de ponencias, el puesto del magistrado que hubiere cesado, asumiendo el reparto que le corresponda a partir del momento de su incorporación, con independencia de la fecha de entrada en la sección. Ello implica la asunción de ponencias de juicios que ya estuvieren señalados y en la fecha de señalamiento asignada.

Si la incorporación de nuevo magistrado, por la causa que sea, da lugar a un aumento de la plantilla o un refuerzo temporal, se realizarán nuevas normas de reparto específicas, adaptadas a la situación, en función de si dicha incorporación es temporal o definitiva.

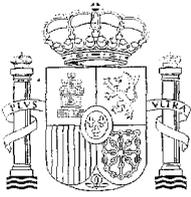
AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA



## FIJACIÓN DE TERNAS DE DELIBERACIÓN

En juicios orales y asuntos que requieran de celebración de vista, quienes tengan asignada Sala esta semana, siguiendo las variables resultantes de la combinación de formaciones de tres magistrados sobre cinco.

En asuntos que no requieran de la celebración de vista, formarán terna los dos magistrados que no forman la Sala de la semana en que se delibere, junto con el magistrado que presida la sala esa semana.



SG/ev

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

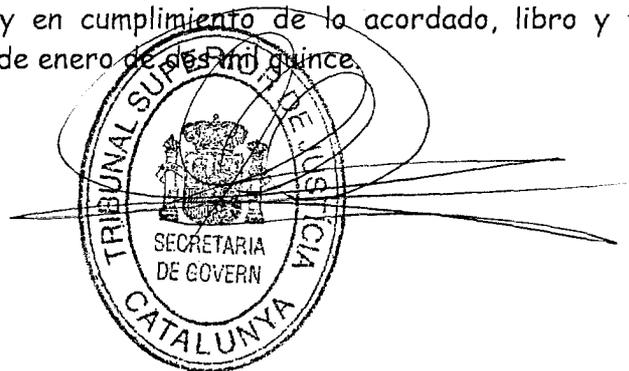
**SEIS**.- Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 10/14.

"Vista comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, participando los turnos de reparto de las causas con Jurado para el año 2015 entre los Magistrados destinados actualmente en las Secciones Penales de dicha Audiencia Provincial, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos".

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a catorce de enero de dos mil quince.





AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA



Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

- 3 DES. 2014

Registre d'entrada: 1349 Exp Gub.: 26/04

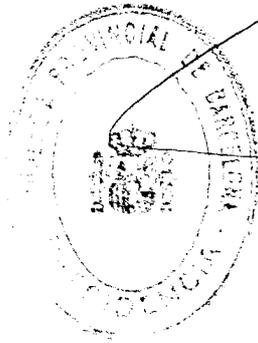
EXCMO SR.:

Adjunto remito propuesta de esta Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación a los turnos de reparto de las causas con Jurado para el año 2015 para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.E. atentamente

Barcelona a 3 de Diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Llarena Conde

EXCMO SR. PRESIDENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.



Exp. Gub.:  
26/04

## **PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS TURNOS DE REPARTO DE LAS CAUSAS CON JURADO, ENTRE LOS MAGISTRADOS DESTINADOS ACTUALMENTE EN LAS SECCIONES PENALES DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL.**

En fecha 19 de Diciembre de 2.000 fueron aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, los nuevos Turnos de Reparto entre Magistrados - Presidentes del Tribunal del Jurado. Estableciéndose un nuevo turno de sustitución entre sí.

Dichas Normas fueron modificadas por sucesivos acuerdos de esta Presidencia, aprobados por la Sala de Gobierno, siendo los últimos de fechas 3 de febrero y 1 de diciembre de 2009, la de 3 de febrero, con motivo de la creación de la nueva Sección 21 adscrita a la jurisdicción penal y la inclusión de dichos Magistrados en el turno de adscripciones intercalándose en el orden después de los destinados a la sección Veinte y la última actualización aprobada por la Sala de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2009, de actualización del orden y la de 2 de noviembre de 2010 con motivo de la creación de la Sección 22.

Que desde la última modificación se han creado nuevas plazas de Magistrados y han cesado y tomado posesión otros, lo que hace necesario actualizar el orden de los Magistrados y el orden de llamamientos para ejercer sus funciones como Magistrado-Presidente en aquellas causas que se les turne.

**PRIMERO.-** En cada uno de los turnos establecidos serán llamados todos los Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial por el siguiente orden:

- 1.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Angels Vivas Larruy
- 2.- Ilmo. Sr. D Montserrat Comas de Argemir Cendra
- 3.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Zabalegui Muñoz
- 4.- Ilmo. Sr. D Gerard Thomás Andreu
- 5.- Ilmo. Sr.D. Joan Francesc Uría Martinez
- 6.- Ilmo. Sr. D Pedro Martín García
- 7.- Ilmo. Sr.D Fernando Valle Esqués
- 8.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Guindulain Oliveras
- 9.- Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde
- 10- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Ingelmo Fernández
- 11.- Ilmo. Sr. D. Jesús M<sup>a</sup> Barrientos Pacho
- 12.- Ilmo. Sr. D. Jesús Navarro Morales
- 13.- Ilma. Sra. D. José M<sup>a</sup> Planchat Teruel
- 14.- Ilmo. Sr. D. José Emilio Pirla Gómez
- 15.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mónica Aguilar Romo
- 16.- Ilmo. Sr. D. Juli Solaz Ponsirenas
- 17.- Ilmo. Sr. D. Javier Arzúa Arrugaeta
- 18.- Ilmo. Sr. D. José Grau Gassó



- 19.- Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Assalit Vives
- 20.- Ilmo. Sr. D. Eduardo Navarro Blasco
- 21.- Ilmo. Sr. D. Pablo Díez Noval
- 22.- Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig
- 23.- Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Torras Coll
- 24.- Ilmo. Sr. D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Alborno
- 25.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Concepción Sotorra Campodarve
- 26.- Ilmo. Sr. D. Carlos Almeida Espallargas
- 27.- Ilma. Sr. D. Francisco Abellanet Guillot
- 28.- Ilmo. Sr. D. José Carlos Iglesias Martín
- 29.- Ilmo. Sr. D. Josep Niubó Clavería
- 30.- Ilma. Sra. Dña. Magdalena Jiménez Jiménez
- 31.- Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Dolores Balibrea Pérez
- 32.- Ilmo. Sr. D. Luís Fernando Martínez Zapater
- 33.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Otero Abrador
- 34.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Myriam Linage Gómez
- 35.- Ilmo. Sr. D. Santiago Vidal Marsal
- 36.- Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Jesús Manzano Massaguer
- 37.- Ilma. Sra. Dña. Patricia Martínez Madero
- 38.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Magaldi Paternostro
- 39.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Roser Bach Fabregó \*\*\*\*\*
- 40.- Ilmo. Sr. D. Enrique Rovira del Canto
- 41.- Ilmo. Sr. D. José Luís Ramírez Ortiz
- 42.- Ilma. Sra. Dña. Ana Rodríguez Santamaría
- 43.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Armas Gálvez
- 44.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena Iturmendi Ortega

**SEGUNDO.-** Los Sres. Magistrados-Presidentes se sustituirán así

Ilma. Sra. D <sup>a</sup> ANGELS VIVAS LARRUY	Ilmo. Sr. D. JESÚS NAVARRO MORALES
Ilmo. Sra. D <sup>a</sup> MONTSERRAT COMAS DE ARGEMIR CENDRA	Ilmo. Sr. D. JOSE M <sup>a</sup> PLANCHAT TERUEL
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ	Ilmo. Sr. D. JOSÉ EMILIO PIRLA GÓMEZ
Ilmo. Sr. D. GERARD THOMAS ANDREU**	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> MONICA AGUILAR ROMO**
Ilmo. Sr. D. JOAN FRANCESC URIA MARTINEZ	Ilmo. Sr. D. JULI SOLAZ PONSIRENAS
Ilmo. Sr. D. PEDRO MARTÍN GARCÍA	Ilmo. Sr. D. JAVIER ARZUA ARRUGAETA
Ilmo. Sr. D. FERNANDO VALLE ESQUÉS***	Ilmo. Sr. D. JOSÉ GRAU GASSÓ***
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> ELENA GUINDULAIN OLIVERAS	Ilmo. Sr. D. JOSÉ M <sup>a</sup> ASSALIT VIVES
Ilmo. Sr. D. PABLO LLARENA CONDE	Ilmo. Sr. D. EDUARDO NAVARRO BLASCO
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> ANA INGELMO FERNÁNDEZ	Ilmo. Sr. D. PABLO DIEZ NOVAL
Ilmo. Sr. D. JESÚS M <sup>a</sup> BARRIENTOS PACHO	Ilmo. Sr. D. CARLOS MIR PUIG
Ilmo. Sr. D. JOSÉ M <sup>a</sup> TORRAS COLL	Ilmo. Sra. D <sup>a</sup> MIRIAM LYNAGE GÓMEZ



Ilma. Sra. D <sup>a</sup> CARMEN SANCHEZ ALBORNOZ	Ilmo. Sr. D. SANTIAGO VIDAL MARSAL
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> CONCEPCIÓN SOTORRA CAMPODARVE *	Ilma. Sra. D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> JESÚS MANZANO MESSEGUER *
Ilmo. Sr. D. CARLOS ALMEIDA ESPALLARGAS**	
Ilmo. Sr. D. FRANCISCO ABELLANET GUILLOT	Ilma. Sra. D <sup>ña</sup> . PATRICIA MARTÍNEZ MADERO
Ilmo. Sr. D. JOSÉ CARLOS IGLESIAS MARTIN	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSE MAGALDI PATERNOSTRO
Ilmo. Sr. D. JOSEP NIUBÓ CLAVERÍA***	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> ROSER BACH FABREGÓ ***
Ilmo. Sr. D. ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES BALIBREA PÉREZ	Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ORTIZ
Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ZAPATER	Ilma. Sra. D <sup>ña</sup> . ANA RODRÍGUEZ SANTAMARIA
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> . MERCEDES OTERO ABRADOR	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> . MERCEDES ARMAS GALVE
Ilma. Sra. D <sup>a</sup> . ELENA ITURMENDI ORTEGA *	

\* La Sección 20<sup>a</sup> cuenta con 5 Magistrados por lo que la sustitución entre los 3 últimos será como sigue:

- A la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. Concepción Sotorra Campodarve la sustituirá en el orden que sigue al escalafón la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Manzano Messeguer.
- A la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Manzano Messeguer la sustituirá en el orden que sigue al escalafón la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. Elena Iturmendi Ortega.
- A la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. Elena Iturmendi Ortega será sustituida por la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. Concepción Sotorra Campodarve.

\*\* La Sección 21<sup>a</sup> cuenta en este momento con 3 Magistrados Titulares por lo que la sustitución entre ellos será como sigue:

- Al Ilmo Sr. D. Gerard Thomas Andreu le sustituirá en el orden que sigue al escalafonal la Ilma Sra. D<sup>ña</sup>. Mónica Aguilar Romo.
- A la Ilma Sra. D<sup>ña</sup> Mónica Aguilar Romo la sustituirá en el orden que sigue al escalafonal el Ilmo Sr. D. Carlos Almeida Espallargas.
- Al Ilmo Sr. D. Carlos Almeida Espallargas será sustituido por el Ilmo Sr. D. Gerard Thomas Andreu.

\*\*\* La Ilma Sra D<sup>ña</sup> Roser Bach Fabregó en su condición de vocal del C.G.P.J., ha sido exenta por un período de 1 año por Acuerdo de la Sala de Gobierno del T.S.J.C., de fecha 8 de Abril de 2014, en base al artículo 31 del Reglamento 1/2005 sobre los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales y aprobado posteriormente por Acuerdo de la Comisión Permanente del C.G.P.J., de fecha 27 de mayo de 2014. por lo que las sustituciones en la Sección 3<sup>a</sup> quedan como siguen:

- Al Ilmo Sr. D. Fernando Vallé Esqués le sustituirá en el orden que sigue al escalafonal el Ilmo Sr. D. José Grau Gassó.
- Al Ilmo Sr. D. José Grau Gassó le sustituirá en el orden que sigue al escalafonal el Ilmo Sr. D. Josep Niubó Claveria.
- Al Ilmo Sr. D. Josep Niubó Claveria será sustituido por el Ilmo Sr. D. Fernando Valle Esqués.



Serán de igual aplicación el resto de reglas recogidas en el presente acuerdo.

En aquello que no se haya modificado sigue vigente el anterior acuerdo de reparto, especialmente en el mantenimiento de un turno primero para causas para celebrar juicio y un turno segundo para conformidades, así como el acuerdo relativo a que las sustituciones cubren turno y que si el sustituto no pudiese actuar, la sustitución se asignará en orden descendiente, dentro de la columna en que aparezca el sustituto natural.

Asimismo, se establece que los turnos se rotarán hasta acabar la lista anterior independientemente de la finalización del año en curso y no se volverá al inicio de la lista hasta tanto en cuanto no se haya finalizado el turno entre todos los Magistrados.

De igual forma y visto que en fechas próximas se crearan plazas de Magistrados para todas las Secciones Penales a razón de una para cada una de ellas, la presente propuesta de adaptará en su momento a las nuevas circunstancias.

Las presentes normas de reparto de causas con jurado, de ser aprobadas por la Sala de Gobierno se aplicarán ya en el turno próximo a iniciar, al mismo tiempo se expondrán en el Tablón de anuncios de esta Audiencia Provincial, así como se remitirán a efectos de conocimiento y publicidad a la Excm. Sra. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia y a los Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia y demás órganos interesados.

Barcelona a 3 de Diciembre de 2014

EL PRESIDENTE  
Fdo.: Pablo Llarena Conde

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA**

**Presidencia**

**CRITERIOS DE SEÑALAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL  
TRIBUNAL DEL JURADO**

Barcelona, 23 de febrero de 2015.

La acumulación de procedimientos ante el Tribunal del Jurado imponía un retraso en el señalamiento que -a principios del año 2012- llegaba a diez meses de demora entre el tiempo de entrada de un procedimiento en la Audiencia Provincial de Barcelona y la fecha finalmente fijada para el enjuiciamiento.

Los dilatados plazos impusieron desplegar un plan de refuerzo en la oficina del jurado, con la finalidad de que los tiempos de respuesta se adaptaran a la circunstancia de que en la mayor parte de estos procedimientos se ha adoptado la medida cautelar de prisión provisional, evitándose así prolongaciones de prisión que respondían exclusivamente a la agenda de señalamientos y que resultaban fuertemente lesivas con al principio de temporalidad que rige la restricción del derecho de libertad de los encausados.

El plan de actuación no sólo ha consistido en una mayor dotación de los recursos humanos con que cuenta la oficina del jurado (con dotación de más personal y el nombramiento de un secretario de refuerzo), sino que se ha duplicado el número de procedimientos que se enjuician al tiempo (con el consiguiente esfuerzo de la fiscalía y de los magistrados) y se han adoptado medidas para el traslado individual de los presos que habían de someterse a un enjuiciamiento de esta naturaleza, de manera que los juicios pudieran comenzar a la mayor prontitud y evitar con ello que su enjuiciamiento se alargara en más sesiones de las estrictamente imprescindibles.

Consecuencia de todo ello es que -a día de hoy- puede considerarse normalizada la agenda de señalamientos, siendo el tiempo de respuesta entre la entrada del procedimiento con jurado y el señalamiento de cinco meses.

No obstante ello, mantener la adecuada celeridad en estos enjuiciamientos impone que no se desaprovechen las fechas de disponibilidad de Sala, pues de otro modo pueden producirse vacíos que vayan demorando -esta vez innecesariamente- el

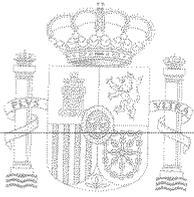
**AUDIENCIA PROVINCIAL  
BARCELONA**

**Presidencia**

tiempo de respuesta. Con esta finalidad se contempla la conveniencia de establecer una regulación que permita a los magistrados adecuar el señalamiento de los procedimientos del jurado con sus otras obligaciones jurisdiccionales, pero -al tiempo-, que puedan hacerlo sin que demoren la agenda de todos.

Se propone así lo siguiente:

- Recibida una causa cuyo enjuiciamiento corresponda al Tribunal del Jurado, una vez designado el magistrado presidente, la oficina del jurado le ofertará las dos primeras fechas libres que se ajusten a la duración precisa para el enjuiciamiento, pero que serán siempre de dos meses consecutivos para facilitar la elección.
- El magistrado presidente seleccionará aquella que considere más conveniente a la vista de sus otras obligaciones jurisdiccionales.
- Si por razones extraordinarias no pudiera fijarse el señalamiento de ese modo, el magistrado presidente remitirá a la Presidencia de la Audiencia Provincial un informe motivando la inoportunidad de las fechas ofrecidas e interesando que se le proporcione una fecha alternativa, que habrá de regirse -en todo caso- al principio legal de especial celeridad imperante para las causas con preso.
- La nueva fecha de señalamiento se fijará tras analizarse las razones de dificultad entre el Presidente de la Audiencia, el Presidente de la Sección en la que se integre el magistrado presidente y este mismo.



SG/ev

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

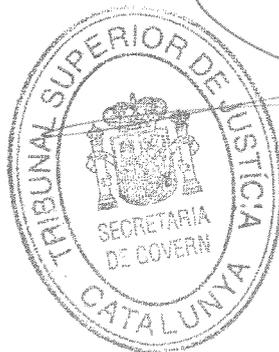
**DIECISIETE**.- Fuera del orden del día, por el Ponente Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 144/15.

"Vistos los criterios de señalamiento de los procedimientos ante el Tribunal del Jurado, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlos en sus propios términos".

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y dése adecuada publicidad.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a doce de marzo de dos mil quince.





**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDENCIA



10 MAIG 2016

Registre d'entrada: 3033

Exp Gub.: 14/03

EXCMO SR.:

Adjunto remito Acuerdo de esta Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación a los porcentajes de reparto civil para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Saludo a V.I. atentamente

Barcelona, a 9 de mayo de 2016.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Antonio Recio Córdova

**EXCMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CATALUNYA**



## MODIFICACION NORMAS DE REPARTO SECCIONES CIVILES

Barcelona a 9 de mayo de 2016

Como consecuencia del nombramiento como Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona del Ilmo Sr D. Antonio Recio Córdova, así como de la reordenación de las plazas existentes en las Secciones Civiles de la propia Audiencia Provincial en virtud de lo establecido por Acuerdo de la Comisión Permanente del C.G.P.J. de fecha 28 de julio de 2015, se justifica una modificación de las normas de distribución de asuntos en la Audiencia Provincial de Barcelona.

Ello determinaría que los asuntos ordinarios deban repartirse entre el equivalente a **(32,8)** magistrados, distribuidos de la siguiente manera:

- a. La Sección Primera contará con **(4,20)** magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- b. La Sección Cuarta contará con el equivalente a 3,3 magistrados (los 2,3 que venían atribuyéndose para este tipo de materia, más 1 magistrado nuevo que se entiende que ha de atribuirse al conocimiento de asuntos ordinarios).
- c. La Sección Undécima contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- d. La Sección Decimotercera contará con el equivalente a 3,3 magistrados para el conocimiento de asuntos ordinarios (los 2,3 que venían atribuyéndose para este tipo de materia, más 1 magistrado nuevo que se entiende que ha de atribuirse al conocimiento de asuntos ordinarios).
- e. La Sección Decimocuarta contará con 5 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- f. La Sección Decimosexta contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- g. La Sección Decimoséptima contará con 5 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.
- h. La Sección Decimonovena contará con 4 magistrados, para el conocimiento de asuntos ordinarios.

Considerando el reparto del 100% de los asuntos ordinarios entre esos **(32,8)** magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(3,048%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:



1. La Sección Primera 12,8% **(4,20x3,048)**
2. La Sección Cuarta 10,5% **(3,3x3,048)**
3. La Sección Undécima 12,2% **(4x3,048)**
4. La Sección Decimotercera 10,05 **(3,3x3,048)**
5. La Sección Decimocuarta 15,24% **(5x3,048)**
6. La Sección Decimosexta 12,2% **(4x3,048)**
7. La Sección Decimoséptima 15,24% **(5x3,048)**
8. La Sección Decimonovena 12,2% **(4x3,048)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los turnos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º:

- a. La Sección Primera repartiría el **(12,8 %)** de asuntos de esa naturaleza.
- b. La Sección Cuarta repartiría el **(10,05 %)** de asuntos de esos turnos.
- c. La Sección Undécima repartiría el **(12,2 %)** de asuntos de esa naturaleza.
- d. La Sección Decimotercera repartiría el **(10,05 %)** de asuntos de esos turnos.
- e. La Sección Decimocuarta repartiría el **(15,24 %)** de asuntos de esa naturaleza.
- f. La Sección Decimosexta repartiría el **(12,2 %)** de asuntos de esa naturaleza.
- g. La Sección Decimoséptima repartiría el **(15,24 %)** de asuntos de esa naturaleza.
- h. La Sección Decimonovena repartiría el **(12,2 %)** de asuntos de esa naturaleza.

El resto de turnos continuarían repartiéndose del mismo modo y en los mismos porcentajes con los que se venían repartiendo hasta ahora.



SG/ce

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

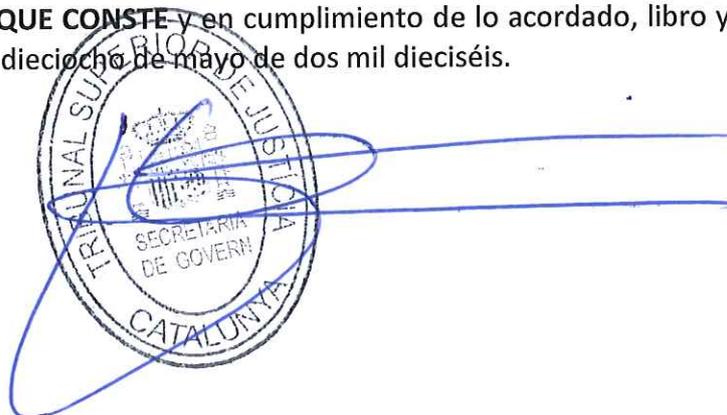
**VEINTISÉIS.-** Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 9/14:

“Vista la comunicación el Ilmo. Sr. Presidente de Audiencia Provincial de Barcelona, sobre modificación de normas de reparto de las Secciones Civiles de dicha Audiencia, en relación a los porcentajes de reparto civil de las mismas, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarla en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.





SG/ev

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIECISEIS**.- Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Cordova, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/14

"Vista la comunicación del Ilmo, Sr. D. Antonio Carril Pan, a la que se acompañan las nuevas normas de reparto de asuntos entre las Secciones Civiles 1<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup> de la Audiencia Provincial de Tarragona, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la propuesta de reparto entre las Secciones 1<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup> de la Audiencia Provincial de Tarragona".

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, y a los Presidentes de las Secciones 1<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup> de dicha Audiencia Provincial y al Sr. Carril Pan.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a seis de mayo de dos mil catorce.



**NORMES DE REPARTIMENT D'ASSUMPTE ENTRE LES SECCIONS CIVILS (Secc. 1a i 3a) DE L'AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

**MARÇ DE 2014**

**Exposició de motius:**

Aquestes noves normes de repartiment tenen per objecte adequar completament les normes de repartiment a la nova LEC, simplificar el repartiment i evitar desequilibris en el mateix entre les dues seccions civils.

S'han elaborat seguint l'Acord de la Sala de Govern del TSJC de 11-2-2014.

**A) CLASSES D'ASSUMPTE**

A l'efecte de repartir els assumptes entre les dues seccions civils de l'Audiència Provincial de Tarragona, farem la següent classificació:

- 1- **TOTS els assumptes que provenen del Jutjat de Primera Instància núm. 2 de Tarragona** (que, en virtut d'Acord de la Sala de Govern derivat de vincle conjugal amb un magistrat de la Secció Tercera, s'han d'atribuir de forma exclusiva al coneixement de la Secció Primera)
- 2- **TOTS els assumptes que provenen del Jutjat Mercantil** de Tarragona (que, en virtut d'Acord del CGPJ, dictat a l'empara del que disposa l'article 80.3 de la LOPJ, s'han d'atribuir de forma exclusiva al coneixement de la Secció Primera)
- 3- **TOTS els assumptes en matèria de família, capacitat i menors** (que, en virtut d'Acord del CGPJ de 26-7-2006, dictat a l'empara del que disposa l'article 80.3 de la LOPJ, s'han d'atribuir de forma exclusiva al coneixement de la Secció Primera)

- 4- **Recursos contra INTERLOCUTÒRIES:** Assumptes que, sense pertànyer a cap de les tres primeres classes, s'han de resoldre mitjançant Interlocutòria, sigui quin sigui el tipus de procediment en el que s'ha dictat.
  
- 5- **Recursos contra SENTÈNCIES DICTADES EN PROCEDIMENTS ORDINARIS DE MÉS DE 300 FOLIS:** Assumptes que, sense pertànyer a cap de les tres primeres classes, s'han de tramitar per la via del PROCEDIMENT ORDINARI i hagin conclòs per sentència. En aquesta categoria s'hi han d'incloure tots els assumptes que preveu l'article 249 de la LEC.
  
- 6- **Recursos contra SENTÈNCIES DICTADES EN PROCEDIMENTS ORDINARIS DE MENYS DE 300 FOLIS:** Assumptes que, sense pertànyer a cap de les tres primeres classes, s'han de tramitar per la via del PROCEDIMENT ORDINARI i hagin conclòs per sentència. En aquesta categoria s'hi han d'incloure els assumptes que preveu l'article 249 de la LEC.
  
- 7- **Recursos contra SENTÈNCIES DICTADES EN PROCEDIMENTS VERBALS:** Assumptes que, sense pertànyer a cap de les tres primeres classes, s'han de tramitar per la via del PROCEDIMENT VERBAL. En aquesta categoria s'hi han d'incloure: Els assumptes que preveu l'article 250 de la LEC; els incidents de la divisió judicial de patrimonis –arts. 782 i ss LEC- (divisió d'herència i liquidació de règim econòmic matrimonial separat aquest últim del procediment matrimonial); i els procediments canviaris.

## **B ) REGLES DE REPARTIMENT**

- 1a.) Els assumptes de les classes 1, 2 i 3 s'han de repartir de forma exclusiva a la Secció Primera.

2a.) Per compensar l'atribució d'assumptes a la Secció Primera que ve determinada per l'aplicació de la regla anterior, s'ha de repartir a la Secció Tercera:

- a) Per cada assumpte de la classe 1 (els assumptes que provenen del Jutjat de Primera Instància núm. 2 de Tarragona) atribuït a la Secció Primera, es repartirà a la Secc. 3a un assumpte de les classes 4, 5, 6 o 7 segons el tipus de resolució impugnada o la naturalesa del procediment pel qual es tramiti el que s'hagi de compensar.
- b) Per cada assumpte de la classe 2 (els assumptes que provenen del Jutjat Mercantil) atribuït a la Secció Primera, es repartirà a la Secc. 3a un assumpte de les classes 4, 5 o 7 segons el tipus de resolució impugnada o la naturalesa del procediment pel qual es tramiti el que s'hagi de compensar.
- c) Per cada assumpte de la classe 3 (els assumptes matrimonials i d'estat civil) atribuït a la Secció Primera, es repartirà a la Secc. 3a un assumpte de la classe 4 o de la classe 7, segons el tipus de resolució impugnada o la naturalesa del procediment pel qual es tramiti el que s'hagi de compensar. És a dir, si és un procediment matrimonial que ha d'acabar per interlocutòria, es repartirà a la Secc. 3a un assumpte de la classe 4 (Interlocutòries); i si n'és un que ha d'acabar per sentència, es repartirà a la Secc. 3a un assumpte de la classe 7 (sentències de Verbals).

Si feta l'anterior compensació no hi hagués prous assumptes de la classe 7 (verbals) per fer la compensació, per cada 5 procediments excedents de la classe 3 repartits ja a la Secc. 1a s'han de repartir 4 procediments de la classe 6 a la Secc. 3a.

3a.) La resta d'assumptes de les classes 4, 5, 6 i 7 s'han de repartir de forma alternativa, dins de cada categoria, entre les dues seccions.

## **C) IMPUGNACIONS DEL REPARTIMENT**

Sense perjudici de la facultat de les parts d'impugnar, a l'empara del que disposa l'article 68.3 de la LEC, una eventual infracció de les normes precedents, els òrgans jurisdiccionals concernits poden, també, impugnar el repartiment d'assumptes quan considerin que no s'ha ajustat a aquestes mateixes normes. A aquest efecte, n'hem de distingir, d'entre les possibles infraccions, dos tipus:

Pel que fa als errors puraments materials, n'hi ha prou de fer-los constar mitjançant una diligència del secretari de l'òrgan jurisdiccional al qual s'hagi repartit l'assumpte de què es tracti i retornar aquest a l'oficina de repartiment perquè esmeni el defecte;

Pel que fa a les discrepàncies amb el criteri que hagi fet servir l'òrgan encarregat per repartir un determinat assumpte, s'han de fer valer, de conformitat amb el que disposa l'article 168.2 a) de la LOPJ, interpretat de forma analògica, mitjançant el recurs governatiu procedent davant del president de l'Audiència Provincial.

## **D) ENTRADA EN VIGOR D'AQUESTES NORMES**

Aquestes normes entraran en vigor, sense perjudici de la publicitat que preveu l'article 159.2 de la LOPJ, tan bon punt la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia en comuniqui l'aprovació a l'Audiència Provincial de Tarragona.

## **DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA ÚNICA:**

Per a compensar la major entrada d'assumptes a la Secc. 1a respecte a la Secc. 3a produïda durant l'any 2013 i fins l'actualitat, s'acorda una exempció de

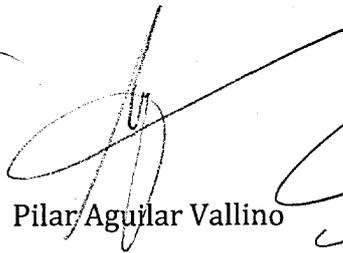
repartiment a favor de la Secc. 1a igual al número d'assumpes excedents, que es fixarà el dia de l'aprovació d'aquestes normes per la Sala de Govern.

Per tant, una vegada fixat tal número, seran repartits a la Secc. 3a tots els assumptes que immediatament entrin en aquesta Audiència (excepte els assumptes de les classes 1, 2 i 3, que han de continuar sent sempre repartits a la Secc. 1a) des de l'aprovació d'aquestes Normes de repartiment i fins a completar el número d'assumpes excedents.

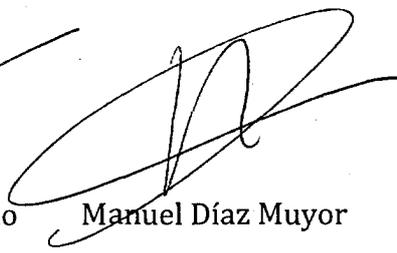
Tarragona, 27 de març de 2014.



Antonio Carril Pan



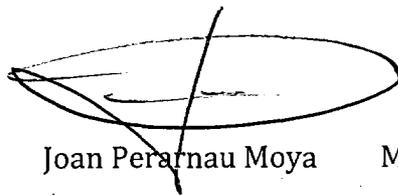
Pilar Aguilar Vallino



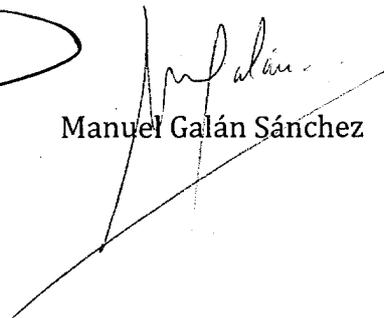
Manuel Díaz Muyor



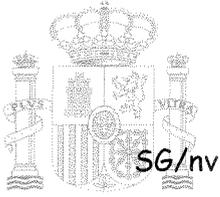
Guillermo Arias Boo



Joan Perarnau Moya



Manuel Galán Sánchez



D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

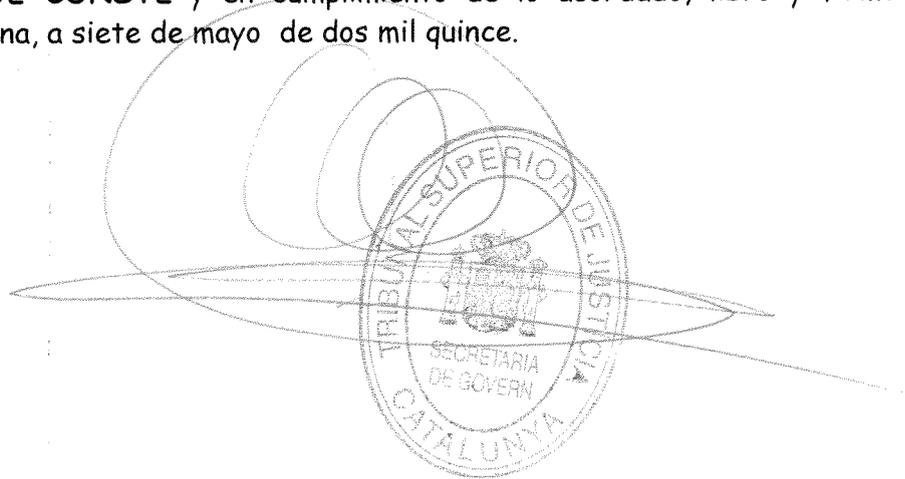
**VEINTIOCHO.**- Fuera del orden del día, por el Ponente, el Ilmo. Sr. D. Javier Hernández García, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 011/14:

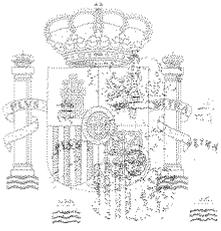
"Vista la Junta de Magistrados del orden penal de la Audiencia Provincial de Tarragona celebrada el 17 de abril de 2015 en la que se acuerda modificar la distribución del reparto en las Secciones Penales de dicha Audiencia, en todas sus materias, clases o grupos, correspondiendo de cada 9 asuntos que se registren, 5 irán a la Sección Segunda y 4 a la Sección Cuarta, es decir, un 55,5% a la primera de las indicadas y un 44,4% a la segunda de las indicadas, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar las mencionadas normas de reparto.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial el presente acuerdo y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona. "

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a siete de mayo de dos mil quince.





**DON JORGE MORA AMANTE MAGISTRADO DE LA SECCIÓN CUARTA Y SECRETARIO DE JUNTA MAGISTRADOS DEL ORDEN PENAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

- 5 MAIG 2015

Registre d'entrada: 5229

**C E R T I F I C O: Que el Pleno la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial en su sesión celebrada el 17 de abril de 2015, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

Tarragona a 17 de abril de 2015

En virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 31/15 Constituida la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona, convocada al efecto por su presidente D. Javier Hernández García y estando presentes el Ilmo. Sr. D. Ángel Martínez Sáez, el Ilmo. Sr. D. Francisco José Revuelta Muñoz, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Concepción Montardit Chica, la Ilma. Sra. Dña. Susana Calvo González y el Ilmo. Sr. D. Jorge Mora Amante, actuando éste último como secretario, se inicia la reunión a la hora señalada, comenzando el debate respecto de los puntos del orden del día de la convocatoria:

Hecho saber el motivo de la convocatoria que no es otro que el cambio del porcentaje de reparto en las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial, expongo:

Por Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre, de creación de plazas y entrada en funcionamiento de las mismas (BOE 1 de noviembre de 2014), en su art. 5 se incrementó en dos la plantilla orgánica de Magistrados correspondiendo uno para la Sección Segunda y otro para la Sección Cuarta.

En consecuencia, la Sección Segunda está constituida por cinco magistrados y la Sección Cuarta por cuatro.

Tras el oportuno debate se acuerda por unanimidad:

- 1) Modificar la distribución del reparto penal, en todas sus materias, clases o grupos, correspondiendo de cada 9 asuntos que se registren, 5 irán a la Sección Segunda y 4 a la Sección Cuarta, es decir, un 55'5 % a la primera de las indicadas, un 44'4% a la segunda de las indicadas.
- 2) La entrada en vigor será a los quince días de su aprobación por la Sala de Gobierno del TSJ.

Dicho todo lo anterior, se da por terminada la junta y se levanta la sesión.

**Y para que conste** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Tarragona a 5 de mayo de 2015.





D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGÓ DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

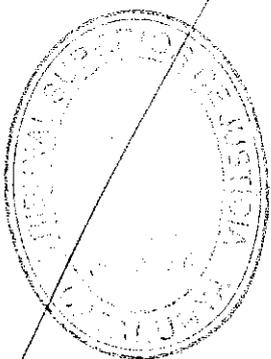
VEINTIDOS.- Fuera del orden del día, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n° 632/90:

"Habida cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Magistrados del orden civil de la Audiencia Provincial de Girona, celebrada el 24 de septiembre de los corrientes, modificando parcialmente las normas de reparto vigentes, con motivo de la especialización de las Secciones civiles de dicha Audiencia en materia mercantil, la Sección Primera y en materia de familia, la Sección Segunda, la Sala de Gobierno acuerda aprobar dicha modificación en sus propios términos.

Notifíquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a tres de octubre de dos mil siete.



Administración de Justicia a Catalunya • Administración de Justicia en Cataluña



**Audiència Provincial  
Girona  
Presidència**

**JUNTA DE MAGISTRATS DE L'ORDRE CIVIL DE L'AUDIÈNCIA  
PROVINCIAL DE GIRONA**

Reunits en ple no jurisdiccional la totalitat dels magistrats de l'ordre civil d'aquesta Audiència Provincial de Girona, integrada per l'Il·lm Sr. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ, Il·lm. Sr. JOSÉ ISIDRO REY HUIDOBRO, Il·lm. Sr. JOAQUIN MIGUEL FERNÁNDEZ FONT, Il·lm. Sr. FERNANDO FERRERO HIDALGO, Il·lm. Sr. CARLES CRUZ MORATONES i Il·lm. Sr. JAIME MASFARRE COLL, han adoptat els acords següents:

Amb motiu de l'especialització de les seccions civils d'aquesta Audiència en matèria mercantil (Secció Primera) i de família (Secció Segona), acordem la modificació parcial de les normes de repartiment vigents en el sentit següent:

- 1) Tots els assumptes mercantils, independentment de si són resolts per interlocutòria o per sentència, seran compensats amb un judici ordinari de la categoria corresponent al nombre de folis del procediment que es reparteix.
- 2) Els procediments de família no matrimonial que es tramiten per les normes del judici verbal, i els de tutela, incapacitació, internament i adopció es compensaran amb un altre judici verbal de la categoria corresponent al nombre de folis del procediment que es reparteix.
- 3) Els procediments de execució de títols judicials derivats de procediments de família es compensaran amb un altre procediment comprès en la categoria de execució de títols.
- 4) Els procediments de separació, divorci o nul·litat matrimonial, modificació de mesures, filiació i violència de gènere es compensaran amb un judici ordinari de la categoria corresponent al nombre de folis del procediment que es reparteix.  
S'exceptua el supòsit en què la resolució que es recorre, dictada en algun dels procediments esmentats, adopti la forma d'interlocutòria, en aquest cas la compensació tindrà lloc amb un altre judici verbal de la categoria corresponent al nombre de folis del procediment que es reparteix.
- 5) Els procediments d'oposició a les resolucions administratives de protecció de menors es compensaran amb un judici ordinari de la categoria corresponent al nombre de folis del procediment que es reparteix.



- 6) Entre els magistrats de la Secció Segona d'aquesta Audiència els assumptes corresponents a cada categoria de les enunciades als números, del 2 al 5, es repartiran a parts iguals entre ells.
- 7) L'entrada en vigor d'aquesta modificació de las normes de repartiment és provisional, atès que hi ha pendent un recurs contra la decisió de l'especialització de la Secció Segona d'aquesta Audiència en les matèries relacionades amb el dret de família, capacitat de les persones i violència de gènere, adoptat pel Consell General del Poder Judicial per acord de 18 de juliol de 2007.
- 8) La modificació introduïda per aquest acord en les normes de repartiment serà revisada, en qualsevol cas, en el termini de sis mesos des de la seva aplicació efectiva, i sempre que encara es mantingui l'acord del Consell General del Poder Judicial a què es fa referència a l'epígraf anterior.

Una vegada aprovada la reforma esmentada de las normes de repartiment per la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, acordem donar-li la corresponent difusió a través de la Secretaria de la Presidència d'aquesta Audiència.

Girona, 24 de setembre de 2007

Fernando Lacaba Sánchez

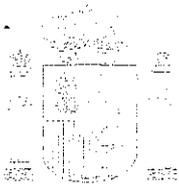
José Isidro Rey Huidobro

Joaquin Miguel Fernández Font

Fernando Ferrero Hidalgo

Carles Cruz Moratones

Jaime Masfarre Coll



**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

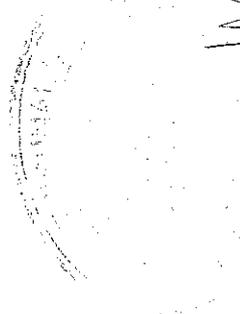
**VEINTE.-** Fuera del orden del día, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 632/90:

"Habida cuenta de las normas de reparto entre las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Girona, propuestas por acuerdo de la Junta de Magistrados del Orden Civil de dicha Audiencia a la vista de la especialización de la Sección Primera en materia mercantil y la Sección Segunda en asuntos de familia y a fin de reequilibrar la carga de trabajo de ambas Secciones, la Sala de Gobierno acuerda aprobar dicha propuesta en sus propios términos.

Notifíquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a catorce de noviembre de dos mil siete.



Administración de Justicia a Catalunya y Administración de Justicia en Cataluña

**NORMAS DE REPARTO ENTRE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA DE GIRONA.**

La especialización de la Sección Primera en materia mercantil y la más reciente de la Sección Segunda en asuntos de familia, ha hecho necesario elaborar unas normas de reparto que, por un lado, tuviesen en cuenta tales especializaciones y, por otro, reequilibrasen la carga de trabajo entre ambas. Estas normas fueron aprobadas por Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de octubre de 2.007.

La conveniencia de simplificar drásticamente las normas de reparto hasta ahora existentes en las materias no especializadas y de refundir en un solo texto estas últimas con las anteriores, lleva a las siguientes normas.

**Primera.** Los asuntos civiles que entren en esta Audiencia se dividirán a efectos de reparto entre materias comunes a ambas Secciones y materias propias de la especialización mercantil y de familia de una u otra.

**Segunda.** Los asuntos de competencia común se repartirán a partes iguales entre las dos Secciones y entre los magistrados que las integran dentro de cada categoría de asuntos.

Todo ello sin perjuicio de las compensaciones establecidas en la norma séptima y en la novena por la especialización de cada Sección.

**Tercera.** Para el reparto de los asuntos de competencia común se establecen las siguientes categorías:

- 1/ Juicios ordinarios de hasta 250 folios.
- 2/ Juicios ordinarios de hasta 500 folios.
- 3/ Juicios ordinarios de hasta 750 folios.
- 4/ Juicios ordinarios de hasta 1.000 folios.
- 5/ Juicios ordinarios de hasta 1.500 folios.
- 6/ Juicios ordinarios de más de 1.500 folios.
- 7/ Juicios verbales de hasta 250 folios.
- 8/ Juicios verbales de más de 250 folios.
- 9/ Ejecución de títulos judiciales y no judiciales, ejecución hipotecaria y juicios cambiarios.
- 10/ Medidas cautelares
- 11/ Juicios monitorios.

- 12/ Costas indebidas.  
13/ Recursos de queja.  
14/ Abstenciones.  
15/ Otros asuntos.

**Cuarta.** Los procedimientos de mayor y menor cuantía y las quiebras y concursos de la antigua LEC se repartirán como juicios ordinarios atendiendo a su número de folios.

Los procedimientos de cognición de la antigua LEC se repartirán como juicios verbales atendiendo a su número de folios.

**Quinta.** La instrucción de las recusaciones contra jueces de primera instancia se repartirá a partes iguales entre todos los magistrados de las dos Secciones. A tal efecto se llevará una relación en la oficina de Presidencia. La resolución de la recusación corresponderá a la Sección en la que no se integre el magistrado instructor.

Cuando la recusación se produzca en un asunto mercantil o de familia, el instructor se nombrará entre los magistrados de la Sección no especializada en el asunto de que se trate, correspondiendo la resolución a la Sección especializada en esa materia.

**Sexta.** Los procedimientos de competencia mercantil se repartirán a partes iguales entre los magistrados de la Sección Primera.

A estos efectos se dividirán entre asuntos concursales y demás asuntos mercantiles. Cuando los primeros sean de especial complejidad, por el Presidente de la Sección se procurará un reparto equitativo entre los magistrados que la integran.

**Séptima.** Todos los asuntos mercantiles, con independencia de que se resuelvan por auto o por sentencia, se compensarán con un juicio ordinario de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.

**Octava.** Los procedimientos de familia se repartirán a partes iguales dentro de cada categoría de esta materia entre los magistrados de la Sección Segunda.

**Novena.** Para el reparto de los asuntos de familia se establecen las siguientes categorías:

1/ Procedimientos de familia no matrimonial que se tramiten por juicio verbal, tutelas, incapacitaciones, internamientos y adopciones.

2/ Ejecución de títulos judiciales.

3/ Separación, divorcio, nulidad matrimonial, modificación de medidas, violencia de género y filiación.

4/ Oposición a resoluciones administrativas de protección de menores.

**Décima.** 1. Los procedimientos de familia no matrimonial que se tramiten por juicio verbal, tutelas, incapacitaciones, internamientos y adopciones, se compensarán con otro juicio verbal de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.

2. Los procedimientos de ejecución de títulos judiciales derivados de procedimientos de familia se compensarán con otro procedimiento de los incluidos en la categoría de ejecución de títulos, ejecución hipotecaria y juicios cambiarios.

3. Los procedimientos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, modificación de medidas, violencia de género y filiación se compensarán con un juicio ordinario de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.

Se exceptúa el caso que la resolución que se recurra en este tipo de procedimientos sea un auto. En este caso la compensación se hará con un juicio verbal de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.

4. Los procedimientos de oposición a resoluciones administrativas de protección de menores se compensarán con un juicio ordinario de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.

**Undécima.** La entrada en vigor de la modificación de las normas de reparto es provisional en lo que se refiere a las aplicables al derecho de familia y sus compensaciones, al existir un recurso pendiente de resolución contra la decisión de especializar la Sección Segunda de esta Audiencia en las materias de familia, capacidad de las personas y violencia de género, adoptada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 18 de julio de 2.007.

**Duodécima.** La modificación que se acaba de mencionar será revisada en el plazo de seis meses desde su aplicación efectiva, siempre que se mantenga el Acuerdo indicado.



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCHO.- Por el ponente, Iltmo. Sr. D. José Luis Barrera Cogollos, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n° 632/90:

"Vista la comunicación del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, a la que se acompaña nueva propuesta de normas de reparto entre las Secciones civiles de dicha Audiencia Provincial, habida cuenta el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, dejando sin efecto la especialización en materia de familia de la sección 2<sup>a</sup>, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos, salvo el apartado 6º, sobre los procedimientos de especial complejidad en materia mercantil (concursoales), en los que la Sala de Gobierno ACUERDA que el Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, deberá objetivar este concepto y ponerlo en conocimiento de la Sala de Gobierno.

Comuníquese el presente acuerdo al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veinticinco de febrero de dos mil nueve.





**Audiència Provincial  
Girona  
Presidència**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 321  
Fax.972 940 328

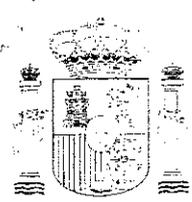
Atès l'Acord del Ple del Consell General del Poder Judicial, de 23 de desembre de 2008, pel que es va deixar sense efecte l'especialització en matèria de família de la Secció Segona de d'aquesta Audiència, us trameto, adjunta, la nova proposta de normes de repartiment entre les seccions civils per tal què, donat el que si exposa, sigui sotmesa a consideració de la Sala de Govern per la seva aprovació.

Girona, 9 de febrer de 2009

**Fernando Lacaba Sánchez**  
President de l'Audiència Provincial de Girona

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA SALA DE GOVERN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA  
BARCELONA**



**NORMAS DE REPARTO ENTRE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA DE GIRONA**

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por acuerdo de 23 de diciembre de 2008, decidió dejar sin efecto la especialización atribuida a la Sección Segunda de esta Audiencia en materia de familia. Lo anterior hace necesario modificar las normas de reparto hasta ahora vigentes entre las secciones civiles de la Audiencia de Girona, aprobadas por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de 14 de noviembre de 2007.

**Primera.** Los asuntos civiles que entren en esta Audiencia se dividirán a efectos de reparto entre materias comunes a ambas Secciones y materias propias de la especialización mercantil de la Sección Primera.

**Segunda.** Los asuntos de competencia común se repartirán a partes iguales entre las dos Secciones y entre los magistrados que las integran dentro de cada categoría de asuntos. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones establecidas en la norma séptima por la especialización de la Sección Primera en materia mercantil.

**Tercera.** Para el reparto de los asuntos de competencia común se establecen las siguientes categorías:

- 1) Juicios ordinarios de hasta 250 folios.
- 2) Juicios ordinarios de hasta 500 folios.
- 3) Juicios ordinarios de hasta 750 folios.
- 4) Juicios ordinarios de hasta 1000 folios.
- 5) Juicios ordinarios de hasta 1500 folios.
- 6) Juicios ordinarios de más de 1500 folios.
- 7) Juicios verbales de hasta 250 folios.
- 8) Juicios verbales de más de 250 folios.
- 9) Ejecución de títulos judiciales (a excepción de los de familia) y no judiciales, ejecución hipotecaria y juicios cambiarios.
- 10) Medidas cautelares.
- 11) Juicios monitorios.
- 12) Costas indebidas.
- 13) Recursos de queja.
- 14) Abstenciones.
- 15) Procedimientos de familia no matrimonial que se tramiten por juicio verbal, tutelas, incapacitaciones, internamientos y adopciones.
- 16) Ejecución de títulos judiciales en materia de familia.
- 17) Separación, divorcio, nulidad matrimonial, modificación de medidas, violencia de género y filiación.
- 18) Oposición a resoluciones administrativas de protección de menores.



19) Otros asuntos.

**Cuarta.** Los procedimientos de mayor y menor cuantía y las quiebras y concursos de la antigua LEC se repartirán como juicios ordinarios atendiendo a su número de folios.

Los procedimientos de cognición de la antigua LEC se repartirán como juicios verbales atendiendo a su número de folios.

**Quinta.** La instrucción de las recusaciones contra jueces de primera instancia se repartirá a partes iguales entre todos los magistrados de las dos Secciones. A tal efecto se llevará una relación en la oficina de Presidencia. La resolución de la recusación corresponderá a la Sección en la que no se integre el magistrado instructor.

Cuando la recusación se produzca en un asunto mercantil el instructor se nombrará entre los magistrados de la Sección no especializada correspondiendo la resolución a la Sección especializada en esa materia.

**Sexta.** Los procedimientos de competencia mercantil se repartirán a partes iguales entre los magistrados de la Sección Primera.

A estos efectos se dividirán entre asuntos concursales y demás asuntos mercantiles. Cuando los primeros sean de especial complejidad, por el Presidente de la Sección se procurará un reparto equitativo entre los magistrados que la integran.

**Séptima.** Todos los asuntos mercantiles, con independencia de que se resuelvan por auto o por sentencia, se compensarán con un juicio ordinarios de la categoría correspondiente al número de folios del procedimiento que se reparte.



D<sup>a</sup>. GLORIA BRUNET CADENAS, SECRETARIA DE GOBIERNO EN  
SUSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en  
sesión celebrada el 26 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el  
siguiente acuerdo:

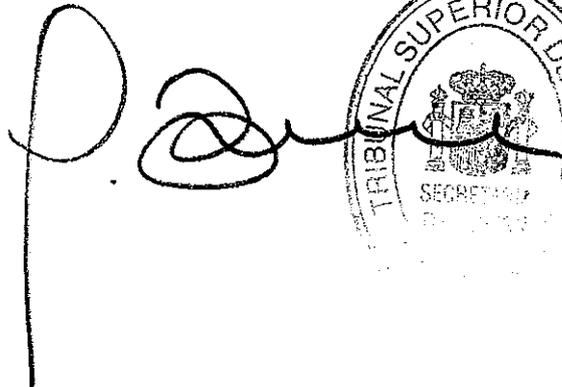
CINCO.- Por el ponente, Iltmo. Sr. D. José Luis Barrera  
Cogollos, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la  
siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de  
referencia T.S. n° 632/90:

"Vista la comunicación del Iltmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial de Girona aclarando los criterios de reparto de  
los asuntos de especial complejidad en materia concursal, conforme  
al acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 14 de abril de 2009, la Sala  
de Gobierno ACUERDA aprobar las normas de reparto en sus propios  
términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Iltmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial de Girona y al Consejo General del Poder  
Judicial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE  
APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y  
firmo el presente en Barcelona, veintisiete de mayo de dos mil  
nueve.




**Audiència Provincial  
Girona  
Presidència**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 321/322  
Fax.972 940 328

Ref.: T.S. núm. 632/90

En relació amb el vostre escrit de referència mes amunt esmentada us comunico que, el criteri de repartiment en matèria mercantil es el següent :

- 1r.- Incidents derivats de no inclusió a la relació de creditors.
- 2n.- Incidents relatius a les accions de reintegració.
- 3r.- Incidents relatius a la qualificació del concurs.

Cada incident es reparteix a un magistrat, a excepció del supòsit en que entrin dos o més incidents del 1r. tipus, que es repartiran al mateix magistrat per tractament unificat del criteri.

Girona, 4 de maig de 2009

Fernando Lacaba Sánchez  
President de l'Audiència Provincial de Girona

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

Entrada

11 MAIG 2009

10811

coneo electrónico  
20/5/09  
veg. 10042

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA SALA DE GOVERN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA  
BARCELONA**

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 954** *Acuerdo de 23 de diciembre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se deja sin efecto la atribución a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona del conocimiento con carácter exclusivo de las asuntos relativos al Derecho de Familia, Capacidad de la Personas y Violencia de Género en materia civil.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2008, ha adoptado el Acuerdo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. Visto por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el recurso de reposición núm. 179/07 y acumulados, interpuesto por los Ilmos. Sres. D. Fernando Lacaba Sánchez, D. Fernando Ferrero Hidalgo, D. Carles Cruz Moratones, D. José Isidro Rey Huidobro, D. Joaquin Fernández Font y D. Jaume Masfarré Coll, Magistrados de la Audiencia Provincial de Gerona, y por D. Salvador Capdevila i Bas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gerona, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 19 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), por el que se atribuye a la Sección Segunda de la citada Audiencia Provincial el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a Derecho de Familia, Capacidad de las personas y Violencia de Género en materia civil....

Acuerda:

1. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Capdevila i Bas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gerona.
2. Estimar el recurso de reposición interpuesto por los Ilmos. Sres. D. Fernando Lacaba Sánchez, D. Fernando Ferrero Hidalgo, D. Carles Cruz Moratones, D. José Isidro Rey Huidobro, D. Joaquin Fernández Font y D. Jaume Masfarré Coll, Magistrados de la Audiencia Provincial de Gerona, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 19 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), por el que se atribuye a la Sección Segunda de la citada Audiencia Provincial el conocimiento con carácter exclusivo de los asuntos relativos a Derecho de Familia, Capacidad de las personas y Violencia de Género en materia civil, Acuerdo que queda anulado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a los recurrentes y comuníquese al Servicio de Modernización e Informática Judicial de este Consejo.»

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.



SG/ev

D<sup>o</sup>. MERCEDES INIESTA GARCÍA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DOCE.- Por el ponente, Iltmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n° 632/90:

"Vista el acta de reunión de Magistrados del orden civil de la Audiencia Provincial de Girona celebrada el pasado 13 de diciembre 2010, sobre normas de reparto de las secciones civiles de dicha Audiencia Provincial como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la 4<sup>a</sup> plaza de Magistrado en la sección 1<sup>a</sup> (mercantil), la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos a partir de la fecha de la toma de posesión del nuevo Magistrado.

Asimismo la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la exención de reparto de un 20% de ponencias al Presidente de dicha Audiencia Provincial en consideración a la carga de trabajo de tipo gubernativo que conlleva la función.

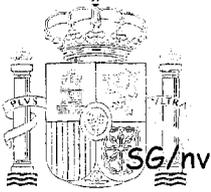
Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

Llévese copia del acta y testimonio del presente acuerdo al T.S. n° 112/10".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintidós de diciembre de dos mil diez.





D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTISIETE**.- Fuera del orden del día, por el Ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 012/14

"Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Girona, en relación a la modificación de las normas de reparto de las Secciones Civiles de la misma, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarla en sus propios términos y que se remita al Departament".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a uno de abril de dos mil catorce.



**Audiència Provincial  
Girona  
Presidència**

Pl. Josep Maria Lidón i Corbí, 1  
Girona 17001  
Tel. 972 942 345/46  
Fax.972 942 390

Us trameto, adjunt, l'acord de modificació de les normes de repartiment de les seccions civils d'aquesta Audiència Provincial de Girona, aprovat per el ple de magistrats de les seccions esmentades, per tal que sigui sotmès a consideració de la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.

Girona, 24 de març de 2014

  
Fernando Lacaba Sánchez  
President de l'Audiència Provincial de Girona

**EXCM. SR. PRESIDENT DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA**

# CÒPIA

## MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO APROBADAS EN PLENO DE MAGISTRADOS DE LO CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA.

Girona a 24 de Marzo de 2014.

El reparto actual de asuntos civiles que se viene aplicando, por norma de reparto aprobada el 16 Mayo 2011 es el siguiente:

44% asuntos repartidos a la Sección Segunda.

56% asuntos repartidos a la Sección Primera.

Lo anterior supone una diferencia de un 12%, (que fue ratificado el 5 de septiembre de 2012, en sustitución del 11% que se venía aplicando.

La incorporación del Magistrado D.Carles Cruz Moratones, supone la adscripción de la Magistrada D<sup>a</sup> Isabel Soler Navarro a la Sección 2<sup>a</sup> y la finalización de la comisión de servicio de la Magistrada D<sup>a</sup> Nuria Lefort Ruiz de Aguiar, supone que, de facto, cada Sección cuente con cuatro Magistrados.

Es por ello que debe reajustarse el reparto de asuntos civiles a esta nueva situación, del siguiente modo:

Reparto asuntos civiles a la Sección Primera: 49%

Reparto asuntos civiles a la Sección Segunda 51%.

La indicada distribución viene debida a la exoneración del 20% de ponencias del Presidente de la Audiencia, integrado en la Sección Primera.

La efectividad de este reajuste se materializará a partir del día 3 de abril de 2014, en que se consolidará la situación descrita.

Comuníquese el acuerdo al TSJC para su aprobación y al servicio de reparto informático del Departament de Justicia



**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 10 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SIETE.-** Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. José Luis Barrera Cogollos, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 632/90:

"Con motivo de la entrada en funcionamiento el 30 de diciembre de 2005 de la Sección Cuarta de la Audiencia provincial de Girona, especializada en derecho penal, y que tiene encomendada en exclusividad la materia penal relativa a violencia de género, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160.10 y 198 L.O.P.J. y el artículo 14 de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, por acuerdo del Ilmo Sr. Presidente de dicha Audiencia y al que han manifestado los Magistrados de las Secciones penales su conformidad, se designan para que compongan dicha Sección:

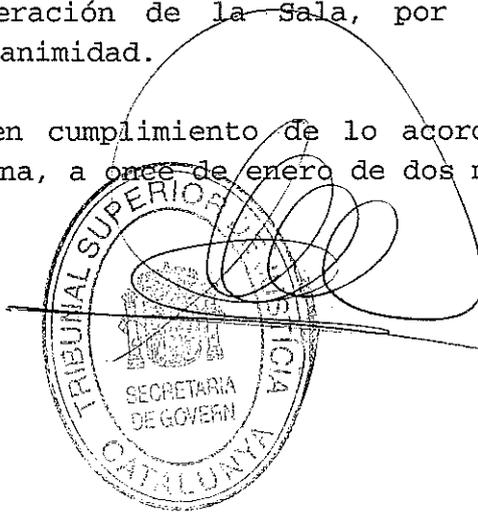
- Presidente: Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales
- Magistrado: Ilmo. Sr. D. Javier Marca Matute
- Magistrado: Ilmo. Sr. D. María Teresa Iglesias Carrera

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.2.1 y 167.1 de la L.O.G.P.J. y 29 del Reglamento de Aspectos Accesorios, se propone a la Sala de Gobierno la liberación total de reparto durante un término de seis meses, revisables, a la Sección Tercera de dicha Audiencia, y en su vista la Sala de Gobierno acuerda acuerda aprobarlo en sus propios términos"

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a once de enero de dos mil seis.

Administració de Justícia a Catalunya • Administració de Justícia en Catalunya





**Audiència Provincial  
Girona  
Presidència**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 320  
Fax.972 940 328

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern  
Entrada 23279  
**23 NOV. 2005**

N.Ref. 235/05  
V.Ref 632/90

Us informo que, atesa la propera posta en funcionament de la Secció Quarta de l'Audiència, la proposta sobre les normes de repartiment a les seccions penals de l'Audiència, es trametrà una vegada estigui constituïda la secció esmentada i es pugui convocar una junta amb tots els magistrats afectats.

Girona, 18 de novembre de 2005

Fernando Lacaba Sánchez  
President de l'Audiència Provincial de Girona

Administració de justícia a Catalunya • Administración de justicia en Cataluña

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA SALA DE GOVERN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA  
BARCELONA**



**Audiencia Provincial  
Presidencia  
Girona**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 320  
Fax.972 940 328

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern  
Entrada 8588  
**21 DES. 2005**

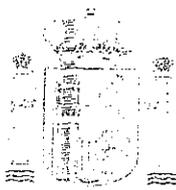
Excma. Sra. Presidenta del TSJC

Le remito acuerdo dictado relativo a la composición de la Sección Cuarta y normas de reparto entre las dos Secciones Penales, a los efectos de que sea tenido en cuenta por la Sala de Gobierno.

Girona, 15 de diciembre de 2005



**Fernando Lacaba Sánchez**  
Presidente de la Audiencia Provincial de Girona



**Audiencia Provincial de Girona  
Presidencia**

**ACUERDO**

**Presidente: ILMO. SR. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ**

En Girona, a 15 de diciembre de 2005

Con motivo de la creación de la Sección Cuarta, especializada en derecho penal, y que tiene encomendada en exclusividad la materia penal relativa a violencia de género y estando prevista su entrada en funcionamiento el próximo día 30 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160.10 y 198 LOPJ y el artículo 14 de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, dicha Sección quedará compuesta de la siguiente manera:

Presidente de Sección: Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales

Magistrado: Ilmo. Sr. D. Javier Marca Matute

Magistrado: Ilma. Sra. María Teresa Iglesias Carrera

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.2.1 y 167.1 LOPJ y 29 del Reglamento de Aspectos Accesorios, se propone a la Sala de Gobierno la liberación total de reparto durante un término de seis meses, revisables, a la Sección Tercera de esta Audiencia, dado el importante volumen de asuntos en tramitación y ejecución que presenta en la actualidad.

Comuníquese el presente acuerdo a la Excm. Sra. Presidenta del TSJC, a los Presidentes de las Sección Tercera y Cuarta, así como a los magistrados que integraran la nueva Sección Cuarta.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

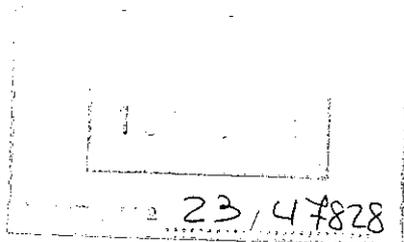
Marqués de la Ensenada, 8  
28071 Madrid

47828  
42

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern

Entrada 22860

15 NOV. 2005



Excma. Sra. Presidenta  
del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña  
Pº Lluís Companys s/n  
08071 - BARCELONA

Cúmpleme participar a V.E. que el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**"Cuarenta y nueve.- 1º.-** Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona, en virtud de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1.4º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, -adicionado por el artículo 45 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género-, y en cumplimiento del acuerdo número dieciséis adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 25 de mayo de 2005, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona asumirá con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer en los términos del artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica, y concretamente, y con tal carácter de exclusividad, el conocimiento de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de las sentencias y recursos contra las resoluciones dictadas en las mismas materias reguladas en la Ley Orgánica 1/2004 por los Juzgados de lo Penal con sede en la misma provincia, asumiendo igualmente con el mismo carácter exclusivo el conocimiento de todos aquellos asuntos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de los procedimientos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia de Girona, exceptuándose los Juicios de la competencia del Tribunal del Jurado.

3º.- Las Secciones de la Audiencia afectada continuarán conociendo de todos los asuntos que estuviesen ya repartidos a las mismas hasta su conclusión por resolución definitiva.

4º.- Las presentes medidas producirán efectos desde la fecha de inicio de actividad efectiva de la indicada Sección Cuarta.

5º.- Dado que la atribución del conocimiento de la materia de Violencia sobre la Mujer se efectúa de forma exclusiva pero no excluyente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el ejercicio de sus atribuciones y previa propuesta de los Magistrados de la Audiencia afectada, adoptará, en su caso, con respecto a las Secciones de la Audiencia Provincial para la que ahora se adopta la medida de especialización en el conocimiento de esta específica materia, los pertinentes acuerdos de modificación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Marqués de la Ensenada, 8  
28071 Madrid

*normas de reparto o de reducción del mismo, cuando así lo aconseje la entrada de asuntos a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de los restantes correspondientes a la jurisdicción penal que tienen encomendada, para evitar desequilibrios en las cargas de trabajo de las respectivas Secciones que puedan dar lugar a disfunciones en el correcto funcionamiento de los servicios judiciales.*

*6º.- En cumplimiento del Acuerdo Dieciséis adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 25 de mayo de 2005, se deja sin efecto la medida de especialización en el conocimiento de los asuntos de Violencia sobre la Mujer adoptada en el mismo respecto la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona, con efectos de la fecha en que la Sección Cuarta comience su actividad efectiva, continuando conociendo de los asuntos de esta materia que le hubiesen sido repartidos con anterioridad hasta su conclusión de los mismos por resolución definitiva."*

Lo que, en ejecución de lo acordado, traslado a V.E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, a 27 de octubre de 2005.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Celso Rodríguez Padrón.



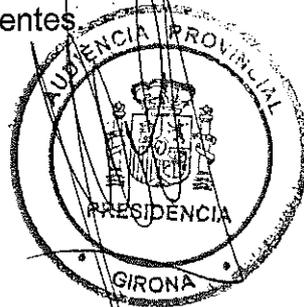
**Audiencia Provincial  
Presidencia  
Girona**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 320  
Fax.972 940 328

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaria de Govern  
Entrada 123  
03 GEN. 2006

Excma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués  
Presidenta de la Sala de Gobierno del TSJC

Remito acuerdo dictado, relativo la composición de la Sección Cuarta y  
normas de reparto entre las dos Secciones Penales, para que sea tenido en  
cuenta, a los efectos procedentes



Fernando Lacaba Sánchez  
Presidente de la Audiencia Provincial de Girona



**Audiencia Provincial de Girona  
Presidencia**

**ACUERDO**

**Presidente: ILMO. SR. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ**

En Girona, a 15 de diciembre de 2005

Con motivo de la creación de la Sección Cuarta, especializada en derecho penal, y que tiene encomendada en exclusividad la materia penal relativa a violencia de género y estando prevista su entrada en funcionamiento el próximo día 30 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160.10 y 198 LOPJ y el artículo 14 de la Ley de Planta y Demarcación Judicial, dicha Sección quedará compuesta de la siguiente manera:

Presidente de Sección: Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales

Magistrado: Ilmo. Sr. D. Javier Marca Matute

Magistrado: Ilma. Sra. María Teresa Iglesias Carrera

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.2.1 y 167.1 LOPJ y 29 del Reglamento de Aspectos Accesorios, se propone a la Sala de Gobierno la liberación total de reparto durante un término de seis meses, revisables, a la Sección Tercera de esta Audiencia, dado el importante volumen de asuntos en tramitación y ejecución que presenta en la actualidad.

Comuníquese el presente acuerdo a la Excm. Sra. Presidenta del TSJC, a los Presidentes de las Sección Tercera y Cuarta, así como a los magistrados que integran la nueva Sección Cuarta.



D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTINUEVE.-** Por la Ponente, Excma. Sra. Presidenta, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 632/90:

"Visto el acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, solicitando prórroga de la exención de reparto de la Sección Tercera de dicha Audiencia por término de 4 meses, la Sala de Gobierno acuerda aprobar la solicitud de exención formulada, por el plazo de 4 meses incluyendo el mes de agosto.

En cuanto al aumento de planta para cada una de las Secciones, pase la solicitud al expediente de creación de nuevos órganos judiciales para el año 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintiocho de junio de dos mil seis.



*[Firma manuscrita]*



AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA  
PRESIDENCIA

Excma Sra. Presidenta del TSJC  
y de la Sala de Gobierno.

El próximo día 30 de Junio quedará sin efecto el acuerdo de la Sala de Gobierno aprobando una exención en el reparto de asuntos de entrada en la Sección 3ª (Penal) de esta Audiencia, con motivo de la entrada en funcionamiento el 31.12.05 de la Sección 4ª (Penal).

Solicitada estadística a ambos órganos jurisdiccionales con el fin de revisar, en su caso, la exención mencionada, el resultado es el siguiente:

Sección 3ª

La pendencia de asuntos a día 1 Enero 2006 era de un total de **1.572 asuntos** divididos en:

Rollos: 343  
Recursos de Apelación: 700  
Apelaciones de JF: 529

Además de dichos procesos declarativos, la pendencia de Ejecutorias era: 415

A día de hoy los asuntos resueltos, durante la exención del reparto, han sido de 569 divididos en:

Rollos: 79  
Recursos de Apelación: 327  
Apelaciones de JF: 163  
Ejecutorias pendientes: 464, observándose un aumento de 49 en total.

De lo anterior se infiere que la pendencia actual es de **1.003 asuntos** divididos en:

Rollos: 264  
Recursos de Apelación: 373  
Apelaciones de JF: 366.  
Juicios por Jurado: 3 (habiéndose celebrado 1 durante la exención).



#### Sección 4ª

El ritmo de entrada de asuntos en la Sección fue de un total de **1.141 asuntos** divididos de la siguiente manera:

Enero: 188  
Febrero: 202  
Marzo: 202  
Abril: 179  
Mayo: 235  
A 22 Junio: 135

Los asuntos resueltos a día de hoy han sido 571.  
La pendencia actual es de **570 asuntos**

El promedio de resolución, en cada Sección, ha sido de unos 100 asuntos por mes y 33 asuntos por Magistrado/mes.

Reunido con los dos Presidentes de Sección, que expresaban el parecer del resto de sus miembros, se llegó al acuerdo de proponer a esa Sala de Gobierno, la prórroga de la exención DURANTE CUATRO MESES, teniendo en cuenta el mes de Agosto, en el que, sólo se resolverán los asuntos penales de la Sección 4ª, si se acuerda dicha prórroga.

Esta Presidencia esta de acuerdo con dicha propuesta, dado que supondría, al final de la prórroga, una práctica equiparación entre ambas Secciones, tal vez con un pequeño repunte al alza de la 4ª, si continua el ritmo de entrada y de resolución habidos hasta este instante.

Quiero significar a esa Sala de Gobierno, la conveniencia de la propuesta del aumento de la plantilla de las Secciones Penales de esta Audiencia, de UN MAGISTRADO por cada una, dada la entrada de asuntos que se sitúa en un promedio de 200/mes.

Reciba un cordial saludo.

Girona, 22 de Junio de 2006  
El Presidente de la Audiencia

Fdo: Fernando Lacaba Sánchez.



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUATRO.**- Por el Ponente, Iltmo. Sr. D. José Luis Barrera Cogollos, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 632/90:

"Vista la comunicación del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, a la que se acompaña propuesta de normas de reparto en materia penal entre las Secciones Tercera y Cuarta de dicha Audiencia Provincial, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobarlas en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a dos de noviembre de dos mil seis.

Administració de justícia a Catalunya - Administración de justicia en Cataluña



**Audiencia Provincial  
Girona  
Presidència**

Pl. Catedral, 2  
Girona 17004  
Tel. 972 940 320  
Fax.972.940 328

Tribunal Superior de  
Justicia de Catalunya  
Secretaría de Govern

Entrada 20966  
23 OCT. 2006

Us trameto, adjunta, una comunicació de les seccions penals d'aquesta Audiència Provincial de Girona per tal què, atès el que si exposa, sigui sotmesa a consideració de la Sala de Govern.

Girona, 13 d'octubre de 2006

Fernando Lacaba Sánchez  
President de l'Audiència Provincial de Girona

Administració de justícia a Catalunya • Administració de justícia en Catalunya

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA SALA DE GOVERN DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA  
BARCELONA**



**AUDIENCIA PROVINCIAL  
SECCION TERCERA  
GIRONA**

Adjunto remito proposición de normas de reparto en materia penal entre las Secciones Tercera y Cuarta de esta Audiencia Provincial de Girona, para su posterior elevación a la Sala de Gobierno.

En Girona, a 10 de octubre de 2006.

LA SECRETARIA JUDICIAL



**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA**



NO FEI TESTIMONI que en aquestes actuacions s'ha dictat la resolució senüent:

Reunidos los Ilmos. Sres. Magistrados de la Seccion Tercera y Cuarta de esta Audiencia Provincial de Girona, se proponen las siguientes normas de reparto entre ambas Secciones, y se entregan al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Girona, para posterior elevación de la propuesta a la Sala de Gobierno:

Se repartirán los asuntos por igual entre ambas Secciones, asignándose un número a cada una, a excepción:

- Procedimientos de Tribunal de Jurado, que se repartirán por Magistrados, y no por Secciones
- Violencia de genero, que se repartirá a la Seccion Cuarta, y de cada asunto repartido en materia de recursos de apelación en esta materia a Seccion Cuarta, se repartirá un asunto a la Seccion Tercera referente a delitos de lesiones, hurtos, robos, alcoholemia y desobediencia.  
Y respecto de las causas para enjuiciamiento se repartirá por cada asunto de violencia de género a la Seccion Cuarta, un asunto relativo a delitos de homicidio imprudente o lesiones a la Seccion Tercera.

#### RECURSOS DE APELACIÓN DE FALTAS:

- Recursos de apelación de sentencias de faltas de tráfico absolutorias
- Recursos de apelación de sentencias de faltas de tráfico condenatorias
- Recursos de apelación de juicios de faltas rápidos
- Recursos de apelación contra resto de sentencias
- Recursos de apelación contra autos
- Otros

#### RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS

- Asuntos de violencia de género, que serán repartidos a la Seccion Cuarta; y de cada número repartido se repartirá a la Tercera un asunto del siguiente apartado.
- Lesiones, hurtos, robos; alcoholemia y desobediencia.
- Recursos de apelación contra sentencias referentes a delitos económicos.
- Delitos contra la salud publica
- Imprudencias
- Atentados y similares
- Menores
- Otros

#### RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA AUTOS

- Contra autos de prisión e internamiento
- Vigilancia Penitenciaria
- Autos de archivo
- Menores
- Quejas
- Ejecución penal
- Autos dictados por los juzgados de Instrucción
- Otros



CAUSAS, DIFERENCIÁNDOSE ENTRE:

1.- SUMARIOS:

- Delitos contra la Salud Pública (TIT. XVII- CAP III)
- Agresión sexual (TIT. VIII- CAP. I)
- Homicidio intentado; lesiones (TIT. I y III)
- Secuestro (TIT. VI- CAP. I)
- Otros

2.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS:

- Contra la salud pública (TIT. XVII- CAP III)
- Lesiones (TIT. III)
- Detenciones ilegales (TIT. VI- CAP. I)
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (TIT. XV bis)
- Estafas y delitos económicos (tit. XIII)
- Prostitución (TIT. VIII- CAP. V)
- otros

NOTA.- en caso de que la causa para enjuiciar sea por mas de un delito se tendrá en cuenta el del delito con pena de mayor gravedad.

Se repartirá un numero para cada Sección los exhortos que se registren, así como de todas las abstenciones y recusaciones formuladas por los Jueces y Magistrados de esta provincia en materia penal.

En Girona, a 6 de octubre de 2006.

Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Cataluña

El que s'ha transcrit concorda fidelment amb l'original, al qual em remeto, i expedixo aquest testimoniatge perquè produeixi els efectes oportuns. En dono fe.  
Girona, 10 de octubre de 2006  
El/la secretari/ària judicial.

Audiència Provincial de Girona  
Secció 3a. (Penal)  
Fe Pública Judicial  
Secretaria

**TSJCAT SALA DE GOVERN****De:** LLEIDA PRESIDENCIA AP**Enviat:** dijous, 20 / novembre / 2014 13:08**Per a:** BARCELONA SALA GOVERN TSJ**Tema:** TS 529/14

20 NOV. 2014

Registre d'entrada:

130/1

Buenos días:

A través de estas líneas, os informo de que la Audiencia Provincial de Lleida está formada por dos Secciones:

- Sección Primera (Penal)
- Sección Segunda (Civil)

Cada una de las dos Secciones está compuesta por cuatro magistrados y se sustituyen entre ellos sin que haya un criterio predeterminado, ya que lo hacen según las necesidades del servicio.

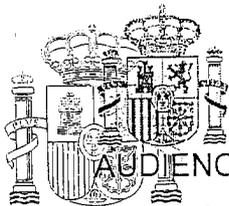
En el caso de que en alguna Sección (puntualmente, por vacaciones por ejemplo) falten 2 o más magistrados, tanto los magistrados de la Sección Primera sustituyen a los de la Segunda y viceversa.

En caso de que el Presidente de la Audiencia, Ilmo. Sr. Francisco Segura Sancho, se ausente (por permiso o por cursos) lo sustituye en temas gubernativos el Presidente de la Sección Segunda, Ilmo. Sr. Albert Guilanyà Foix.

Saludos cordiales,

Ana (Secretaria de Presidencia).





AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Sec. 21ª



Audiència Provincial  
de Barcelona  
Presidència

- 5 SET. 2016

Registre d'entrada:

Barcelona, a 5 de septiembre de 2016.

**ILMO. SR.**

Adjunto le remito, acuerdo sobre normas de reparto a regir en la Sección 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Penal, para su presentación y aprobación, en su caso, por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Saludo a V.I. atentamente,

Mónica Aguilar romo

Presidente, en funciones, de la Sec. 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA**





Propuesta de normas de reparto y funcionamiento de la Sección 21ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona, que se elevan al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a fin de tenga a bien someterlas a aprobación por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

### NORMAS DE REPARTO

La asignación de ponencias entre los magistrados de la sección se realizará de forma igualitaria en razón del orden de entrada de asuntos atribuido a cada clase de la siguiente forma:

- 1) D. Gerard Thomas Andreu (Presidente)..... A
- 2) Dª. Mónica Aguilar Romo ..... B
- 3) D. Carlos Almeida Espallargas.....C
- 4) Dª. María Calvo López..... D
- 5) Dª Yolanda Rueda Soriano.....E

Los asuntos que hayan de turnarse a Magistrada nombrada conforme a plan de refuerzo Sra. Carme Guil Roman, así como los Magistrados que en el futuro puedan ser nombrados por cualquier razón, siempre que supongan incremento de la plantilla de Magistrados, se turnarán, con el mismo criterio, y con asignación de letras F, G y sucesivamente siguiendo el abecedario.

Conforme a la anterior norma los asuntos se repartirán según las siguientes clases:

### JUICIOS ORALES

#### 1.- Procedimientos Abreviados

- a) De 0 a 999 folios

#### 2.- Sumarios Ordinarios

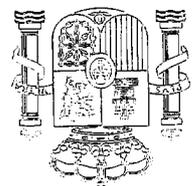
- a) De 0 a 999 folios

#### 3.- Procedimientos Abreviados Especiales

- a) De 1000 a 2999 folios
- b) De 3000 a 9999 folios
- c) De 10000 folios o más

#### 3.- Sumarios Ordinarios Especiales

- a) De 1000 a 2999 folios
- b) De 3000 a 9999 folios
- c) De 10000 folios o más





## APELACIONES DE SENTENCIA

- 1.- Sentencias de causas con preso
  - a) De 0 a 999 folios
  - b) De 1000 a 2999 folios
  - c) De 3000 a 9999 folios
  - d) De 10000 folios o más
  
- 2.- Sentencias de causas sin preso
  - a) De 0 a 999 folios
  - b) De 1000 a 2999 folios
  - c) De 3000 a 9999 folios
  - d) De 10000 folios o más

## OTROS RECURSOS

- 1.- Causas con preso
  
- 2.- Causas sin preso

Estas normas de reparto entrarán en vigor para los asuntos con entrada en la sección a partir de la aprobación por Sala de Gobierno.

Hasta dicha fecha, el reparto se continuará realizando, según las clases definidas más arriba y con la asignación de ponencias en razón de la terminación del número de asunto atribuido a cada clase de la forma en que venía realizándose.

En caso de producirse incorporación de nuevo magistrado ocupará, en cuanto a asignación de ponencias, el puesto del magistrado que hubiere cesado, asumiendo el reparto que le corresponda a partir del momento de su incorporación, con independencia de la fecha de entrada en la sección. Ello implica la asunción de ponencias de juicios que ya estuvieren señalados y en la fecha de señalamiento asignada.

## REGLAS DE SUSTITUCIÓN INTERNA

A aplicar en todos aquellos supuestos en los que no sea procedente nombramiento de Magistrado externo a la Sección.

Se establece un orden de sustitución por orden sucesivo así: el Magistrado Presidente, al que se asigna la letra A, será sustituido por el Magistrado al que se asigna la letra B, y sucesivamente, siguiendo el orden:

A es sustituido por B, B es sustituido por C, C es sustituido por D, D es sustituido por E, E es sustituido por A, salvo que se hubiere incrementado la plantilla en cuyo caso seguiría la F y sucesivamente.

